



UNIVERSIDAD DE ORIENTE  
NÚCLEO DE SUCRE  
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN  
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA

**IMPACTO QUE TENDRA LA NIC 17 EN EL  
ARRENDAMIENTO FINANCIERO COMO UNA  
ALTERNATIVA DE FINANCIAMIENTO PARA LA  
MEDIANA EMPRESA EN CUMANA  
EDO-SUCRE PARA EL AÑO 2009**

*Realizado por:*

*Rivero, Luís Augusto C.I. 5.689.845*  
*Solórzano G., Belljorys J. C.I. 15.563.174*

*Trabajo de Curso Especial de Grado presentado como requisito parcial para optar  
al Título de Licenciatura en Contaduría Pública*

Cumaná, octubre de 2008



UNIVERSIDAD DE ORIENTE  
NÚCLEO DE SUCRE  
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN  
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA

**IMPACTO QUE TENDRA LA NIC 17 EN EL ARRENDAMIENTO FINANCIERO  
COMO UNA ALTERNATIVA DE FINANCIAMIENTO PARA LA MEDIANA  
EMPRESA EN CUMANA EDO-SUCRE PARA EL AÑO 2009**

*Realizado por: Belljorys Josefina Solórzano Guacare*

*C.I. 15.563.174*

*Luis Augusto Rivero*

*C.I. 5.689.845*

**ACTA DE APROBACION**

Trabajo de grado aprobado en nombre de la Universidad de Oriente, en su modalidad de curso especial de grado, en la ciudad de Cumaná a 14 días del mes de octubre del año 2008.

---

*Facilitadora*  
Profa. Zakie Reina Talbice de Abundiz  
C.I. 8.644.295



UNIVERSIDAD DE ORIENTE  
NUCLEO DE SUCRE  
ESCUELA DE ADMINISTRACION  
DEPARTAMENTO DE CONTADURIA

**IMPACTO QUE TENDRA LA NIC 17 EN EL ARRENDAMIENTO FINANCIERO  
COMO UNA ALTERNATIVA DE FINANCIAMIENTO PARA LA MEDIANA  
EMPRESA EN CUMANA EDO-SUCRE PARA EL AÑO 2009**

*Realizado por: Belljorys J Solórzano Guacare  
C.I. 15.563.174*

*Luis Augusto Rivero  
C.I. 5.689.845*

*Facilitadora: Profa. Zakie Reina Talbice de Abundiz*

**RESUMEN**

En una economía inflacionaria como la venezolana, las posibilidades de inversión en bienes de capital, como maquinarias y equipos significan una disminución sustancial de los recursos financieros para el desarrollo y funcionamiento de las empresas locales, lo cual las llevaría a un estancamiento mayor al actual. Por esta situación surge la necesidad de buscar alternativas de financiamiento para las empresas, que les permitan obtener maquinarias y equipos de trabajo, sin invertir gran cantidad de recursos financieros. El Arrendamiento Financiero se presenta como una alternativa de financiamiento que les ayudará a solucionar problemas económicos o de liquidez que puedan tener en un momento determinado. El Leasing presenta ventajas positivas en cuanto a la liquidez, puesto que permite la posibilidad de financiar una inversión en su totalidad sin ningún desembolso inicial. El Arrendamiento Financiero ayuda a los empresarios que hacen uso de este instrumento a disminuir el Impuesto sobre la Renta (I.S.LR), pues el margen de utilidad o beneficio es menor, debido a que los cánones de arrendamiento incrementan los gastos del proceso productivo. Para llevar a cabo este estudio, se efectuó una investigación documental y de campo, y el nivel de investigación es descriptivo y exploratorio.

**NIC-17, arrendamiento financiero, leasing.**

## INDICE

DEDICATORIA .....	ix
DEDICATORIA .....	xi
AGRADECIMIENTOS .....	xii
AGRADECIMIENTOS .....	xiii
INTRODUCCION .....	14
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	19
OBJETIVOS .....	27
Objetivo General.....	27
Objetivos Específicos .....	27
JUSTIFICACION .....	28
METODOLOGIA.....	30
Nivel de Investigación .....	30
Diseño de la Investigación.....	30
Fuentes de Información .....	31
Técnicas de Recolección de Datos .....	31
CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES DEL ARRENDAMIENTO FINANCIERO .....	32
1.1. Origen de las Arrendadoras Financieras.....	32
1.2. Definiciones de Arrendamiento Financiero.....	33
1.3. Objetivos del Arrendamiento Financiero.....	35
1.3.1. Para la Empresa Arrendadora .....	35
1.3.2. Para el Arrendatario.....	36
1.4. Clases de Arrendamientos .....	36
1.4.1. Arrendamiento Operativo .....	36
1.4.2. Arrendamiento Financiero .....	37

1.4.3. Arrendamiento Inmobiliario .....	38
1.4.4. Arrendamiento Mobiliario .....	39
1.4.5. Retroarrendamiento (Sale and Léase Back) .....	39
1.4.6. Sociedad Intermediaria - Dummy Corporation .....	40
1.4.7. Arrendamiento Financiero Sindicado .....	41
1.5. Funciones del Arrendamiento Financiero.....	41
1.6. Características del Arrendamiento Financiero.....	42
<b>CAPÍTULO II: ASPECTOS CONTABLES DEL ARRENDAMIENTO</b>	
<b>FINANCIERO .....</b>	<b>44</b>
2.1. Aspectos Legales del Arrendamiento Financiero en Venezuela .....	44
2.1.1. Leyes que regulan el Arrendamiento Financiero en Venezuela .....	44
2.1.2. Prohibiciones legales para las partes en el contrato de	
Arrendamiento Financiero en Venezuela.....	50
2.1.2.1. Para la Arrendadora .....	50
2.1.2.2. Para el Arrendatario .....	51
2.1.3. El Contrato del Arrendamiento Financiero en Venezuela.....	52
2.1.3.1. Definición .....	52
2.1.3.2. Tipos de contrato de Arrendamiento Financiero .....	52
2.1.3.3. Derechos y Obligaciones de las partes del Contrato de	
Arrendamiento Financiero en Venezuela.....	59
2.1.3.4. Cláusulas generales del contrato de Arrendamiento Financiero	
en Venezuela .....	63
2.1.3.5. Culminación del Contrato.....	65
2.2. Aspectos Contables del Arrendamiento Financiero en Venezuela.....	72
2.2.1. Contabilización del Arrendamiento Financiero en los Estados	
Financieros .....	72
2.2.1.1. Registros Contables .....	72
2.2.2. Presentación de los Estados Financieros .....	78

CAPÍTULO III: EL ARRENDAMIENTO FINANCIERO EN VENEZUELA	91
.....	91
3.1. Reseña Histórica en Venezuela .....	91
3.2. Tipos de Arrendamientos Financieros que se aplican en Venezuela.....	92
3.2.1. Arrendamiento Financiero Mobiliario .....	93
3.2.2. Arrendamiento Financiero Inmobiliario .....	93
3.2.3. Retroarrendamiento (Sale and Lease Back) .....	94
3.2.4. Arrendamientos para Bienes Usados .....	94
3.2.5. Arrendamientos para Equipos Importados .....	95
3.3. Organizaciones que brindan Operaciones de Arrendamientos Financieros	
en Venezuela .....	96
3.3.1. Fondo de Crédito Industrial (FONCREI) .....	96
3.3.2. Sociedad Nacional de Garantías Recíprocas para la Pequeña y	
Mediana Industria (SOGAMPI).....	97
3.3.3. Banco Industrial de Venezuela (BIV).....	98
3.3.4. Banco de Comercio Exterior (BANCOEX) .....	99
3.3.5. Bangente .....	99
3.4. Requisitos para la Obtención del Servicio de Arrendamiento Financiero	
en Venezuela .....	103
3.4.1. Personas Naturales.....	103
3.4.2. Personas Jurídicas.....	104
CAPÍTULO IV: NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD N° 17	
.....	105
4.1. Objetivo .....	105
4.2. Alcance .....	105
4.3. Clasificación de los Arrendamientos .....	107
4.4. Contabilización de los Arrendamientos en los Estados Financieros de	
los Arrendatarios .....	108
4.4.1. Arrendamientos Financieros.....	109

4.4.1.1. Reconocimiento inicial .....	109
4.4.1.2. Valoración Posterior .....	110
4.4.2. Arrendamientos Operativos .....	113
4.5. Contabilización de los Arrendamientos en los Estados Financieros de los Arrendadores .....	114
4.5.1. Arrendamientos Financieros .....	115
4.5.1.1. Reconocimiento Inicial .....	115
4.5.1.2. Valoración Posterior .....	115
4.5.2. Arrendamientos Operativos .....	117
4.6. Transacciones de Venta con Arrendamiento Posterior.....	119
CAPÍTULO V: APLICACIÓN DE LA NIC 17 PARA EL ARRENDAMIENTO FINANCIERO COMO UNA ALTERNATIVA DE FINANCIAMIENTO PARA LA MEDIANAS EMPRESAS EN CUMANÁ .....	
5.1. Análisis del Impacto Socio-Económico y Tributario del Arrendamiento Financiero con la Implementación de La NIC 17 .....	121
5.2. Beneficios que generará la Aplicación de La NIC 17 .....	129
5.2.1. Para el Arrendatario.....	130
5.2.2. Para el arrendador .....	133
5.2.2.1. Comportamiento del venezolano en cuanto a su capacidad de ahorro, inversión y gastos .....	134
5.2.2.2. Situación tributaria con respecto a la adopción de las NIC (NIC 17) .....	136
5.2.2.2.1. El estado como emisor de regulaciones contables.....	141
5.2.2.2.2. Impacto de la adopción de las normas intencionales en los resultados contable y fiscal .....	144
5.2.2.2.3. Del resultado fiscal (enriquecimiento neto o pérdida).....	146
5.3. Desventajas del Arrendamiento Financiero.....	151
5.3.1. Para el arrendatario .....	152
5.3.2. Para el arrendador .....	153

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	158
TÉRMINOS BÁSICOS .....	163
BIBLIOGRAFÍA .....	169
ANEXOS .....	171

## **DEDICATORIA**

**A DIOS TODOPODEROSO Y A SU CORTE CELESTIAL**, por iluminarme con su luz divina y llevarme siempre por el buen camino de la vida, dándome sabiduría y paciencia para seguir luchando para alcanzar uno de mis sueños más deseados.

**Gracias mi DIOS**

**A MI MAMI BELKYS DE SOLÓRZANO**, por el sacrificio que hizo por mi a lo largo de toda mi carrera y por haberme brindado su apoyo, dedicación, amor y comprensión en todo momento. Mami sin ti no lo hubiese logrado, de todo corazón, me siento orgullosa de ser tu hija.

**Por ti Mami lo logré**

**A MI PAPA JORGE SOLÓRZANO**, por haber depositado su confianza en mi, brindado su apoyo, amor, cariño y comprensión, siempre recibí la mejor educación que un padre pudiera inculcarle a sus hijos. Gracias por haber hecho el sacrificio para que yo pudiera culminar mi carrera, se que no fue fácil pero lo logré.

**Por ti Papi lo logré**

**A MI HERMANA VERÓNICA**, por siempre estar allí conmigo y darme el apoyo necesario en toda mi carrera y que logre sus metas como lo he logrado yo, le doy todo mi apoyo.

**Te quiero mucho**

**A MIS ABUELAS**, por darme consejos que siempre estuvieron presentes, por eso mil gracias.

**Las quiero mucho**

**A ANTONIO**, por ser una persona tan especial y tan maravillosa, siempre recibiendo su ayuda y mucho apoyo cuando más la necesito, a quien le debo mucho, gracias por tu paciencia, respeto y cariño hacia mí.

**Gracias por ser tú.**

**A LAS SEÑORAS OLVIS FIGUEROA Y LADYS ROSMERY FIGUEROA**, por haberme dado toda su ayuda y colaboración.

**Siempre se los voy agradecer.**

***BELLJORYS***

## **DEDICATORIA**

**A MI ABUELA PATERNA**, quien fue para mi: madre, padre, abuela y madrina, y que desde el lugar donde descansa eternamente me guió, me iluminó y me dio la fortaleza necesaria para culminar la carrera.

**Siempre te querré y te extrañaré**

**A MI ESPOSA**, por recibir siempre su apoyo incondicional en las actividades referentes a la Universidad sin ningún tipo de condicionamientos y por saber que siempre estará a mi lado para cuando requiera sus consejos.

**Gracias mi amor**

**A JOSE DAVID Y LUIS DAVID**, mis hijos, a quienes adoro y por esta razón mi gran sacrificio para alcanzar un título profesional para darles una mejor calidad de vida.

**Los quiero hijos**

***LUIS AUGUSTO***

## **AGRADECIMIENTOS**

**A NUESTRO DIOS TODOPODEROSO**, que nos dio su fortaleza en todo momento, tanto los de alegría como en los de tristeza; por estar siempre allí dándonos fe y constancia para seguir adelante orientándonos al verdadero camino.

**¡Gracias Dios!**

**A LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE**, a todos los profesores que nos ayudaron a formar nuestra carrera, transmitiéndonos sus conocimientos para obtener una formación personal y sobre todo profesional.

**¡Gracias!**

**A LA PROF. ZAKIE REINA TALBICE DE ABUNDIZ**, por ser no sólo una buena profesora sino también una gran persona, una persona muy sencilla que siempre está dispuesta a darte su mano no sólo en lo profesional sino como amiga, gracias por guiarme en el desarrollo de este trabajo y estar allí en los momentos mas necesarios.

**¡Muchas Gracias!**

**Y A TODOS QUE DE ALGUNA MANERA HAN HECHO QUE ESTE SUEÑO SE HAYA HECHO REALIDAD**

**¡Muchas Gracias!**

***BELLJORYS***

## **AGRADECIMIENTOS**

**A DIOS TODOPODEROSO**, por darnos fortaleza y guiarnos en todo momento de nuestras vidas, para de esta manera tener fe en todos los eventos a que nos enfrentemos.

**¡Gracias Dios!**

**A LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE**, por haberme dado la oportunidad de ingresar a estudiar lo que realmente me gustaba y nunca lo había podido hacer.

**¡Gracias!**

**A LA PROF. ZAKIE REINA TALBICE DE ABUNDIZ**, aunque no cursé materia con ella, demuestra ser una profesora comprensiva, sencilla, y que siempre está dispuesta a tenderte una mano cuando más la necesitas.

**¡Gracias Profesora!**

***LUIS AUGUSTO***

## INTRODUCCION

El proceso globalizador, “iniciado a partir de 1.980” (Página Web <http://vivadm.ucla.edu.ve>), se crea con la apertura económica, lo cual ocasionó que las economías mundiales se vieran afectadas, mayormente en los países en vías de desarrollo como Venezuela sumando a esto la incertidumbre existente en la República como consecuencia de los cambios económicos, políticos, tributarios y sociales, trayendo como consecuencia que las empresas buscarán los mecanismos necesarios para la adaptación a este nuevo entorno.

En un ambiente como el que predomina en nuestro país en estos días, con mucha incertidumbre tanto en los aspectos económico, político y social, obliga a que la gerencia de cualquier empresa structure un perfil de negocio basado en el riesgo calculado, para así evitar continuos y costosos sobresaltos en el momento de decidir en qué invertir y cuál es la fuente de financiamiento más idónea según las necesidades de la empresa.

La decisión de obtener financiamiento para adquirir activos adoptado en base a la intuición o la experiencia, está dando paso a la toma de decisiones mas racional, sustentada principalmente, en el presupuesto de capital, en la evaluación de proyectos, en la programación financiera, incluyendo un análisis exhaustivo de las diferentes alternativas, de manera de poder evaluar cuales son las opciones mas indicadas para un momento determinado.

En una economía inflacionaria como la venezolana, las posibilidades de inversión en bienes de capital, como maquinarias y equipos significan una disminución sustancial de los recursos financieros para el funcionamiento de las empresas locales, lo cual las llevaría a un estancamiento mayor al actual. Por esta

situación surge la necesidad de buscar alternativas de financiamiento para las empresas, que les permitan obtener maquinarias y equipos de trabajo, sin invertir gran cantidad de recursos financieros. El arrendamiento financiero surge como una alternativa de financiamiento para aquellas empresas que en un momento determinado presenten problemas de liquidez, que no cuentan con suficiente capital de trabajo para adquirir activos fijos. Según la Norma Internacional de Contabilidad N° 17 (NIC 17, 2000, p. 2) se trata de: “Es un tipo de arrendamiento en el que se transfiere sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo. La propiedad del mismo, en su caso, puede o no ser transferida”.

El arrendamiento financiero se encuentra regulada por la Ley General de Organizaciones y Actividades auxiliares del Crédito, por considerar que se trata de operaciones financieras.

En este sentido, en consideración a lo planteado anteriormente, el propósito de esta investigación es el impacto que tendrá la NIC-17 el arrendamiento financiero como una alternativa de financiamiento para las medianas empresas en Cumaná-Estado Sucre para el año 2009. Uno de los aspectos más importantes para el desarrollo positivo de las medianas empresas en el marco de dicho proceso, es el financiero, en el cual se deben buscar las alternativas mas adecuadas para el mantenimiento de las políticas financieras adaptados a la Norma Internacional de Contabilidad N° 17. A partir del 1° de enero del 2009 entra en vigencia en nuestro país, el cual acusará un impacto dentro las empresas venezolanas. De esta manera permitirá que las empresas unifiquen lineamientos y criterios en la presentación de los estados financieros globalmente.

El trabajo está compuesto por cinco (5) capítulos. El capítulo I, estudia todo lo relacionado a los Aspectos Generales del Arrendamiento Financiero (Leasing), que

comprende el origen, definiciones, objetivos, clases de arrendamiento, funciones, y características.

El capítulo II, trata en lo particular lo relacionado con los Aspectos Legales y Contables del Arrendamiento Financiero en Venezuela, leyes que regulan el arrendamiento financiero en Venezuela, las prohibiciones legales para las partes del contrato de Arrendamiento, el contrato de Arrendamiento financiero, los derechos y obligaciones de las partes, las cláusulas generales del contrato y la terminación del contrato, contabilización del arrendamiento en los estados financieros.

El capítulo III, trata del Arrendamiento Financiero en Venezuela, reseña histórica, tipos de arrendamiento financiero que se aplica en Venezuela, organizaciones que brindan operaciones de arrendamiento financiero en Venezuela, requisitos para la obtención del servicio de arrendamiento financiero.

El capítulo IV, estudia la Norma Internacional de Contabilidad N° 17, objetivo, alcance, clasificación de los arrendamientos, contabilización del arrendamiento financiero según la NIC 17 para los arrendatarios y arrendadores, arrendamiento operativo y transacciones de ventas con arrendamientos posteriores.

El capítulo V, trata sobre la aplicación de la NIC 17 para el arrendamiento financiero como una alternativa de financiamiento para las medianas empresas en Cumaná, asimismo se comenta sobre el análisis del impacto socio-económico del arrendamiento financiero con la implementación de la NIC 17, beneficios que generará la aplicación de la NIC 17, tanto para los arrendatarios como para los arrendadores y las desventajas del arrendamiento financiero.

Y por último se presentan las conclusiones y recomendaciones, en lo relativo al financiamiento, el sistema financiero venezolano ofrece una serie de instrumentos que

van de acuerdo al tipo de operación requerida y al tiempo de maduración de los mismos, sin embargo en algunos casos ciertas transacciones no se corresponden con el instrumento creado para determinado fin, tal es el caso del arrendamiento financiero, actividad que fue creada para financiar requerimientos de activos para las empresas, ya que muchas empresas que han necesitado de activos han recurrido a otras fuentes de financiamiento como por ejemplo el préstamo bancario.

Propiciar mas este tipo de contrato moderno en nuestra sociedad ya que en otras latitudes es muy frecuente, obviamente en economías mas desarrolladas que la nuestra. Por la forma del contrato, el leasing permite por ejemplo, que una empresa no necesite hacer uso de su capital para la adquisición de bienes de capital ya que con el arrendamiento puede tener siempre equipos y maquinarias de vanguardia sin deteriorar su patrimonio.

En toda época, las empresas deben preocuparse en su capacidad de compra, de sus activos productivos, deben ser revisados y reemplazados cuando se deprecien o cuando se consideren obsoletos. Vale la pena destacar, que en una economía inflacionaria, como la que se ha caracterizado en Venezuela en los últimos años, los costos de producción varían constantemente, por ello el directivo financiero debe estar en capacidad de predecir cambios futuros con ese fin, de manera de actuar con antelación que reaccionar ante los hechos.

El gerente financiero de toda empresa debe considerar tanto las ventajas y desventajas que tiene el Arrendamiento como parte de apoyo a la hora de tomar la decisión de elegir el Arrendamiento Financiero como forma de financiamiento para la actividad productiva que desarrollen. La calidad del personal gerencial juega un papel fundamental como factor de desarrollo, el gerente debe tener gran flexibilidad que le permita ajustarse a las situaciones totalmente cambiantes, para de esta manera poder tomar decisiones más rápidas, oportunas y eficientes, adaptadas a una realidad que se

encuentra en un ciclo de cambios; para ello el gerente debe disponer de cierto grado de información de la empresa así como del conocimiento que el mismo posea.

## **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

En Roma (Vargas, Gabriel (2005). El arrendamiento financiero como una alternativa de financiamiento para las empresas en Venezuela. Trabajo de Grado para optar a la Licenciatura en Contaduría Pública) durante la época de la República, aproximadamente entre los años 520 a.c. y el 27 d.c., era fácil encontrar el uso del llamado locatio conductio, o lo que es lo mismo un contrato consensual considerado de buena fe por las personas en aquella época. Esto implica obligaciones tanto para el arrendador como para el arrendatario. El locutor era la persona que se comprometía a proporcionar el bien o efectuar el trabajo, conocido en la actualidad como el arrendador o institución financiera. El conductor, es quien paga el precio del alquiler y se refiere al arrendatario o cliente que solicita el bien.

Según el mismo autor, en el año 1945 (Vargas, Pág. 53), cuando la Segunda Guerra Mundial se encontraba en su etapa final, aparece en los Estados Unidos lo que se conoce como el Arrendamiento Financiero (Leasing), una figura que tiene forma de alquiler. Nace como consecuencia del proceso de recepción que presentó la economía internacional que fue golpeada fuertemente por la guerra antes mencionada, causando las quiebras de grandes empresas en el mundo incluyendo las norteamericanas.

El mismo autor señala que en la década de 1950 (Vargas, Gabriel), se afianza el Arrendamiento Financiero en la economía estadounidense cuando inició sus actividades la primera compañía de Arriendo Financiero o Leasing independiente en Estado Unidos; sin embargo, no fue sino hasta 1961 cuando se formaron las primeras compañías arrendadoras con características definidas, las cuales, para poder funcionar como bancos comerciales tenían que contar con la autorización del Estado. En la

misma intervenían dos (2) partes el arrendador o institución financiera y el arrendatario o interesado en realizar la contratación de la operación.

Continuando con el mismo autor, afirma que después de aparecer económica y jurídicamente el Arrendamiento Financiero y haber alcanzado un gran auge en los E.E.U.U., atraviesa el atlántico para llegar a los países de Europa Occidental lo que originó que este tipo de empresa se posesionara rápidamente en los mercados financieros. Más tarde se presenta en América Latina específicamente en Brasil, Argentina, México y Venezuela.

Gómez, O. y González C.J. Historia del Arrendamiento Financiero en Venezuela. Impresos Milano. Caracas 1983.

“El arrendamiento se inicia en Venezuela en el año de 1969, constituyéndose en una forma de intermediación financiera dentro de la gama de fuentes de financiamiento para la empresa. Este instrumento es definido en la sección quinta de la ley general de bancos y otras instituciones financieras “como la operación mediante la cual una empresa de arrendamiento financiero adquiere un bien conforme a las especificaciones indicadas por el interesado, quien lo recibe para uso, por un periodo determinado, a cambio de una contraprestación dineraria que incluye, amortización del precio, intereses, comisiones, recargos de todo orden previstos en el contrato.”El arrendamiento puede optar durante el término del contrato, por devolver el bien, sustituirlo por otro, renovar el contrato o adquirir el bien, de acuerdo con las estipulaciones contractuales”.

Según el mismo autor, las primeras operaciones de Leasing Financiero en Venezuela la realizaron “Arrendaven” y posteriormente “Arrendaequipos” y “Arrendarca”. Estas tres empresas constituyeron la primera generación de Arrendamiento Financiero ya que fueron pioneras de Leasing en el país.

De esta manera, se comienzan a crear normas sobre el arrendamiento financiero de bienes, actividad regulada hoy día por la Ley General de Bancos y otras instituciones financieras. La apertura de los mercados mundiales y la consiguiente Globalización de los mercados de capitales han hecho obligante la comparabilidad de la Información Financiera. La mayor presencia de las empresas en los mercados internacionales está llevando al establecimiento de reglas globales.

En esta visión se funda en 1973, el Comité de Normas de Contabilidad (IASC), con sede en Londres, produciendo en 1975 las primeras Normas Internacionales de Contabilidad (NIC). El éxito de las NICs viene dado a que se han adaptado a las normas de los países sin entrar en conflicto con las normas internas. Hasta los momentos se han emitido 41 NIC. En febrero del año 2001 se transforma en la International Accounting Standards Committee Foundation, la cual crea para el desarrollo de sus actividades tres organismos: International Accounting Standards Board (IASB) encargado de emitir las Normas de Información Financiera (NIIF), además de revisar y mejorar las NIC, International Financial Reporting Interpretation Committee (IFRIC) encargado de las Interpretaciones y el Standards Advisory Council (SAC) que es el consejo asesor de estándares, quien regula el marco conceptual.

Con la aplicación de las NICs se pretende resolver los problemas de uniformidad en la presentación de los Estados Financieros. En este sentido, numerosos profesionales y entidades económicas a nivel mundial han invertido grandes estudios y esfuerzos.

En fin, la adopción de estas normas permitirá a Venezuela crear las condiciones para un mercado de capitales integrado y eficaz aumentando la comparabilidad de las cuentas en el mercado para la competencia y la circulación de capitales y evitar así la costosa tarea de tener que traducir las mismas cuentas a diferentes normas

internacionales, por ejemplo cuando se trata de participar en ADR's o en las Bolsas Extranjeras.

En los últimos años, las empresas han estado expuestas a la inconstancia de la economía y a los cambios en materia de política económica. El crítico entorno se pone de manifiesto en los indicadores económicos, así como en los márgenes de rentabilidad real de las empresas, por lo que es necesario, para aquellas organizaciones que necesitan financiamiento para sus actividades productivas, hacer un análisis financiero para decidir si obtener el uso del bien a través del arrendamiento financiero o recurrir al crédito bancario o cualquier otra modalidad.

Actualmente, el mundo se encuentra influenciado por el proceso globalizador, manifestado básicamente mediante la reducción de aranceles e incremento del volumen real del comercio. De este modo, la globalización es un término que guarda estrecha relación con la palabra integración y se ha venido dando a nivel mundial, en el cual, muchos aspectos de la vida humana de unos lugares se han ido relacionando e interconectando con los de otros y en general, con el mundo entero. Los avances producidos por la globalización han inducido a las diferentes organizaciones nuevas formas de incrementar su productividad y ser competitivos en sus mercados.

En este orden de ideas es importante señalar, que este proceso no es únicamente económico, pues también se hace presente en los ámbitos culturales, sociales, ambientales, y políticos, teniendo gran auge en el desarrollo tecnológico, el cual se generó con el avance de las telecomunicaciones, sistemas de información, entre otros.

En consecuencia y desde el punto de vista económico, la globalización ha sido promovida a través de la disminución de las regulaciones en los mercados, las transacciones de dinero, los acuerdos de libre comercio y los mercados comunes entre países y regiones.

Hoy en día, el sector que opera realmente a nivel mundial es el financiero, esto permite que las empresas puedan acceder a financiación para nuevos proyectos en cualquier lugar del mundo, buscando sólo obtener las mejores condiciones del mercado. También los inversionistas han visto ampliado su entorno, ahora es posible invertir en diversos mercados bursátiles sin tener mayores costos asociados.

Otra de las características a destacar es la creación de nuevos instrumentos financieros que han permitido a las unidades económicas poseer una variada gama de posibilidades para la financiación.

Los factores que hemos analizado (desencadenantes del proceso de globalización) tienen como principal protagonista a la gran empresa multinacional, que gracias a su estructura ha podido afrontar de una forma más ventajosa la internacionalización, realizando procesos de introducción a nuevos mercados a través de: creación de filiales en el extranjero; asociándose con empresas del exterior o fusionándose con otras entidades internacionales, constituyendo grandes alianzas estratégicas. Afortunadamente para los consumidores la actividad económica no sólo la realiza la gran empresa, sino que un papel muy importante lo desempeñan las pequeñas y medianas entidades, por tal motivo, no pueden quedar al margen del actual escenario económico mundial.

Demasiado o muy poco se ha comentado acerca de esta alternativa de financiamiento. Lo cierto es que el arrendamiento financiero o leasing se enmarcan en el sistema financiero como una fórmula de financiación alternativa y complementaria disponible para empresas y profesionales en sus adquisiciones de bienes de inversión.

Podemos definir una operación de arrendamiento financiero como una financiación destinada a ofrecer a los industriales y los comerciantes un medio flexible y nuevo de disponer de un bien de equipo alquilándolo en vez de comprarlo.

Esta operación es realizada por sociedades especializadas que compran el material siguiendo las especificaciones del futuro usuario, alquilándoselo durante un plazo convenido y mediando la percepción de un canon fijado en el contrato y que debe reservar al arrendatario una opción de compra sobre el material al término del período inicial.

La definición anterior permite clasificar las operaciones de Leasing como operaciones crediticias de financiación, mediante las cuales un potencial adquirente o usuario de un bien puede obtener anticipadamente los recursos para la compra o utilización del mismo. No obstante, las operaciones de arrendamiento financiero tienen sus propias características diferenciadoras de las operaciones crediticias bancarias tradicionales.

“Las pequeñas y medianas empresas representan el 50% total de las empresas en Venezuela” (<http://www.lacamaradecaracas.org.ve>). Son éstas las que más problemas tienen, menos apoyo, imposibilidad de acceder a créditos o asesoría. Los pequeños y medianos empresarios tienen un profundo conocimiento técnico, pero una gran aridez administrativa. Las medianas empresas no tienen acceso a servicios de consultoría por los altos costos que esta representa con respecto a sus ingresos. Sin embargo las pequeñas y medianas empresas son las que probablemente más lo necesitan, y también las que más fácilmente logran mejorar sus procesos. Consideramos que la realidad del escenario venezolano nos presenta una Pyme que ha estado estancada en lo que a su productividad se refiere, y que demanda de una gerencia más preactiva, innovadora, capaz de enfrentar los cambios, los requerimientos competitivos que hoy se dan, a fin de que las Pymes puedan desenvolverse exitosamente, conquistar nuevos mercados y lo que es más asegurar los ganados.

La mediana empresa ha visto como el actual entorno económico y financiero ha venido reduciendo su capacidad para adquirir los bienes necesarios para sus actividades productivas, disminuyendo así sus posibilidades de crecimiento, es por ello, que resulta indispensable, que antes de decidir de donde saldrán los recursos para financiar sus bienes, se haga un análisis profundo de las alternativas con que cuenta la empresa, incluyendo aquellos instrumentos, que han sido utilizados, ya sea por el poco conocimiento que se tiene sobre la manera de operar y funcionar de los mismos o por la costumbre de acudir directamente al crédito bancario. Una de esas alternativas poco utilizadas por la mediana empresa es el arrendamiento financiero, instrumento que hasta hace poco era solo utilizado por las grandes industrias y que día a día se está convirtiendo en una opción a considerar a la hora de buscar financiamiento por los pequeños y medianos empresarios.

Es por ello, que nuestro trabajo se trata sobre al adaptación de las NIC espacialmente la N° 17 la cual su objetivo es el de prescribir, para arrendatarios y arrendadores, las políticas contables adecuadas para contabilizar y revelar la información relativa a los arrendamientos en vista de que existe necesidad de confiabilidad de la información para los usuarios y así poder armonizar los procedimientos contables para que la información sea fiable, objetiva, relevante y comparable a nivel internacional y de esta manera poder adaptar esta norma al arrendamiento financiero a la mediana empresa como una alternativa de financiamiento.

Debido a todo lo expuesto, surge como propósito este estudio, analizar dicho instrumento como una posible alternativa de financiamiento, los que nos conduce a determinar los posibles efectos que ocasionará al adaptarlos a las normas internacionales de contabilidad y a los efectos que puedan tener sobre la situación financiera y los resultados de operación, tanto en el año actual como futuros en la mediana empresa de Cumaná, para el año 2009.

Es de considerar que en nuestro país existen muchos problemas en cuanto a financiamiento para la creación y puesta en marcha de medianas empresas que ayudan al desarrollo económico y social, es por esta razón que surge la necesidad de responder la siguiente interrogante:

¿Cómo contribuye el Arrendamiento Financiero a financiar las operaciones realizadas por las medianas empresas de Cumaná y llegar a ser competitivas en el mercado nacional e internacional?

Por lo antes mencionado, es importante plantearse los siguientes puntos:

- ¿Cuáles son los aspectos generales y contables del Arrendamiento Financiero en Venezuela?
- ¿Qué requisitos deben cumplir las medianas empresas en Cumaná para implementar la operación de Arrendamiento Financiero según las Instituciones Financieras?
- ¿Qué beneficios genera la aplicación del Arrendamiento Financiero, en comparación con la NIC 17 para el año 2009?
- ¿Cuáles son los procedimientos para llevar a cabo una operación de Arrendamiento Financiero de acuerdo con la NIC 17 para el año 2009?
- ¿Cuál será el impacto socio-económico que tendrá la mediana empresa al implementarse la NIC 17 para el año 2009?

## **OBJETIVOS**

### **Objetivo General**

- Analizar las incidencias que tendrá la NIC 17 en el arrendamiento financiero como alternativa de financiamiento en la mediana empresa de Cumaná – Estado Sucre para el año 2009.

### **Objetivos Específicos**

- Describir los aspectos generales y contables actuales del Arrendamiento Financiero en Venezuela.
- Identificar el marco legal vigente del Arrendamiento Financiero en Venezuela.
- Señalar los requisitos que deben cumplir la mediana empresa para implementar las operaciones del Arrendamiento Financiero según las Instituciones Financieras.
- Señalar que beneficios genera la aplicación del Arrendamiento Financiero en comparación con la NIC 17 para el año 2009.
- Describir los procedimientos para llevar a cabo una operación de Arrendamiento Financiero en Venezuela según la NIC 17 para el año 2009.
- Analizar el impacto socio-económico que tendrá la mediana empresa al implementarse la NIC 17 para el año 2009.

## JUSTIFICACION

El estudio a realizar es de gran importancia tanto para la mediana empresa que necesita financiamiento para adquirir sus activos, como para las arrendadoras, ya que este instrumento financiero, puede resultar una alternativa de financiamiento existente en el mercado. Asimismo la importancia del trabajo radica, que en vista de que este instrumento es poco utilizado, los distintos participantes de la economía tendrán a su disposición un conjunto de información sobre el arrendamiento financiero, sobre cómo funciona, cuáles son sus condiciones, que bienes se pueden adquirir bajo esta modalidad, etc.

Esta investigación se justifica debido a que puede servir como punto de referencia importante, al momento de tomar decisiones en materia de Arrendamiento Financiero, ya que este trabajo de alguna manera da a conocer a todos los empresarios la operación del Leasing como una alternativa de financiamiento que les ayudará a solucionar problemas económicos o de insolvencia que puedan presentar, con intención de establecer alternativas que le permita el desarrollo de su empresa. De allí surge la inquietud de analizar el Arrendamiento Financiero como una Alternativa de Financiamiento para las medianas empresas cumanesas.

Cabe destacar que en Venezuela, se han realizado estudios referentes al arrendamiento financiero, pero desde la perspectiva del arrendador, proponiendo un modelo para las arrendadoras, en la cual las empresas que soliciten este instrumento, deberán presentar un análisis exhaustivo de su situación financiera a fin de considerar las posibilidades de que les sea concedido el financiamiento. Sin embargo el desarrollo de esta investigación estará enfocado hacia la mediana empresa que solicite el financiamiento de sus activos a través de la figura del arrendamiento con el objeto

de determinar si es una alternativa a considerar y cuáles son los posibles efectos que se pueda tener sobre la situación financiera de la empresa.

De igual manera, este trabajo constituirá un gran aporte bibliográfico a futuras investigaciones referidas al tema objeto de estudio.

## **METODOLOGIA**

Para realizar el estudio que responderá al problema planteado se utilizarán tipos de investigación, técnicas e instrumentos para llevar a cabo la indagación.

### **Nivel de Investigación**

En relación con el nivel de la investigación, Fidias G. Arias 2005) señala:

“El nivel de investigación se refiere al grado de profundidad con que se aborda un objeto o fenómeno. Aquí se indicará si se trata de una investigación exploratoria, descriptiva o explicativa. En cualquiera de los casos es recomendable justificar el nivel adoptado.” (p.23).

El nivel de la investigación es descriptivo y exploratorio, por cuanto permitirá dar a conocer otra alternativa de financiamiento a todas aquellas empresas que presenten en un momento dado problemas de insolvencia en su negocio.

### **Diseño de la Investigación**

En relación con el diseño de investigación, Fidias G. Arias 2005) señala:

“El diseño de investigación es la estrategia que adopta el investigador para responder al problema planteado.” (p.26).

Para alcanzar los objetivos de la investigación se llevó a cabo una investigación documental y de campo, puesto que se basó en información que se obtuvo a través de materiales impresos o documentos que ayudaron a desarrollar la investigación.

## **Fuentes de Información**

### **Primarias**

- Consultas al asesor académico.
- Consultas a profesionales con conocimientos sobre la adaptación de las normas internacionales de contabilidad en Venezuela.

### **Secundarias**

- Revisiones bibliográficas.
- Consultas a documentos On-line (Internet).
- Revisiones a Leyes Venezolanas.
- Otras.

## **Técnicas de Recolección de Datos**

Arias define la técnica de recolección de datos de la forma siguiente: “Las técnicas de recolección de datos son las distintas formas o maneras de obtener la información.” (p. 67).

La técnica de recolección de datos empleada correspondió a una investigación documental, que involucró datos como: recolección bibliográfica, información obtenida por Internet, entre otros; las cuales permitieron desarrollar el trabajo.

# **CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES DEL ARRENDAMIENTO FINANCIERO**

## **1.1. Origen de las Arrendadoras Financieras**

El punto de partida del arrendamiento con sus actuales características fue en el año 1952 [Arrendamiento Financiero (2003). (Página Web en línea) Disponible en: [www.arrendamientofinanciero.com](http://www.arrendamientofinanciero.com)]; en que se funda en San Francisco de California la United States Leasing Corporation, a fines del mismo año se funda también la Boothe Leasing Corporation.

La característica básica de estas empresas estriba en que su finalidad no es de producción sino de servicios o de intermediación financiera, empleando una mejor terminología. Atendiendo a su objeto social, entonces, proporcionan ayuda financiera a las empresas que requieren la utilización de bienes de capital o de equipo, poniendo en relación a estas con las empresas fabricantes o distribuidoras de tales bienes.

En la década de 1950 [Arrendamiento Financiero (2003). (Página Web en línea) Disponible en: [www.arrendamientofinanciero.com](http://www.arrendamientofinanciero.com)] el Arrendamiento Financiero se fue afianzando en E.E.U.U, cuando el señor Booth, gerente de una compañía de productos alimenticios de California, promueve esta modalidad de financiamiento y la describe como empresa compradora y vendedora de dinero, es decir, su propósito era la intermediación financiera.

En 1969, se instala en Venezuela [Gómez O. y González J. (1983). Historia del Arrendamiento Financiero en Venezuela y sus perspectivas. Caracas, Venezuela: Milano] la primera empresa dedicada al Arrendamiento Financiero, financiada por inversionistas extranjeros y nacionales, y con posterioridad a este hecho, el mismo

autor señala que en 1977 se constituye la Asociación Venezolana de Arrendamiento Financiero, agrupando un grueso porcentaje de empresas dedicadas a esta actividad.

En Venezuela, las empresas de Arrendamiento Financiero o “Leasing”, como se le conoce en el idioma inglés, surgen como una mezcla del contrato de arrendamiento y de compra-venta, ya que eran estas últimas operaciones las que se encontraban reguladas por el Código de Comercio, para ese entonces, en los artículos comprendidos entre el número 133 y 149, de dicho Código.

Continuando con el mismo autor, para el año de 1975 solo existían cinco (05) arrendadoras en el país. A raíz de la expansión económica registrada, causada por la nacionalización del petróleo y con la implementación de medidas económicas encaminadas a controlar el proceso de inflación, es cuando realmente se experimenta un crecimiento; estas arrendadoras vinieron a constituir la segunda generación de este tipo de empresas.

De esta manera se comienzan a crear normas sobre el arrendamiento financiero de bienes, actividad regulada hoy día por la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

## **1.2. Definiciones de Arrendamiento Financiero**

Según el autor Meig & Meig (1.992) el arrendamiento: “Consiste en dar en financiamiento al arrendatario para la compra eventual de la propiedad, o proveer al arrendatario el uso de la propiedad sobre la mayoría de su vida útil” (p 507).

Según la NIC 17 (2000) el arrendamiento se define como: “Es un acuerdo por el que el arrendador cede al arrendatario, a cambio de percibir una suma única de

dinero, o una serie de pagos o cuotas, por cederle el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado.”

Según la página web ([www. ArrendamientoFinanciero.com](http://www.ArrendamientoFinanciero.com)) el Arrendamiento Financiero se define como:

“Un contrato por el cual una de las partes – empresa de leasing- se obliga a adquirir de un tercero determinados bienes que la otra parte ha elegido previamente, contra el pago de un precio mutuamente convenido, para su uso y disfrute durante cierto tiempo, que generalmente coincide con la vida económica y fiscal del bien, y durante el cual el contrato es irrevocable, siendo todos los gastos y riesgos por cuenta del usuario, quién al finalizar dicho período, podrá optar por la devolución del bien, concertar un nuevo contrato o adquirir los bienes por un valor residual preestablecido”.

Según la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, en su artículo N° 120, el Arrendamiento Financiero se define de la manera siguiente:

“Una operación mediante la cual una Arrendadora Financiera adquiere un bien mueble o inmueble conforme a las especificaciones indicadas por el interesado, quien lo recibe para su uso por un periodo determinado, a cambio de una contraprestación dineraria que incluye amortización del precio, intereses, comisiones y recargos previstos en el contrato”.

Podría decirse que el “Leasing” Financiero o arrendamiento financiero es aquella operación mediante el cual el usuario que requiere de un determinado bien o equipo, solicita a una entidad Financiera o empresa especializada en “Leasing” que lo adquiera y se lo arriende. Adicionalmente, los contratos “Leasing” reservan al usuario una opción de comprar al finalizar el arriendo, contra el pago del valor residual. Es una forma más de financiamiento, a la cual recurre en reemplazo de otros métodos de financiamiento para obtener el uso del bien.

### **1.3. Objetivos del Arrendamiento Financiero**

Diseñar alternativas para una metodología científicamente fundamentada de *procedimiento* contable, que permita el correcto, oportuno y uniforme registro de la información e interpretación de los hechos presentes en entidades con operatorias de arrendamiento financiero.

#### 1.3.1. Para la Empresa Arrendadora

El artículo 117 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras (2.001) establece que el objetivo de las Arrendadoras Financieras es:

- Realizar de manera habitual y regular operaciones de Arrendamiento Financiero, en los términos regulados por dicha Ley, además de las operaciones compatibles con su naturaleza que sean autorizadas por la Superintendencia y con las limitaciones que este organismo establezca.
- Servir de intermediario entre el arrendatario y el proveedor para la realización de la operación de arrendamiento, que solicita el arrendatario a la institución por no poseer el recurso financiero para la adquisición de contado de bienes muebles e inmuebles.
- Dar al arrendatario la posibilidad de adquirir en todo o en parte los bienes alquilados a un precio previamente convenido, tomando en cuenta las entregas o pagos a título de alquiler.
- Perseguir fines de lucro

### 1.3.2. Para el Arrendatario

- Conservar el capital de trabajo.
- Mantener intacta su capacidad de endeudamiento o apalancamiento financiero.
- Lograr deducciones en el Impuesto sobre la Renta.
- Financiar hasta un 100% el costo del equipo a utilizar.
- Obtener Financiamiento a Mediano y Largo Plazo.
- Mejorar el Balance General.
- Superar Limitaciones Presupuestaria.

## 1.4. Clases de Arrendamientos

Existen varias clases de leasing que van a variar dependiendo de la actividad económica que realice la empresa solicitante. A continuación se describe cada una de sus clasificaciones:

### 1.4.1. Arrendamiento Operativo

Según (Saavedra, [www.arrendamientofinanciero.com](http://www.arrendamientofinanciero.com), 25-08-08).

“Esta modalidad de arrendamiento se da como un contrato de servicios en bienes que tienen una alta demanda, motivo por el cual se puede arrendar nuevamente”.

Los vehículos y las maquinarias son los bienes preferidos en este tipo de contratos. Lo fundamental radica en la potestad del arrendatario de poder terminar el contrato previo aviso, de acuerdo a las anticipaciones pactadas, ya sea por falta de recursos, obsolescencia del bien, etc.

Usualmente, este contrato va ligado a una serie de servicios adicionales, como el mantenimiento, la reparación del activo fijo (maquinarias, equipos, vehículos), asistencia técnica, etc.

Así, el pago de arrendamiento incluye el uso del bien y la entrega de estos servicios. La mayoría de las veces el contrato es suscrito por un tiempo menor a la vida útil del bien y no se alcanza a recuperar el costo total.

#### 1.4.2. Arrendamiento Financiero

Según (Saavedra, [www.arrendamientofinanciero.com](http://www.arrendamientofinanciero.com), 25-08-08).

“El arrendamiento financiero es aquella operación mediante el cual el usuario que requiere de un determinado bien o equipo, solicita a una institución financiera o empresa especializada en “arrendamientos” que lo adquiera y se lo arriende”.

Adicionalmente, los contratos “arrendamientos” reservan al usuario una opción de comprar al finalizar el arriendo, contra el pago del valor residual. Es una forma más de financiamiento, a la cual recurre en reemplazo de otros métodos de financiamiento para obtener el uso del bien.

El arrendamiento financiero se distingue del operativo en que el arrendatario no puede cancelar el contrato mediante aviso previo, situación que sí contempla el arrendamiento operativo.

#### 1.4.3. Arrendamiento Inmobiliario

Una vez finalizada la Segunda Guerra Mundial, las empresas industriales se vieron necesitadas de grandes cantidades de dinero para su expansión con el objeto de satisfacer la extraordinaria demanda de viejos y nuevos productos. Los ingresos retenidos, las reservas generadas por las tasas de depreciación y la infusión de nuevo capital por medio de emisiones de valores no bastaban. Las empresas descubrieron entonces que se podía generar nuevo capital a través de otros usos de sus propios bienes. Podían venderse bienes de las corporaciones y sociedades, hasta fábricas enteras, y arrendarse en el mismo acto a ellas mismas. Con esta técnica, denominada *sale and lease back*, la empresa liberaba capital para sus operaciones, a la par que, dentro del sistema tributario típico, podía deducir los cánones de arrendamiento que pagaba sobre sus antiguos bienes. De allí, al extender el concepto al uso de bienes que antes se adquirían fue sólo un paso. En vez de comprar la propiedad deseada, la corporación solicita de un tercero las que serían las empresas de arrendamiento, que la compre al proveedor y se la arriende bajo determinadas condiciones.

Según (Saavedra, [www arrendamientofinanciero.com](http://www.arrendamientofinanciero.com), 25-08-08), esta modalidad de Leasing se define como:

“Es un contrato en virtud del cual una parte (el inversor o cedente en leasing) se obliga a adquirir o construir un inmueble de conformidad con los proyectos y directivas de la otra parte (explotador o adquirente en leasing) y darlo en uso a la otra parte por un largo período de tiempo, mientras que el usuario se obliga a pagar al concedente una indemnización calculada de acuerdo al capital invertido”.

#### 1.4.4. Arrendamiento Mobiliario

Según (Saavedra, [www.arrendamientofinanciero.com](http://www.arrendamientofinanciero.com), 25-08-08), esta modalidad de Leasing se define como:

“Aquel contrato celebrado entre una persona de Leasing y usuaria, en el que la primera se obliga a adquirir y luego a ceder el uso de un bien mueble elegido previamente por la segunda, por un plazo determinado, a cambio del pago de un canon periódico como contraprestación y finalizado el cual la usuaria puede adquirir el bien, previo pago del valor residual pactado, celebrar un nuevo contrato o devolverlo”.

El Leasing mobiliario se inspira en la filosofía que “ningún bien capital ni ningún bien en general produce beneficio a su propietario por el solo hecho de poseerlo, sino de utilizarlos”.

#### 1.4.5. Retroarrendamiento (Sale and Léase Back)

Los autores Acedo Mendoza A y Acedo Mendoza C (1.997) consideran al Retroarrendamiento como:

“Una operación muy sencilla; la empresa arrendadora adquiere un equipo que ya era propiedad del futuro arrendatario y, simultáneamente, realiza un contrato de Arrendamiento con el mismo vendedor del bien, quien pasa, por lo tanto a ser arrendatario, no interrumpiéndose durante este proceso la utilización del bien, objeto de la negociación. La diferencia principal entre éste y el Arrendamiento Financiero tradicional radica en que el cliente hace el papel de proveedor y al mismo tiempo, es futuro arrendatario. A partir de la firma del contrato el tratamiento de la operación es exactamente igual a las operaciones corrientes de Arrendamiento Financiero con iguales características, en cuanto a plazos, condiciones de pago, intereses, traspaso de propiedad al finalizar el período de arrendamiento, comisiones y cualquier otro gasto en que se puede incurrir (p.179)”.

Con esta modalidad, el empresario industrial convierte sus activos fijos (capital inmovilizado) en capital de trabajo o recursos disponibles, con la ventaja adicional de seguir utilizando el bien en la misma actividad que se le había dado inicialmente. Es decir, un contrato de Lease Back comprende la venta de un activo fijo, por la empresa propietaria a una empresa de Leasing; para que, inmediatamente ésta última en su calidad de nueva propietaria, se lo arriende con una opción de compra.

Este es un contrato atípico, pues contiene dos operaciones: una de compra venta y otra de arrendamiento financiero, vinculadas en una sola transacción; en la cual el vendedor es también arrendatario y el comprador se convierte en arrendador, ambos del mismo bien.

#### 1.4.6. Sociedad Intermediaria - Dummy Corporation

Según (Saavedra, [www.arrendamientofinanciero.com](http://www.arrendamientofinanciero.com), 25-08-08), la sociedad intermediaria:

“Sirve para financiar bienes que tienen un alto valor económico, no necesita la inversión de ninguna empresa de Leasing previamente constituida como tal sino de una creada expresamente, para tal fin, esto es, para servir de intermediaria entre el ahorrista y el futuro usuario del bien, y a la vez, es el principal promotor de esta sociedad”.

Una vez constituida la sociedad, se emiten obligaciones para ser colocadas en el mercado de valores y obtener así, los recursos que permita la adquisición de los bienes para su posterior entrega en Leasing. La administración de la sociedad se otorga a un fideicomisario, el que, como representante del accionista, se encarga de cobrar los cánones al usuario por el uso del bien o bienes y con el producto de ellos, deducidos los gastos, paga los intereses y el capital invertido en las obligaciones. Terminada la operación, el bien pasa a propiedad de la usuaria.

#### 1.4.7. Arrendamiento Financiero Sindicado

Los autores Acedo Mendoza A y Acedo Mendoza C (1.997) consideran:

“El Arrendamiento Financiero Sindicado se caracteriza porque reúne varias arrendadoras para compartir la propiedad del bien y los beneficios, esto ocurre generalmente cuando la operación de arrendamiento puede ser demasiado grande para ser llevado a cabo por una sola arrendadora. Esta modalidad de arrendamiento permite a las arrendadoras, dispensar el riesgo en caso de que la empresa tenga un mal desempeño administrativo e incluso llegue a la quiebra (p.179)”.

Se puede decir, que el leasing sindicado o en sindicación, es un contrato que goza de todos los rasgos típicos que conforman la estructura y contenido del leasing. Lo sindicado viene, debido al hecho de que una de las partes, la concedente, viene conformada por dos o más empresas de leasing, las cuales unen sus capitales para la adquisición en común de la propiedad de uno o más bienes de capital, con la intención de integrarlos en leasing a una empresa, que previamente ha elegido los bienes y el proveedor de los mismos.

Este Leasing ha demostrado su utilidad en el financiamiento de grandes proyectos industriales, como la perforación y explotación de campos petroleros.

### **1.5. Funciones del Arrendamiento Financiero**

Desde el punto de vista legal, las funciones de las Arrendadoras Financieras están reglamentadas por la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras. (Art. N° 117).

“El Arrendamiento Financiero de bienes muebles e inmuebles pagadero mediante cuotas periódicas, consecutivas a mediano y largo plazo, así como las demás operaciones compatibles con su naturaleza,

que hayan sido autorizadas por la Superintendencia de Bancos, tomando en consideración las establecidas por la Ley, ofreciendo al final del contrato el derecho y opción a compra”.

El arrendamiento financiero está regulado por la Superintendencia de Bancos, ya que es un sistema de financiamiento mediante el cual una empresa arrendadora o cualquier empresa autorizada como tal, compra para su cliente y a su pedido una maquinaria o un activo determinado, todo esto, a cambio de un compromiso de pago en cuotas periódicas por parte del cliente o empresa arrendataria.

### **1.6. Características del Arrendamiento Financiero**

Entre las características del Arrendamiento Financiero se pueden mencionar:

- Está destinado a la adquisición de bienes de capitales tales como: vehículos, maquinarias, equipos e inmuebles como: oficinas, locales comerciales, plantas industriales, etc.
- Es una alternativa de financiamiento de mediano y largo plazo, para la adquisición de bienes de capital muebles o inmuebles, a través de un contrato de arriendo con opción a compra.
- Permite que la generación de recursos del bien arrendado provea su propia fuente de repago.
- La duración del alquiler fijado en el contrato debe corresponder a la duración presumible de utilización económica del bien.
- El precio del alquiler debe ser fijado para amortizar el valor del bien alquilado en el periodo de utilización determinado en el contrato.
- Ayuda a conservar su capital de trabajo y sus otras fuentes de financiamiento.

- El contrato debe conceder al arrendatario la posibilidad de adquirir al final del arriendo la propiedad del bien alquilado, mediante precio fijado en el contrato y que corresponda al valor residual o de rescate del bien.

## **CAPÍTULO II: ASPECTOS CONTABLES DEL ARRENDAMIENTO FINANCIERO**

### **2.1. Aspectos Legales del Arrendamiento Financiero en Venezuela**

#### 2.1.1. Leyes que regulan el Arrendamiento Financiero en Venezuela

El funcionamiento de las Arrendadoras Financieras en Venezuela, están regidas por la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras (2001), así como también por la Ley de Impuesto Sobre Sociedades (1999).

La Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras (2002) en su capítulo V, sección séptima, parte I y parte II, desde los artículos 117 al 125, establece lo siguiente:

**Artículo 117:** Las Arrendadoras Financieras tienen como objeto realizar de manera habitual y regular operaciones de Arrendamiento Financiero, en los términos regulados por la Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras, así como las demás operaciones compatibles con su naturaleza que hayan sido autorizada por la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras, y con las limitaciones que este organismo establezca.

**Artículo 118:** Las Arrendadoras Financieras deberán tener un capital pagado en dinero en efectivo o mediante la capitalización de resultados acumulados disponibles para tal fin, no menor de cinco mil millones de bolívares (Bs5.000.000.000,00). Los aumentos adicionales a dicho monto, igualmente deberán ser en dinero en efectivo o mediante la capitalización de dichos resultados acumulados. No obstante, si tienen su asiento principal fuera del Distrito Metropolitano de la ciudad de Caracas y han obtenido de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras la calificación de arrendadora financiera regional, se requerirá un capital pagado, en las condiciones antes

mencionadas no menor de Dos mil Quinientos Millones de Bolívares (Bs. 2.500.000.000,00).

Una vez modificado el capital mínimo requerido, las arrendadoras financieras deberán ajustar en un lapso de noventa (90) días continuos contados a partir de la modificación realizada, su capital social a la cantidad que corresponda.

**Artículo 119:** Las Arrendadoras Financieras podrán emitir bonos quirografarios y certificados de ahorro.

Estos artículos señalan el objeto de las arrendadoras, así como el capital autorizado por la Superintendencia de Bancos, para funcionar en el área Metropolitana de Caracas y el capital requerido para funcionar como arrendadora financiera regional, además señalan las operaciones financieras activas que estas instituciones puedan realizar de acuerdo a su naturaleza.

**Artículo 120:** Se considera arrendamiento financiero la operación mediante la cual una arrendadora financiera adquiere un bien mueble o inmueble conforme a las especificaciones indicadas por el interesado, quien lo recibe para su uso, por un periodo determinado, a cambio de una contraprestación dineraria que incluye amortización del precio, intereses, comisiones y recargos previstos en el contrato.

En los contratos respectivos se establecerá que el arrendatario puede optar durante el transcurso o al vencimiento del mismo; por devolver el bien, sustituirlo por otro, renovar el contrato o adquirir el bien de acuerdo con las estipulaciones contractuales. Los contratos y operaciones de Arrendamiento Financiero no se considerarán ventas a plazo, cuando en ellos se obligue a transmitir al vecino, en cualquier tiempo, la propiedad del bien arrendado.

Los intereses estarán incluidos en las contraprestaciones dinerarias del Arrendamiento Financiero y deberán calcularse tomando en cuenta las amortizaciones

del precio pagado por la arrendadora al adquirir el bien objeto del contrato. En caso de mora en el pago de cuotas de Arrendamiento Financiero, los intereses moratorios se calcularán sobre el monto que resulte de restar a las respectivas cuotas, los intereses compensatorios incluidos en las mismas (párrafo tercero, artículo 120).

**Artículo 121:** La amortización del precio pagado por la empresa arrendadora al adquirir el bien deberá ser incluida dentro del monto de la contraprestación dineraria que se pagará durante el plazo de arrendamiento por la cesión del uso de bien. El precio de venta, en caso de que se ejerza la opción de compra al vencimiento del contrato, no podrá exceder del valor de rescate, el cual deberá fijarse en el contrato de Arrendamiento Financiero, se trata de ejercer opción a compra sobre bienes inmuebles, los derechos de registros del documento de compra.-venta se calcularán sobre el precio de venta que resulte de los límites establecidos en este artículo.

El precio pagado por la adquisición del bien, así como los derechos y obligaciones que corresponden a la arrendadora según el contrato de Arrendamiento Financiero, constituyen una inversión financiera en cartera de crédito que la arrendadora amortizará, a medida que recupere dicha inversión por vía de contraprestación dineraria (párrafo segundo, artículo 121).

En los artículos 120 y 121, se define el Arrendamiento Financiero, igualmente, se establecen las distintas opciones que puede tomar el arrendatario con respecto al bien arrendado. Se hace mención a la situación moratoria en el pago de las cuotas de arrendamiento. También se hace referencia a la contraprestación dineraria que recibe el arrendador por el bien entregado en Arrendamiento Financiero y se explica lo relacionado con el precio de venta, en caso de ser ejercida la opción a compra al vencimiento del contrato.

**Artículo 122 :** Si la arrendadora financiera solicita judicialmente la resolución del contrato por incumplimiento del arrendatario, de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato de arrendamiento,

tendrá derecho a que el tribunal, previa solicitud, decrete medida preventiva de secuestro sobre el bien dado en arrendamiento y la designe depositaria judicial del mismo.

Transcurrido cuarenta y cinco (45) días continuos, después de citado, demandado de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Civil, la arrendadora podrá, con la autorización del tribunal que conoce de la causa de resolución del contrato, enajenar el bien objeto del contrato o ceder su uso, salvo acuerdo en contrario de las partes, en el proceso judicial, antes del vencimiento del plazo aquí indicado (párrafo segundo, artículo 122).

En el citado artículo 122 se establece la posibilidad de resolución del contrato por parte de la arrendadora financiera por incumplimiento del arrendatario, así como el lapso de tiempo para que la empresa arrendadora, previa autorización que conoce de la causa, pueda enajenar el bien objeto del contrato o ceder su uso antes del vencimiento de dicho contrato.

**Artículo 123:** Las responsabilidades establecidas en otras leyes a cargo del propietario del bien dado en Arrendamiento Financiero, en caso de accidentes, daños a terceros o utilización inadecuada del bien, corresponderán exclusivamente al arrendatario financiero.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el encabezado de este artículo las operaciones de Arrendamiento Financiero no estarán sometidas a la Ley de Arrendamientos Inmobiliarios ni a las disposiciones legales sobre arrendamiento establecidas en otras leyes. A demás se establecen las responsabilidades derivadas del contrato de Arrendamiento Financiero (párrafo segundo, artículo 123).

**Artículo 124:** A los fines de facilitar la liquidación y posterior pago de los créditos otorgados, se asignará al deudor una cuenta especial, no movilizable mediante cheques, medios electrónicos, o cualquier otra modalidad de pago.

En la cuenta especial solo podrá depositarse el monto exacto de la cuota que corresponda al periodo causado; o las amortizaciones extraordinarias, de conformidad con lo previsto en el respectivo contrato. En ningún caso, los montos que se mantengan en dicha cuenta generarán intereses, ni tampoco podrán movilizarse.

La Ley de Impuesto sobre Sociedades, en su capítulo XIII, sección séptima, título VII, en su artículo 115, establece:

1. Los contratos a que se refiere el apartado anterior tendrán una duración mínima de dos años cuando tengan por objeto bienes muebles y de 10 años cuando tengan por objeto bienes inmuebles o establecimientos industriales. No obstante, reglamentariamente, para evitar prácticas abusivas, se podrán establecer otros plazos mínimos de duración en función de las características de los distintos bienes que puedan constituir su objeto.
  2. Las cuotas de arrendamiento financiero deberán aparecer expresadas en los respectivos contratos diferenciando la parte que corresponda a la recuperación del coste del bien por la entidad arrendadora, excluido el valor de la opción de compra y la carga financiera exigida por ella, todo ello sin perjuicio de la aplicación del gravamen indirecto que corresponda.
  3. El importe anual de la parte de las cuotas de arrendamiento financiero correspondiente a la recuperación del coste del bien deberá permanecer igual o tener carácter creciente a lo largo del período contractual.
  4. Tendrá, en todo caso, la consideración de gasto fiscalmente deducible la carga financiera satisfecha a la entidad arrendadora.
  5. La misma consideración tendrá la parte de las cuotas de arrendamiento financiero satisfechas correspondiente a la recuperación del coste del bien, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto terrenos, solares y otros activos no amortizables. En el caso de que tal condición concurra sólo en una parte del bien objeto de la operación, podrá deducirse únicamente la proporción que corresponda a los elementos susceptibles de amortización, que deberá ser expresada diferenciadamente en el respectivo contrato.
- El importe de la cantidad deducible de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior no podrá ser superior al resultado de aplicar al costo del bien el doble del coeficiente de amortización lineal según tablas de amortización oficialmente aprobadas que corresponda al citado bien.

El exceso será deducible en los períodos impositivos sucesivos, respetando igual límite. Para el cálculo del citado límite se tendrá en cuenta el momento de la puesta en condiciones de funcionamiento del bien.

Tratándose de los sujetos pasivos a los que se refiere el capítulo XII del título VII, se tomará el doble del coeficiente de amortización lineal según tablas de amortización oficialmente aprobadas multiplicado por 1,5.

6. La deducción de las cantidades a que se refiere el apartado anterior no estará condicionada a su imputación contable en la cuenta de pérdidas y ganancias.

7. Las entidades arrendadoras deberán amortizar el coste de todos y cada uno de los bienes adquiridos para su arrendamiento financiero, deducido el valor consignado en cada contrato para el ejercicio de la opción de compra, en el plazo de vigencia estipulado para el respectivo contrato.

Lo previsto en el artículo 11.3 de esta Ley no será de aplicación a los contratos de arrendamiento financiero regulados en el presente artículo.

8. Los elementos nuevos del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias que sean objeto de un contrato de arrendamiento financiero podrán disfrutar del incentivo fiscal previsto en el apartado 2 de la disposición final tercera, en los términos que se prevean en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

9. El Ministerio de Economía y Hacienda podrá determinar, según el procedimiento que reglamentariamente se establezca, el momento temporal a que se refiere el apartado 6, atendiendo a las peculiaridades del período de contratación o de la construcción del bien, así como a las singularidades de su utilización económica, siempre que dicha determinación no afecte al cálculo de la base imponible derivada de la utilización efectiva del bien, ni a las rentas derivadas de su transmisión que deban determinarse según las reglas del régimen general del impuesto o del régimen especial previsto en el capítulo VIII del título VII de esta Ley.

El artículo 128, de la Ley de Impuesto sobre Sociedades trata sobre el Contrato de Arrendamiento Financiero el cual establece el plazo de duración que tiene un contrato con bienes muebles e inmuebles; así como también se refiere a las cuotas de amortización donde debe expresarse en el contrato respectivo diferenciándose la parte

correspondiente al costo del bien, excluyendo el valor de la opción a compra (valor residual), con el gasto financiero.

#### 2.1.2. Prohibiciones legales para las partes en el contrato de Arrendamiento Financiero en Venezuela

Los Arrendatarios no podrán transferir ni transmitir los bienes amparados al contrato de arrendamiento financiero, ni perfeccionar garantías reales sobre ellos por obligaciones contraídas, ni incluirlos dentro de la masa de bienes en eventos de insolvencia, quiebra, disolución, liquidación o proceso de reorganización de obligaciones. El Arrendador podrá obtener la indemnización de los perjuicios que le causen dichos actos o acciones de terceros, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

Las prohibiciones legales de las Arrendadoras Financieras se encuentran incluidas en el artículo 125 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, el cual establece lo siguiente:

##### 2.1.2.1. *Para la Arrendadora*

Queda prohibido a las Arrendadoras Financieras:

- Recibir depósitos a la vista, de ahorro o a plazo, excepto los certificados de ahorro establecido en el artículo 119 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, ni depósito en cuentas corrientes movilizables mediante cheques o cualquier otro medio electrónico de pago.
- Otorgar fianzas o cauciones.

- Adquirir más del veinte por ciento (20%) del capital social de una empresa, manteniendo dicha participación por un período de hasta tres (3) años; transcurrido dicho lapso deberán reducir su participación en el capital de la empresa a un límite máximo del diez por ciento (10%) de capital social. En todo caso, la totalidad de las inversiones antes señaladas no podrán superar en su conjunto el veinte por ciento (20%) del patrimonio de la arrendadora.
- Adquirir obligaciones emitidas por los bancos, entidades de ahorro y préstamo y demás instituciones financieras, salvo cuando se trate de la colocación de excedentes en operaciones de tesorería, a plazo no mayores de sesenta (60) días.
- Mantener contabilizado en su balance, como activo, aquellos créditos o inversiones que no cumplan con las disposiciones contenidas en la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, o con la normativa prudencial emanada de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras.
- Constituir Arrendamiento Financiero sobre derechos, acciones, títulos y valores.
- Tener invertida o colocada en moneda o valores extranjeros una cantidad que exceda del límite que fije el Banco Central de Venezuela (BCV).

#### *2.1.2.2. Para el Arrendatario*

Como el arrendatario no es propietario del bien en calidad de Arrendamiento Financiero, éste no podrá disponer del mismo más allá de lo que especifica el contrato de arrendamiento, es decir, el bien recibido en calidad de Arrendamiento Financiero, solo podrá ser usado por el arrendatario para el objeto que fue señalado en el contrato, y éste no podrá enajenarlo o venderlo, a menos que haya ejercido la opción a compra, la cual forma parte del contrato de Arrendamiento Financiero, si el arrendatario ejerce

la opción a compra el bien pasa a ser de su propiedad, y éste puede disponer de dicho bien como lo hace en cualquiera de los otros que le pertenezca.

### 2.1.3. El Contrato del Arrendamiento Financiero en Venezuela

#### 2.1.3.1. *Definición*

Según la página web [www.arrendamientofinanciero.com](http://www.arrendamientofinanciero.com), un contrato de Arrendamiento Financiero es aquella operación mediante el cual el usuario que requiere de un determinado bien o equipo, solicita a una entidad Financiera o empresa especializada en Leasing que lo adquiera y se lo arriende.

#### 2.1.3.2. *Tipos de contrato de Arrendamiento Financiero*

Un contrato de Leasing dependerá de la naturaleza de su composición, del contenido de las prestaciones asumidas cada una de las partes y de la forma de cómo se obtiene el cumplimiento de las mismas. Por lo tanto un contrato de Arrendamiento Financiero puede ser:

- Típico

La clasificación de los contratos en típicos y atípicos es de muy antigua data y se ha dado en todos los países con legislación positiva vigente; no obstante, ella no tiene en el derecho moderno ni la misma importancia ni el mismo sentido que en el derecho romano.

El leasing, este instrumento financiero, tal como acontece hoy en los países donde él tiene presencia significativa, es un contrato típico, y ello, en efecto, porque el derecho positivo, luego de individualizar el leasing a través de una serie de

elementos y datos peculiares, lo ha valorado y le ha atribuido una concreta regulación. Aunque, debemos subrayar, el legislador, como ya es habitual ante la aparición de nuevas instituciones contractuales, al redactar este dispositivo se ha preocupado más de los aspectos tributarios y financieros que del aspecto sustancial.

Se puede decir que corresponde a la sede de aquella doctrina que, no ha encontrado solución a la naturaleza jurídica del leasing en ninguno de los contratos típicos regulados en el ordenamiento jurídico, ni en una conjunción o combinación de los mismos, recurren a la categoría de los contratos atípicos.

Cabe entonces una interrogante: ¿qué es un contrato atípico? Algunos responderían, inmediatamente, aquel contrato que no es típico, es decir, que no es reconocido legislativamente; pero, esto no dice mucho. Atípico, pensamos, es aquel contrato que, no obstante tener identificación propia, y reunir los requisitos necesarios para ser típico, no ha merecido aún recepción legislativa a través de una disciplina particular. Cuando hablamos de disciplina particular, nos estamos refiriendo a que ella venga contenida en algún Código o en una Ley especial.

La atipicidad, vale recordar, no choca con ningún problema de validez, de licitud o de admisibilidad, pues tales contratos pueden perfectamente celebrarse, amparándose en el principio general de autonomía privada y de la libertad contractual. Tampoco son contrarios a la ley, a la moral o al orden público: en materia de contratos atípicos, falta un régimen legal.

La doctrina, ha intentado superar este impasse elaborando algunos criterios para la interpretación e integración de estos contratos, los cuales son esencialmente dos: el de la absorción que pretende asimilar el contrato atípico al contrato típico más próximo o semejante: y el de la combinación, propuesta por los alemanes que busca coordinar los posible elementos típicos del contrato atípico.

- Principal

Un contrato es principal cuando cumple, por sí mismo, un fin contractual propio y subsistente, sin relación necesaria con ningún otro contrato; es decir, no depende ni lógica ni jurídicamente de otro, pues él se presenta independiente de aquél

En vía de ejemplo, son contratos principales todos los que figuran, con excepción de la fianza, que es accesoria, los de los Libros Segundo y Tercero del Código de comercio, claro está, los que aún permanecen en su seno, como los contratos de transporte, de fletamento.

Nuestro ordenamiento jurídico positivo y, en su momento, la doctrina predominante, confieren al leasing el título de contrato principal, y ello, sin duda, porque tiene vida propia, independiente, lógica y jurídicamente de cualquier otro contrato. Según esto, pues, el contrato de compraventa, seguros y otros, a pesar de tener la calidad de principales, tienen en el leasing la de accesorios.

Es principal debido a la pluralidad de prestaciones. En efecto, supone diversos actos, cada uno de los cuales es por sí mismo suficiente para satisfacer una necesidad y todos ellos reunidos logran la realización de otra necesidad distinta y superior, lo que hace que todos los actos queden refundidos en uno solo. En resumen, es un contrato principal debido a que de él surge una pluralidad de prestaciones autónomas pero conexas entre sí.

- Consensual

El contrato de leasing, como eficaz y reconocido medio de financiamiento puesto al servicio de la empresa actual para contribuir a su modernización y, en efecto, a su eficiencia, no queda al margen de esta realidad; su consensualidad es admitida por unanimidad, pues ella en si resulta evidente.

Por ello, cuando se prescribe que el contrato de arrendamiento financiero se celebrará mediante escritura pública, debemos, en puridad, interpretar tal exigencia sólo como una formalidad, en razón que ella no se requiere para otorgar relevancia jurídica a la voluntad contractual, pues el negocio es eficaz cualquiera sea la forma de exteriorización, sino el sólo efecto de hacer posible la prueba de la existencia del contrato, o de su contenido sobre la forma en el leasing nos referimos.

- Oneroso

Son onerosos, aquellos contratos en los cuales cada una de las partes sufre un sacrificio (empobrecimiento) patrimonial con la intención de procurarse una correspondiente ventaja: percibir una atribución patrimonial, o un enriquecimiento proporcional, como contraprestación. Son gratuitos (o lucrativos, o di lucro, o de beneficencia), aquellos en los cuales una sola de las partes recibe una ventaja patrimonial, o lucro (atribución patrimonial), y la otra sólo soporta el sacrificio.

En el contrato de leasing, el sacrificio patrimonial que experimenta la empresa financiera, al adquirir el bien y conceder el uso del mismo durante un plazo inicial, se ve compensado con el pago del canon periódico que recibe y, en su oportunidad, por el pago del valor residual pactado para la ulterior transferencia de la propiedad del bien. A su turno, la empresa usuaria surge un sacrificio patrimonial al tener que pagar los respectivos cánones, pero se beneficia con el uso, disfrute y, a su sola decisión, con la propiedad del bien que ha sido materia del contrato.

Es un contrato oneroso, en principio, pues la contraprestación está representada por el pago del precio. Sin embargo, no vemos impedimento para que se constituya a título gratuito, esto es, como liberalidad.

La presunción de onerosidad del suministro se debe a que generalmente es de carácter lucrativo o mercantil (el suministro gratuito constituye una excepción).

Es oneroso porque del suministro se derivan ventajas económicas para ambas partes contratantes. Empero, si se celebra a título de liberalidad es gratuito.

Es conveniente señalar que el suministro de bienes o servicios se hace a cambio de una contraprestación y no de un precio porque, en la realidad práctica, se dan casos en los que el proveedor no recibe dinero a cambio de los bienes que da o de los servicios que presta, sino que obtiene otras cosas o también servicios, lo que está bien siempre que no se violen normas jurídicas laborales.

En la esencia del concepto de suministro se encuentran las prestaciones periódicas o continuadas de bienes o servicios a que se obliga el suministrante. Es la satisfacción de las necesidades duraderas del público consumidor la que requiere de un contrato de cambio que no termine su función en un solo acto, que tenga una eficacia duradera. Esa exigencia es satisfecha por el contrato de suministro, por efecto del cual una parte se obliga a ejecutar a favor de la otra prestaciones periódicas o continuadas de bienes o servicios.

- **Conmutativo**

Se impone la categorización del leasing como contrato conmutativo y ello, ante todo, porque en el acto mismo de estipulación de este negocio, cada parte realiza la valoración del sacrificio y la ventaja que le depara su celebración. Con razón, ya que se dice que cada parte conoce con la debida anticipación, cual es la importancia económica que el contrato reviste para ella.

Es conmutativo, dado que al celebrarse pueden preverse las ventajas y riesgos existentes para cada una de las partes. Así como, que las prestaciones son ciertas y determinadas y se corresponden presuponiendo un equilibrio entre ellas.

Lo aleatorio en el suministro no se dirige por lo tanto al contrato en sí, sino a la operación económico-comercial que se encuentra de por medio. Esta nota tipificante tiene particular importancia, pues aplicable al suministro la resolución del contrato por excesiva onerosidad de la prestación.

El suministro es un contrato conmutativo, siendo entendida la conmutatividad como equivalencia de valores que existe entre cada prestación singular y su correspondiente contraprestación. Por esta razón es de aplicación al suministro la rescisión del contrato por lesión. Por esta misma característica y además por ser un contrato de duración procede la revisión o la resolución del contrato de suministro por sobrevenida excesiva onerosidad de la prestación. Igualmente las partes, desde el momento mismo del perfeccionamiento del contrato, saben de las ventajas y desventajas que les puede reportar el suministro a cada una de ellas, salvo el cambio anormal de las circunstancias que haga imposible prever esa situación. No es un contrato aleatorio. Es un contrato conmutativo porque la prestación de cada una de las partes es considerada equivalente a la que recibe la otra lo que permite que los contratantes puedan anticipar los beneficios potenciales de la relación obligacional.

- De duración

Podemos decir, que el leasing es un contrato de duración, porque las prestaciones, tanto de la empresa de leasing como de la usuaria, se van ejecutando en el tiempo durante un lapso prolongado. El dilatar la ejecución de las prestaciones en el tiempo es presupuesto fundamental para que el leasing produzca el efecto querido por ambas partes y satisfaga, a su vez, las necesidades que los indujo a contratar. La

duración en él no es tolerada, sino, por el contrario, querida por ellas. En suma, más estrictamente, el leasing es un contrato de duración determinada, cuya prestación de la empresa de leasing es continuada y la contraprestación de la usuaria es periódica.

Podemos decir que es un contrato de duración o más exactamente, un contrato que genera obligaciones duraderas a cargo de las partes, por contraposición a los de ejecución instantánea.

Asimismo es un contrato de tracto sucesivo, tanto en la ejecución como en el cumplimiento de las partes. El suministro es un típico contrato de duración, destinado a desarrollarse en un período durante el cual las partes se someten a recíprocas obligaciones, salvo el suministro gratuito en el que se obliga únicamente el suministrante.

La duración no afecta solamente a la obligación, sino también al cumplimiento que se prolonga por toda la vida del contrato y es satisfecha mediante la ejecución de prestaciones periódicas o continuadas, como única forma por la que el suministrado pueda cubrir sus necesidades y que, como derecho habiente, no podría aceptar que las prestaciones se agoten en un solo acto (por ello, también, el contrato de suministro pertenece a la categoría de los de tracto sucesivo).

El contrato no termina su eficacia en un solo acto de prestación y contraprestación, sino que impone nuevos actos de cumplimiento en tanto perduren y se reproduzcan las necesidades del suministrado por la vigencia del contrato.

Existe proporcionalidad entre utilidad y duración, entre duración y cuantía total de las prestaciones, a mayor duración mayor cantidad de prestación total.

- De Prestaciones Periódicas

El leasing, acorde con la terminología del Código civil, es un contrato con prestaciones recíprocas, donde la empresa de leasing es acreedora de los cánones, e inversamente, deudora de los bienes, sean estos muebles o inmuebles; en tanto, la usuaria es acreedora de los bienes y deudora de los cánones.

A la obligación del suministrante de entregar los bienes que son objeto de su prestación corresponde la correlativa obligación del suministrado de pagar el precio. Razón por la cual, es aplicable al suministrado el pago del precio. Por eso, es aplicable al suministro la resolución del contrato por incumplimiento.

El contrato de suministro que se celebra a título de liberalidad es de prestación única. Estas corren a cargo del suministrante sin que el beneficiario se obligue a nada.

### *2.1.3.3. Derechos y Obligaciones de las partes del Contrato de Arrendamiento Financiero en Venezuela*

Como cualquier contrato de los de la categoría de cambio, el Leasing es generador de derechos y obligaciones para ambas partes contractuales, es decir, se devela una relación de reciprocidad donde la obligación de una será el derecho de la otra, y a la inversa. Si esto es así, entonces, atendamos primero las obligaciones de la empresa de leasing.

- Derechos de la empresa Arrendadora

Los derechos de cada una de las partes se engendran en las obligaciones asumidas en el contrato por cada una de ella recíprocamente. En efecto, se le reconoce a la empresa de leasing entre otros los siguientes derechos:

- √ Señalar las características de los bienes de materia del leasing y elegir el proveedor de los mismos.
- √ Usar los bienes con las limitaciones previstas en el contrato.
- √ Exigir la cesión de las acciones a que tiene derecho la empresa de leasing como compradora de los bienes, para ejercerlos contra el proveedor en caso de vicios y daños de los bienes.
- √ Gozar de todos los derechos y ventajas, como si fuera propietaria. a efectos de sus relaciones contractuales con el estado, empresas de derecho público, empresas estatales de derecho privado y las empresas sometidas a los reglamentos especiales.
- √ Adquirir el bien o bienes, si se estima conveniente, por el solo pago del valor residual convenido anticipadamente.
- √ Sustituir el bien dado en leasing; por otro mas moderno, antes de cumplido el plazo contractual, si el contrato de leasing contiene la «cláusula de corrección al progreso».

- Obligaciones de la empresa arrendadora

Aunque por lo general la empresa de leasing acostumbra a través de las cláusulas generales que contiene el contrato, exonerarse de sus obligaciones, sin embargo a ella le corresponde las siguientes:

- √ Adquirir los bienes solicitados por la empresa usuaria, siguiendo las especificaciones técnicas y del proveedor designado por ella. Esta obligación es natural e inmediata que surge de la firma del contrato de leasing, pues con el cumplimiento de ella la empresa financiera pone en ejecución el contrato. La empresa de leasing en efecto, debe adquirir la propiedad del bien, no la mera tenencia, ya que el contrato de Leasing, como hemos venido explicando, otorga a la usuaria junto a otras

alternativas, una opción de compra, la cual para hacerla efectiva la empresa concedente necesita tener la facultad de disposición total del bien.

- √ Entregar o poner a disposición de la usuaria los bienes indicados en el contrato de leasing. Esta obligación, considerada por algunos como principal de la empresa de leasing, viene en estricta conexión con la anterior. Es usual o característica de este tipo de operaciones que la entrega de los bienes sea hecha en forma directa por el proveedor en el lugar donde están las instalaciones de la empresa usuaria, ya que, por acuerdo con la empresa de leasing, tiene la obligación de recibir los bienes, verificar si ellos se ajustan a las especificaciones técnicas.

La inexistencia de defectos o fallas, su correcta instalación y puesta en funcionamiento, levantando, en efecto el "Acta de recepción» respectiva en la que consta su conformidad o no.

- √ Mantener a la usuaria en el goce de los bienes, respetando el lugar, forma y demás cláusulas contenidas en el contrato. Esta obligación es básica para entender aquella regla de oro del leasing, a saber: «el bien se paga solo». Si no fuera así, ¿qué justificaría el pago de la contraprestación por el uso, si éste, como prestación de la empresa de leasing, no se tiene? Creemos que nada. La empresa de leasing, entonces, para tener derecho al pago del canon, tiene que cumplir con esta su obligación.
- √ Pactar con la empresa proveedora o suministradora del bien la facultad para que la usuaria pueda ejercitar directamente, en su propio interés, todos los derechos y las acciones derivadas del contrato estipulado entre la proveedora y la empresa de leasing.
- √ Sustituir el bien por otro más moderno tecnológicamente. Antes de la expiración del plazo contractual, si así se ha establecido en el contrato.

- √ Respetar la opción de compra a favor de la usuaria tanto respecto al valor residual pactado como al plazo concedido.
- Derechos del Arrendatario
  - √ Elegir al proveedor que le suministrará el bien.
  - √ Señalar el activo según las necesidades que requiera.
  - √ Exigir la cesión de las acciones a que tiene derecho la empresa de Leasing como compradora de los bienes, para ejercerlo contra el proveedor en caso de vicios y daños de los bienes.
  - √ Gozar de todos los derechos y ventajas como si fuera propietario.
  - √ Optar por algunas de las cláusulas que brinde la operación de arrendamiento financiero al culminar el contrato.
  - √ Participar al igual que el arrendador en la ganancia por la enajenación del bien una vez que el arrendatario haya optado al final del contrato por la cláusula de devolver el bien.
- Obligaciones del Arrendatario
  - √ Pagar el canon de arrendamiento según las condiciones estipuladas en el contrato.
  - √ Usar los bienes con las limitaciones previstas en el contrato.
  - √ Cumplir con las cláusulas que estén establecidas en el contrato de arrendamiento.
  - √ Suministrar la información a la Arrendadora Financiera sobre el proveedor del bien que haya elegido.

#### *2.1.3.4. Cláusulas generales del contrato de Arrendamiento Financiero en Venezuela*

La Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras establece algunas condiciones para llevar a cabo el contrato de Arrendamiento Financiero y es por esta razón que es frecuente ver en dicho contrato las siguientes cláusulas:

- El monto del contrato de Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, debe expresar claramente que los intereses estarán incluidos en las contraprestaciones dinerarias de Arrendamiento Financiero y deberán calcularse tomando en cuenta las amortizaciones del precio pagado por la arrendadora, al adquirir el bien objeto del contrato (artículo 120).
- El contrato debe expresar además, que en caso de mora en el pago de las cuotas de Arrendamiento Financiero, los intereses moratorios se calcularán sobre el monto que resulte de restar a las respectivas cuotas, los intereses compensatorios incluidos en las mismas. (Párrafo tercero, artículo 120).
- Debe incluirse la amortización del precio pagado por la empresa arrendadora al adquirir el bien, deberá ser incluida dentro del monto de la contraprestación dineraria que se pagará durante el plazo de arrendamiento por la cesión del uso del bien. En caso de que se ejerza la opción de compra al vencimiento del contrato, no podrá exceder del valor de rescate, el cual deberá fijarse en el contrato de Arrendamiento Financiero. En caso de ejercerse la opción de compra sobre los bienes, los derechos de registro del documento de compra-venta se calcularán sobre el precio de venta que resulte de los límites establecidos (artículo 121).
- El precio pagado por la adquisición del bien así como los derechos y obligaciones que corresponden a la arrendadora según el contrato de

Arrendamiento Financiero, constituye una inversión financiera en cartera de crédito que la arrendadora amortizará, a medida que recupere dicha inversión por vías de contraprestaciones dinerarias. (párrafo segundo, artículo 121).

- Si la Arrendadora Financiera solicita judicialmente la resolución del contrato por incumplimiento del arrendatario, de las obligaciones contenidas en el respectivo Contrato de Arrendamiento, tendrá derecho a que el tribunal, previa solicitud, decrete medida preventiva, secuestro, sobre el bien dado en arrendamiento y la designe depositaria del mismo. Transcurridos cuarenta y cinco (45) días continuos, después de citado el demandante de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Civil, la arrendadora podrá, con autorización del tribunal que conoce de la causa de resolución del contrato, enajenar el bien objeto del contrato o ceder su uso, salvo acuerdo en contrario de las partes, en el proceso judicial, antes del vencimiento del plazo aquí indicado (artículo 122).
- Las responsabilidades a cargo del propietario del bien dado en Arrendamiento Financiero, en caso de accidentes, daños a terceros o utilización inadecuada del bien, corresponderá exclusivamente al arrendatario financiero (artículo 123).
- Las empresas que realicen operaciones de Arrendamiento Financiero no estarán sometidas a la Ley de Arrendamiento Inmobiliario ni a las disposiciones legales sobre arrendamiento establecidas en otras leyes. (párrafo segundo, artículo 123).
- Se creará una cuenta especial para facilitar la liquidación y pagos posteriores a créditos otorgados asignados al deudor, sólo podrá depositarse el monto

exacto de la cuota que corresponda al período causado; o las amortizaciones extraordinarias, de conformidad con lo previsto en el respectivo contrato (artículo 124).

#### *2.1.3.5. Culminación del Contrato*

Como hemos indicado la vida del contrato tiene tres fases o momentos principales, a saber: generación, perfección y consumación; es decir, todo en la vida tiene un principio y un fin. Los momentos de perfección y consumación son fundamentales, pues el primero significa que el contrato ya existe y, por ende, ha de cumplirse, y el segundo supone que las obligaciones contractuales nacidas del contrato, se han extinguido por un normal cumplimiento.

El leasing al igual que todo contrato, finaliza normalmente a la expiración del plazo contractual, es decir, a los 24, 36, 48 o más meses, según lo hayan establecido las partes. Sin embargo, aparte del cumplimiento del plazo, existen algunas situaciones, unas previstas expresamente en el contrato, otras no que determinan la terminación anticipada del vínculo jurídico entre la empresa de leasing y el usuario.

- **Culminación Normal**

El leasing ordinariamente reserva para el final del plazo algunos de sus rasgos típicos en beneficio de la empresa usuaria, como aquel que le permite, a su sola decisión, elegir cualquiera de las alternativas siguientes:

- √ Devolver el bien
- √ Celebrar nuevo contrato por el pago de una contraprestación menor.
- √ Sustituir el bien por otro más moderno
- √ Adquirir el bien, haciendo efectiva la opción de que goza por haberse pactado así en el contrato.

- Devolución del Bien

La primera alternativa que le brinda el leasing a la usuaria es la de devolver el bien a la empresa de leasing una vez cumplido el plazo estipulado. Se trata pues, de una consecuencia lógica y natural de la terminación de la relación contractual.

Sin embargo, esta devolución del bien a diferencia de otros contratos presenta algunos matices en el leasing. Se acostumbra, por ejemplo, estipular que en caso de devolución del bien la empresa de leasing lo venderá al mejor postor. El producto o precio obtenido de esa venta se compara con el valor residual fijado en el propio contrato y la diferencia será a favor o a cargo de la usuaria, es decir, si el precio de venta es mayor que el valor residual, el excedente es reembolsado a la usuaria, en cambio, si es menor, la usuaria está en la obligación de hacer efectiva la diferencia. La intención de la empresa de leasing, como se puede advertir no es recobrar el bien como algunos piensan, sino procurarse el pago del valor residual pactado, el que podrá venir del ejercicio de la opción de compra por la usuaria o de la venta del bien a un tercero o, mejor, como hemos visto, del precio de readquisición pactado con la proveedora. Es más, se dice que a la empresa de leasing no le interesa una eventual ganancia que pueda obtener de la venta del bien por encima del valor residual, pues su objeto social o negocio no es la compra-venta de bienes, sino el financiamiento del uso y, eventual, adquisición de los bienes por las empresas.

- Prorroga del Contrato

La tercera de las alternativas que los contratos de Leasing contienen en favor de la usuaria, es la prórroga del contrato por un nuevo plazo, variando las condiciones del mismo.

Esta prórroga, a diferencia de la opción de compra que presenta caracteres similares en la mayor parte de los contratos de leasing, ofrece una variada gama de

posibilidades. En algunos, el mismo contrato establece las condiciones de plazo y precio que habrían de regir en el supuesto de decidirse por su prórroga; otros, prevén solamente la posibilidad de prórroga, indicando que las partes, en su momento, acordarán las nuevas condiciones del contrato, antes de hablar de continuación o prórroga del contrato, es mejor hacer mención de la celebración de un nuevo negocio, en el cual el canon será mas reducido por tener el bien solo el valor residual que se había establecido para la opción de compra en el contrato, que es el único valor patrimonial no recuperado por la empresa de leasing.

En términos económicos, el bien igualmente ha variado, pues no obstante ser físicamente idéntico, su función dentro del proceso productivo será diferente por ser una característica suya la depreciación y por lo tanto su nivel de rentabilidad durante el término residual es más bajo que durante el término inicial. Por esta razón, el consentimiento de los contratantes tampoco es igual, ya que la sociedad de leasing en el nuevo contraído no busca la recuperación de la inversión por cuanto la amortización se ha logrado casi totalmente, sino que espera la obtención de un valor residual más unas ganancias adicionales; de otro lado el usuario ya no es impulsado por la utilidad rendida por un equipo nuevo sino la propia de un bien deteriorado por su uso normal.

- **Sustitución del Bien**

El leasing, por ser un contrato a medida, es decir, un contrato flexible y adaptable a las necesidades financieras de las empresas del sector productivo, concede una alternativa adicional a las enunciadas en beneficio de la usuaria; la sustitución del bien por otro más moderno antes de la expiración del plazo contractual.

La inclusión de esta cláusula en los contratos de leasing, conocida como custodia de correlación al progreso, hace que este se muestre como tal, esto es como un eficiente instrumento financiero para enfrentar la obsolescencia prematura de los bienes dados en leasing. Si esto no fuera posible, la usuaria tendría que asumir el riesgo en su totalidad aunque atenuado por el hecho de su menor duración de los contratos de leasing respecto a la vida útil del bien.

- Opción de Compra

Esta alternativa, instrumentada en una cláusula de opción de compra es la primera que barajan los sujetos encargados de tornar la decisión. Ellos habitualmente sopesan la conveniencia o no de su ejercicio cuando el valor residual establecido es, por ejemplo, de 30% del valor de adquisición del bien más no cuando este es simbólico esto es un dólar o un nuevo sol como acostumbran algunas empresas de leasing en nuestro medio.

Tal como indicáramos en su momento, la presencia de la cláusula de opción de compra a favor de la empresa usuaria en el contenido del contrato de leasing es esencial, pues enmendamos que de esa manera su propia función queda configurada. Decimos esencial su presencia, no su ejercicio, ya que debemos tener muy en cuenta que al optar por la compra del bien es un derecho potestativo de la usuaria más no una obligación.

- Terminación Anticipada

Aparte de la terminación normal del contrato por cumplimiento del plazo y decidido por cualquiera de las alternativas que brinda el leasing, pueden existir casos en los que la relación contractual termina prematuramente, es decir, antes de expirar dicho plazo, las causales que ordinariamente provocan la ineficacia del negocio son circunstancias, hechos o comportamientos sobrevivientes a su celebración. Hablamos

de ineficacia, antes que de invalidez, porque entendemos que ambas nociones operan en planos diversos y se fundamentan en razones distintas.

Inválido es el acto defectuoso u viciado en el supuesto de hecho; ineficaz, en sentido estricto, es el negocio donde están en regla todos los elementos esenciales y los presupuestos exigidos por el ordenamiento jurídico, pero donde por otras circunstancias se impide, suspende o elimina la eficacia.

Ineficacia, que etimológicamente supone la no producción de efectos, es un concepto jurídico más amplio, el cual abarca diversas situaciones en las que los actos carecen de vigor, fuerza o eficiencia para lograr sus efectos.

Dentro de esas situaciones queda incluida la nulidad o invalidez, de manera que la ineficacia tiene un alcance general que comprende también otros supuestos de ineficiencia como los de caducidad, rescisión, resolución, revocación, etc.

- Resolución del Contrato por Incumplimiento

Entre las posibles causales de terminación anticipada del arrendamiento la resolución del contrato es la que ha merecido mayor atención de la doctrina y jurisprudencia comparadas. Resolución, significa la extinción de un vínculo contractual válido como consecuencia de un evento sobrevenido, o de un hecho (objetivo) nuevo, o un comportamiento de la contraparte, posterior a la formación del contrato que de un modo altere las relaciones entre las partes tal como le habían constituido originalmente o perturbe el normal desarrollo ejecución del contrato, de manera que éste no pueda continuar existiendo, porque se ha modificado, o en absoluto se ha roto aquella composición de intereses cuya expresión constituye el contrato, y a la cual las partes han hecho referencia al celebrarlo.

Las cláusulas generales que conforman el contenido del arrendamiento suelen considerarse como un conjunto de supuestos de incumplimiento del usuario, más no de la empresa concedente del bien. Podemos anotar como cliché las siguientes:

- √ Falta de pago de dos o más cuotas consecutivas.
- √ No concertar v mantener los seguros establecidos en el contrato a favor de la empresa de arrendamiento.
- √ Incumplimiento de las garantías.
- √ El hecho que el usuario se encuentre en situación de insolvencia, suspensión o cesación de la actividad, o amenaza que esto ocurra.
- √ Confiscación, embargo, ejecución de garantías o cualquier otra circunstancia que afecte la propiedad del bien.
- √ El incumplimiento de las restantes obligaciones, si el incumplimiento no es subsanado dentro del plazo establecido por la empresa de leasing.

Si alguno de estos supuestos se produce, la concedente puede realizar por cuenta del usuario todo lo que sea razonable para remediar ese incumplimiento, ejercitando posteriormente una acción de reembolso contra el usuario para cobrar todos los gastos, incluidos los costos judiciales. Además, se podrá decidir entre solicitar el pago inmediato de los cánones impagos, más los intereses moratorios, o resolver el contrato. La empresa de leasing puede solicitar la resolución del contrato por falta de pago de dos o más cuotas consecutivas o el atraso del pago en más de dos meses. Cuando en el contrato no se haya pactado la resolución automática y sin necesidad de declaración judicial previa, la empresa de leasing puede demandar por la vía de ejecución la resolución del contrato, en concordancia con lo normado en el capítulo II del título V del código procesal civil, en cuanto le sea aplicable, sin perjuicio de accionar por la misma vía y de acuerdo al trámite correspondiente, por el pago de las cuotas vencidas, sus intereses, costos, y demás obligaciones derivadas del contrato.

- Resolución expresa en el Contrato

La cláusula resolutoria expresa que es la estipulación por medio de cual una de las partes o ambas se reservan el derecho de resolver el contrato por incumplimiento de la otra parte contractual.

Según la más autorizada doctrina, para que surja este efecto de esta cláusula se debe indicar con toda precisión la obligación u obligaciones cuyo incumplimiento facultará a la otra parte a resolver la resolución contractual.

En nuestro país los contratos de leasing, siguiendo la práctica de los países europeos líderes en este negocio de financiamiento por norma contienen esta cláusula en favor de la empresa concedente, la que si decide resolver el contrato en base a esta cláusula, debe comunicárselo al usuario notarialmente, para la recuperación del bien y cobro de los cánones impagos se aplica el procedimiento establecido.

Cabe recordar, por ultimo que los contratos de leasing ordinariamente incluyen una cláusula general señalando que en caso de que la empresa de leasing opte por la resolución del contrato, el usuario deberá abonar todos los cánones que restan hasta la expiración del plazo establecido, y además, en concepto de perjuicios, pero no con carácter de cláusula penal, un equivalente a dos cánones respecto a la posibilidad de resolución del contrato con devolución del bien, en cuanto a la obligación del usuario de pagar en todo o en parte los cánones pendientes estima que no es justo que el concedente, además de la restitución del bien perciba todos los cánones pactados, el resarcimiento por los daños causados y eventualmente la cantidad que logre por vender el bien o darlo nuevamente en leasing a un tercero.

## **2.2. Aspectos Contables del Arrendamiento Financiero en Venezuela**

Tradicionalmente, la contabilidad ha sido un sistema de información necesaria para que las organizaciones conozcan los resultados de su operación y su posición financiera a una fecha determinada. El Plan General de Contabilidad dedica una de sus normas de valoración, que son de obligado cumplimiento, a la contabilización de las operaciones de arrendamiento financiero.

### **2.2.1. Contabilización del Arrendamiento Financiero en los Estados Financieros**

Cuando por las condiciones económicas del arrendamiento financiero no existan dudas razonables de que se va a ejercitar la opción de compra, el arrendatario deberá registrar las operaciones en los términos establecidos. Es por esto que la información que se genera por un contrato de arrendamiento puede ser útil tanto para usuarios internos de la organización, como para usuarios externos

#### *2.2.1.1. Registros Contables*

Los registros contables que se presentarán a continuación están basados en la información contenida en la Declaración de los Principios de Contabilidad N° 14 (DPC – 14), en el título referido a la contabilización de los Arrendamientos Financieros por el arrendador y el arrendatario.

- Para el Arrendatario

La DPC 14 establece que el arrendatario debe registrar los bienes en calidad de Arrendamiento Financiero según lo siguiente:

“Un Arrendamiento Financiero se debe reflejar en la contabilidad del arrendatario mediante el registro de un activo y un pasivo, al valor

razonable del activo al inicio del arrendamiento, excluyendo los subsidios y los créditos fiscales que pueda recibir el arrendador, o cuando resulta inferior, al valor presente de la inversión bruta del arrendador calculado con la tasa de interés implícita en el arrendamiento, o cuando es factible obtener esta, la tasa de interés indicada en el contrato de arrendamiento”.

Así mismo, al firmar el contrato se debe registrar el activo adquirido bajo Arrendamiento Financiero, al valor razonable del mismo, contra el pasivo por contrato de arrendamiento capitalizable.

En cuanto a las cuotas de amortización según la DPC 14:

“Las cuotas de amortización del arrendamiento se deben dividir entre las partes que corresponden a los gastos de financiamiento y la parte correspondiente a la amortización del pasivo. El gasto de financiamiento se debe distribuir entre los períodos del arrendamiento, de manera que se obtenga una tasa periódica constante de intereses sobre el saldo del pasivo de cada período. También se puede emplear algún método de aproximación”.

Los registros de los pagos de cada cuota de Arrendamiento Financiero del bien en cuestión, se realizarán debitando la cuenta de gastos de intereses y la del pasivo por contrato de arrendamiento capitalizable, y se acreditará la cuenta banco.

En cuanto a la depreciación del activo según la DPC 14:

“El Arrendamiento Financiero origina la depreciación del activo, así como un gasto financiero en cada período contable. La política de depreciación para los activos arrendados debe ser consistente con la política para los activos depreciables propios. Cuando no exista una seguridad razonable de que la propiedad del activo pasará al arrendatario al término del período de arrendamiento, el activo se debe depreciar totalmente en lo que resulte menor entre el período de arrendamiento y la vida útil del activo”.

Como lo expresa la DPC 14, en cuanto a la depreciación de los activos en Arrendamiento Financiero, éstos deben ser depreciados de manera similar a los activos de la misma naturaleza que posea el arrendatario, esto se debe a que la forma de la operación con que se adquiere el activo no cambia su naturaleza. Por su parte el asiento de la depreciación sería registrando el gasto por depreciación de cada período, contra la depreciación acumulada.

Después de analizar lo anteriormente planteado, se puede decir que la contabilización de los arrendamientos se elabora tomando en cuenta lo establecido en la DPC-14, y a partir del año 2009 tendrá que ser considerado para la contabilización de los arrendamientos, lo que establece la NIC-17, publicada por la Internacional Accounting Standards Board (IASB) y el FASB-13, con sus modificaciones subsecuentes, publicadas por la Financial Accounting Standards Board (FASB), ambas referidas a la contabilización de los arrendamientos.

- Asientos Contables para el Arrendatario

Cuando el arrendatario participa en un arrendamiento capitalizable debe registrar un activo y un pasivo correspondiente. El valor inicial a registrar es el valor razonable del bien arrendado o, si es menor, el valor presente de los pagos mínimos estipulados en el contrato de arrendamiento, excluyendo cualquier costo de posesión u honorarios, pagaderos por el arrendador. El valor razonable se determina a la fecha del contrato y el valor presente de los pagos mínimos se calcula a la fecha del comienzo del periodo de arrendamiento.

Para la depreciación de un activo registrado como arrendamiento capitalizable, va de acuerdo a las normas de depreciación que el arrendatario aplica a otros activos. El período de depreciación es igual (a) a la vida económica estimada del activo, o (b)

al período de arrendamiento, dependiendo de cual criterio se empleó al clasificar el arrendamiento.

**Al firmar el Contrato**

Fecha		Descripción	D	H
200X	1	<p style="text-align: center;">---- 1 ----</p> <p>Activo bajo Arrendamiento Financiero</p> <p style="padding-left: 40px;">Pasivo Contrato Arrendamiento Capitalizable</p> <p>Para registrar contrato de arrendamiento financiero celebrado por la empresa para la adquisición del activo.</p>	xx	xx

**Por cada pago**

Fecha		Descripción	D	H
200X	1	<p style="text-align: center;">---- 1 ----</p> <p>Gastos de Intereses</p> <p style="padding-left: 40px;">Pasivo Contrato Arrendamiento Capitalizable</p> <p style="padding-left: 40px;">Retención I.S.L.R. por pagar</p> <p style="padding-left: 40px;">Banco</p> <p>Para registrar el pago de la cuota N° 1 del arrendamiento financiero y la retención del I.S.L.R.</p>	xx	xx xx xx

### Registro de la Depreciación

Fecha		Descripción	D	H
200X		---- 1 ----		
Oct.	1	Gastos por Depreciación. Depreciación Acumulada  Para registrar gastos por depreciación del activo en arrendamiento financiero.	xx	xx

- Para el Arrendador

En Venezuela las arrendadoras deben contabilizar los activos mantenidos bajo Arrendamiento Financiero según los siguientes parámetros establecidos en la DPC 14.

“Cualquier activo mantenido bajo Arrendamiento Financiero se debe registrar como una cuenta por cobrar por un monto igual a la inversión neta del arrendado y no como propiedad, planta y equipo.

El reconocimiento de los ingresos financieros producto del Arrendamiento Financiero se debe basar en algún patrón que refleje una tasa periódica constante de rendimiento ya sea sobre la inversión neta del arrendador por recuperar. El método que se emplee se debe aplicar consistentemente para todos los Arrendamientos Financieros.

El fabricante o distribuidor que arrienda bajo la modalidad de Arrendamiento Financiero, debe incluir en los resultados, la utilidad o pérdida en la venta según la política que normalmente siga la empresa para sus ventas. Cuando se ofrecen tasas de interés artificialmente bajas, la utilidad en las ventas se deben limitar a la que se aplicaría en caso de emplear tasas comerciales normales de interés. Los costos directos iniciales se deben cargar a resultados al inicio del arrendamiento”.

Según lo anterior, el arrendador al inicio del contrato registra como pago por arrendamiento por cobrar el total de las cuotas de arrendamiento y difiere los intereses antes determinados y no devengados.

En los períodos siguientes, el arrendador deberá contabilizar el cobro de cada cuota de arrendamiento, debitando la cuenta de banco y acreditando la cuenta de arrendamiento por cobrar. De igual forma, en cada período siguiente al inicial, se registrará la realización de los ingresos correspondientes, debitando la cuenta ingreso no devengado por arrendamiento capitalizable y acreditando a ingreso por arrendamiento.

- Asientos Contables para el Arrendador

Si a la fecha del contrato éste cumple con las condiciones indicadoras de que el arrendador transfirió al arrendatario esencialmente todos los beneficios y riesgos del dominio del bien, el arrendador lo contabiliza como un arrendamiento-venta o un arrendamiento financiero.

**Al firmar el Contrato**

Fecha		Descripción	D	H
200X		---- 1 ----		
Oct.	1	Arrendamiento por cobrar	xx	
		Ingresos no devengados p/Arrendamiento		xx
		Banco		xx
		Para registrar el arrendamiento financiero y los intereses no devengados al momento de la firma.		

### Por el cobro de la Cuota

Fecha		Descripción	D	H
200X		---- 1 ----		
Oct.	1	Banco	xx	
		Ingresos no devengados p/Arrendamiento		xx
		I.S.L.R. por anticipado		xx
		Arrendamiento por cobrar		xx
		Ingresos por Arrendamiento		xx
		Para registrar el cobro de la cuota N° 1 del arrendamiento, la realización de los intereses y el I.S.L.R. pagado por anticipado		

#### 2.2.2. Presentación de los Estados Financieros

En el complejo mundo de los negocios, hoy en día caracterizado por el proceso de globalización en las empresas, la información financiera cumple un rol muy importante al producir datos indispensables para la administración y el desarrollo del sistema económico.

La expresión estados financieros comprende: balance general, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo (EFE) y notas revelatorias.

La presentación de los estados financieros que se presentará a continuación está basada en la información contenida en la DPC 14, en el título referido a las revelaciones en los estados financieros de los Arrendamientos Financieros por el arrendador y el arrendatario.

- Balance General

Estado financiero que refleja la situación patrimonial de una empresa en un momento del tiempo. Consta de dos partes, activo y pasivo. El activo muestra los elementos patrimoniales de la empresa, mientras que el pasivo detalla su origen financiero. La legislación exige que este documento sea imagen fiel del estado patrimonial de la empresa.

El activo suele subdividirse en inmovilizado y activo circulante. El primero incluye los bienes muebles e inmuebles que constituyen la estructura física de la empresa, y el segundo la tesorería, los derechos de cobro y las mercaderías. En el pasivo se distingue entre recursos propios, pasivo a largo plazo y pasivo circulante. Los primeros son los fondos de la sociedad (capital social, reservas); el pasivo a largo plazo lo constituyen las deudas a largo plazo (empréstitos, obligaciones), y el pasivo circulante son capitales ajenos a corto plazo (crédito comercial, deudas a corto). Existen diversos tipos de balance según el momento y la finalidad. Es el estado básico demostrativo de la situación financiera de una empresa, a una fecha determinada, preparado de acuerdo con los principios básicos de contabilidad gubernamental que incluye el activo, el pasivo y el capital contable.

Otra definición sería que el Balance general es un estado financiero en el que se muestran los bienes, derechos y obligaciones que una empresa tiene para una fecha determinada. La elaboración de un balance general nos permite hacer un análisis primario de:

- √ Aplicación de los recursos

La presentación del activo en el balance general, nos permitirá obtener información acerca de en que tipo de bienes o derechos se encuentran invertidos los recursos que la empresa ha recibido.

#### √ Origen de los recursos

Por su parte, la información que nos proporciona el pasivo y el patrimonio, indicarán cuales han sido las fuentes de las que provienen los recursos de que dispone la empresa y que están representados en el activo.

En el balance general, las cuentas deben ser clasificadas en grupo, de acuerdo con la naturaleza de los valores que cada una de ellas controla. Esta clasificación es indispensable para poder alcanzar el último y más importante objetivo de la contabilidad que es analizar e interpretar su contenido.

- Estado de Resultados

Estado financiero que muestra el resultado de las operaciones (utilidad, pérdida remanente y excedente) de una entidad durante un periodo determinado.

Presenta la situación financiera de una empresa a una fecha determinada, tomando como parámetro los ingresos y gastos efectuados; proporciona la utilidad neta de la empresa. Generalmente acompaña a la hoja del Balance General.

Estado que muestra la diferencia entre el total de los ingresos en sus diferentes modalidades; venta de bienes, servicios, cuotas y aportaciones y los egresos representados por costos de ventas, costo de servicios, prestaciones y otros gastos y productos de las entidades del Sector Paraestatal en un periodo determinado.

El estado de resultado o estado de pérdidas y ganancias es un documento contable que muestra detalladamente y ordenadamente la utilidad o pérdida del ejercicio.

La primera parte consiste en analizar todos los elementos que entran en la compra-venta de mercancía hasta determinar la utilidad o pérdida del ejercicio en ventas. Esto quiere decir la diferencia entre el precio de costo y de venta de las mercancías vendidas.

Para determinar la utilidad o pérdida en ventas, es necesario conocer los siguientes resultados:

- Ventas Netas
- Compras Totales o Brutas
- Compras Netas
- Costo de lo Vendido

Igualmente, es un estado financiero a través del cual se muestran los ingresos, costos y gastos, así como el resultado de las transacciones que una empresa realizó durante un periodo determinado. El objetivo de este estado financiero es determinar la utilidad o pérdida obtenida por una empresa. Es esta la razón por la que debe ser elaborado utilizando el grupo de cuentas nominales o de resultados.

- Estado de Flujo de Efectivo

Se entiende por EFE al estado financiero básico que muestra los cambios en la situación financiera a través del efectivo y equivalente de efectivo de la empresa de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), es decir, de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC).

El EFE ofrece al empresario la posibilidad de conocer y resumir los resultados de las actividades financieras de la empresa en un período determinado y poder inferir las razones de los cambios en su situación financiera, constituyendo una

importante ayuda en la administración del efectivo, el control del capital y en la utilización eficiente de los recursos en el futuro.

El estado de flujos de efectivo es el estado financiero básico que muestra el efectivo generado y utilizado en las actividades de operación, inversión y financiación. Un Estado de Flujos de Efectivo es de tipo financiero y muestra entradas, salidas y cambio neto en el efectivo de las diferentes actividades de una empresa durante un período contable, en una forma que concilie los saldos de efectivo inicial y final.

- Estado de Cambios en el Patrimonio

Los cambios en el patrimonio de la empresa entre dos fechas del balance general reflejan el incremento o disminución de sus activos netos o patrimonio durante el período, bajo los principios particulares de medición adoptados y revelados en los estados financieros. Excepto por los cambios que resulta de las transacciones con accionistas, tales como contribuciones de capital y dividendos, en el cambio general en el patrimonio presenta el total de ganancias y pérdidas generadas por las actividades de la empresa durante el período.

Se requiere que todas las partidas de ingreso y gastos reconocidas en un período sean incluidas en la determinación de la actividad o pérdida neta del ejercicio a menos que una norma de contabilidad requiera o permita lo contrario.

- Notas Revelatorias

Las notas revelatorias de los estados financieros de una empresa deben:

- √ Prestar información sobre las bases de preparación de los estados financieros y las políticas contables específicas seleccionadas y aplicadas para transacciones y eventos importantes.

- √ Revelar la información requerida por las normas de contabilidad que no es presentada en otra parte de los estados financieros y,
- √ Proveer información adicional que no se presenta en los estados financieros pero que es necesaria para una presentación razonable.

Las notas revelatorias de los estados financieros deben ser presentadas de una manera sistemática. Cada partida en el balance general, estado de resultados y estado de flujos de efectivo debe tener referencia cruzada a cualquier información relacionada en las notas. Incluyen descripciones narrativas o análisis más detallados de los montos presentados en el balance general, estado de resultados, estado de flujos de efectivo y estado de cambios en el patrimonio, así como información adicional tales como pasivos contingentes.

### **Para el Arrendatario**

**Empresa XXX**  
**Balance General**  
**Al 31-12-XX**  
**Expresado en miles de bolívares**

**Activo**

Activo Fijo

Activo bajo Arrendamiento Financiero	XXX
Menos: Depreciación Acumulada	(XXX)
<b>Total Activo Fijo</b>	<b>XXX</b>

**Pasivo**

Corto Plazo

Pasivo p/Contrato Arrendamiento Capitalizable	XXX
Menos: Gastos por Intereses no causados	(XXX)
<b>Total pasivo a corto plazo</b>	<b>XXX</b>

Largo Plazo

Pasivo p/Contrato Arrendamiento Capitalizable	XXX
<b>Total Pasivo a Largo Plazo</b>	<b>XXX</b>
<b>Total Pasivo</b>	<b>XXX</b>

## **Información a revelar del arrendatario**

Las revelaciones en los estados financieros están basadas en la información contenida en la DPC-14, en un título referido a las notas revelatorias del arrendador y del arrendatario.

“Se debe revelar el monto de los activos que se tengan en Arrendamiento Financiero a la fecha de cada balance. Los pasivos que se relacionen con estos activos arrendados se deben mostrar por separados, diferenciando las porciones a corto y largo plazo.

Se deben revelar los compromisos correspondientes a arrendamientos operativos pendientes de pago, proporcionando los montos y los períodos en que se vencerán los pagos.

Se deben revelar cualquier restricción importante, opciones de compra o de renovación, ventas contingentes y otras contingencias que se deriven del arrendamiento”.

Según la DPC 14, se debe presentar en el balance general el activo fijo correspondiente a los activos bajo Arrendamiento Financiero por el monto que éstos representen a la fecha y se debe mostrar la depreciación del activo a la fecha. El pasivo debe reflejar lo que corresponda a corto y a largo plazo en cuanto a pasivo por arrendamiento capitalizable se refiere, así como también reflejar la porción correspondiente a los gastos de intereses no causados. Si existe una restricción importante sobre el bien en arrendamiento, opción de compra o renovación o de otras ventas contingentes, éstas deben aparecer en las notas revelatorias de los estados financieros.

## Para el Arrendador

**Empresa XXX**  
**Balance General**  
**Al 31-12-XX**  
**Expresado en miles de bolívares**

### Activo

#### Activo Circulante

Arrendamiento por Cobrar	XXX
Total activo Circulante	XXX

#### Activo Fijo

Arrendamiento por Cobrar a Largo Plazo	XXX	
Total Activo Fijo		<u>XXX</u>
Total Activo		XXX

### Pasivo

#### Pasivo a Corto Plazo

Ingresos no devengado por Arrend. Capit.	XXX
Total Pasivo a Corto Plazo	XXX

#### Pasivo a Largo Plazo

Ingresos no devengados por Arrend. Capit.	XXX
Total Pasivo a Largo Plazo	<u>XXX</u>
Total Pasivo	XXX

**Empresa XXX**  
**Estado de Resultados**  
**Al 31-12-XX**  
**Expresado en miles de bolívares**

### Ingresos

Por Arrendamiento	XXX
Total Ingresos	XXX

Las revelaciones en los estados financieros del arrendador están establecidos en la DPC 14 de la manera siguiente:

“A la fecha de cada balance se debe revelar la inversión bruta en Arrendamiento Financiero, así como el ingreso financiero no devengado, diferenciando la porción a corto y largo plazo”.

“Se debe revelar la base utilizada para distribuir el ingreso”.

“Se debe revelar el monto de los activos fijos dados en arrendamiento operativo, agrupados por tipos principales, junto con sus depreciaciones acumuladas a la fecha de cada balance”.

Según lo anterior, en el activo se muestra lo correspondiente al arrendamiento por cobrar, mientras que el pasivo debe reflejar la porción que corresponde a los ingresos no devengados por arrendamiento capitalizable, haciendo la diferenciación de lo que corresponde a corto y a largo plazo.

También se debe señalar bajo que base serán distribuidos los ingresos, es decir, se debe expresar, por ejemplo, cuándo se registran los ingresos, así como los intereses sobre la cartera de créditos vencidos, los de mora, y de igual forma debe reflejar como se registran los ingresos financieros y aquellos provenientes de las comisiones cobradas en el otorgamiento de préstamos.

**Estados Financieros según Las Normas Internacionales De Contabilidad**

**BELLJORYS C.A.**  
**BALANCE DE SITUACION GENERAL**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

(Expresado en miles de unidades monetarias, ejemp. Bs. F)

Año 2008   Año 2007

**ACTIVOS**

Activos no Corrientes

Propiedades, Planta y Equipo	XXXX	XXXX
Plusvalía	XXXX	XXXX
Otros activos intangibles	XXXX	XXXX
Inversiones en compañías asociadas	XXXX	XXXX
Inversiones mantenidas para la venta	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
Total Activos no Corrientes	XXXX	XXXX

Activos Corrientes

Inventarios	XXXX	XXXX
Cuentas por Cobrar comerciales y otras	XXXX	XXXX
Otros Activos corrientes	XXXX	XXXX
Efectivo y equivalente de efectivo	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
Total Activos Corrientes	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>

**PASIVO Y PATRIMONIO**

Pasivos no Corrientes

Obligaciones a Largo Plazo	XXXX	XXXX
Impuesto Diferido	XXXX	XXXX
Provisiones a Largo Plazo	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>

Total Pasivos no Corrientes	XXXX	XXXX
-----------------------------	------	------

Pasivos Corrientes

Cuentas por Pagar comercial	XXXX	XXXX
-----------------------------	------	------

Otras Cuentas por Pagar	XXXX	XXXX
-------------------------	------	------

Préstamos a corto Plazo	XXXX	XXXX
-------------------------	------	------

Porción Corriente de los Préstamos a Largo Plazo	XXXX	XXXX
--	------	------

Impuesto Corriente por Pagar	XXXX	XXXX
------------------------------	------	------

Provisión para Garantía	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
-------------------------	-------------	-------------

Total Pasivo Corriente	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
------------------------	-------------	-------------

TOTAL PASIVOS	XXXX	XXXX
---------------	------	------

Patrimonio atribuible a los intereses mayoritarios

Capital Emitido (suscrito)	XXXX	XXXX
----------------------------	------	------

Reservas	XXXX	XXXX
----------	------	------

Resultados Acumulados	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
-----------------------	-------------	-------------

TOTAL PATRIMONIO	XXXX	XXXX
------------------	------	------

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	XXXX	XXXX
---------------------------	------	------

**BELLJORYS C.A.**  
**ESTADO DE RESULTADOS PARA EL EJERCICIO TERMINADO**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**  
(Expresado en miles de unidades monetarias, ejemp. Bs. F)

	Año 2008	Año 2007
<b>INGRESOS</b>		
Costo de Venta	XXXX	XXXX
Utilidad Bruta	XXXX	XXXX
Otros Ingresos Operacionales	XXXX	XXXX
Gastos de Ventas y/o Distribución	XXXX	XXXX
Gastos de Administración	XXXX	XXXX
Otros Gastos Operacionales	XXXX	XXXX
Gastos Financieros	XXXX	XXXX
Participación de Ingresos de Emp. Asoc.	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
Utilidad antes de Impuesto	XXXX	XXXX
Gastos de Impuestos s/Ganancias	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
<b>Utilidad neta del período</b>	XXXX	XXXX
Correspondiente a:		
Intereses mayoritarios	XXXX	XXXX
Intereses minoritarios	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
<b>Total</b>	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>

## Ilustración N° 2 por la Naturaleza del Gasto

<b>INGRESOS</b>	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
Cambios en Inventarios de Productos terminados	XXXX	XXXX
Productos en proceso	XXXX	XXXX
Trabajo realizado y capitalizado por la empresa	XXXX	XXXX
Materia Prima utilizada	XXXX	XXXX
Gastos de beneficios al personal	XXXX	XXXX
Gastos de Depreciación y Amortización	XXXX	XXXX
Deterioro de Propiedad, Planta y Equipos	XXXX	XXXX
Otros Gastos	XXXX	XXXX
Ingresos en Empresas Asociadas	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
<b>Utilidad antes de Impuesto</b>	<b>XXXX</b>	<b>XXXX</b>
Gastos de Imp. s/Ganancias (I.S.L.R)	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>
<b>RESULTADO NETO DEL PERIODO</b>	<b>XXXX</b>	<b>XXXX</b>
Correspondiente a:		
Intereses Mayoritarios	XXXX	XXXX
Intereses Minoritarios	XXXX	XXXX
<b>Total</b>	<u>XXXX</u>	<u>XXXX</u>

## **CAPÍTULO III: EL ARRENDAMIENTO FINANCIERO EN VENEZUELA**

### **3.1. Reseña Histórica en Venezuela**

Según (Gomez, [www.leasingoarrendamientofinanciero.com](http://www.leasingoarrendamientofinanciero.com), 27-08-08)

En Venezuela, este instrumento financiero se inicia en el año 1969, con la creación de las primeras empresas dedicadas a esta actividad, entre las que figuraban “Arrendaven” y posteriormente “Arrendaequipos” y “Arrendarca”. Estas tres empresas constituyeron lo que podría llamarse "primera generación de arrendadoras financieras", ya que fueron pioneras del leasing en el país.

Durante la década de los setenta, se observa un desarrollo tímido de las operaciones de arrendamientos en Venezuela, sin embargo, no existe un marco legal que normatice a este tipo de empresas, ni a sus operaciones, hecho que condujo a entender esta actividad como un arrendamiento operativo, siguiendo la regulación establecida en el código de comercio y en el código civil.

Hasta el año 1975, tuvo muy poco desarrollo este nuevo instrumento financiero, pero a partir de allí, inicia un fuerte y sostenido crecimiento, gracias a la gran expansión del sector industrial y los consiguientes requerimientos de inversiones en maquinarias y equipos, cuyas necesidades de financiamiento sobrepasan las posibilidades del fondo de crédito industrial (FONCREI) y de Corpoindustria.

En 1988, se reforma la Ley General de Bancos y Otros Institutos de Créditos, y se incorporan normas que regularían el arrendamiento financiero en los artículos del 95 al 105; en cuanto a la responsabilidad civil de las arrendadoras financieras, por los daños que causen los arrendamientos con equipos arrendados, continúa siendo una de las piedras de tranca para el desarrollo de este tipo de operaciones.

En la década de los años 90, cuando Venezuela vivía una de las peores crisis económica de los últimos cuarenta años, con uno de los más

altos índices de desempleo, se hizo necesario que se fortalecieran las inversiones en las industrias y comercios del país; por lo que debieron presentarse alternativas de financiamiento que pudiesen ayudar a relanzar las empresas en la economía nacional, para poder hacerlas así competitivas.

En octubre de 1993, con la nueva reforma a la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras se incorpora en la sección quinta, comprendiendo los artículos 75 hasta el 85, donde se establece la responsabilidad del arrendatario ante terceros por los daños causados por los bienes arrendados la no aplicación del código civil (art 1579) a las operaciones y la posibilidad de rescatar el bien arrendado previa resolución del contrato y enajenar el bien con la autorización del juez en un plazo no mayor de 45 días.

Al final del año 1999 existían en nuestro país cinco (5) Instituciones Financieras en el desempeño del Arrendamiento Financiero, las cuales eran: Arrendaven, Sofitasa, Sogecrédito, Corpindustria, y Arrendadora Unión.

Los aspectos jurídicos que regulan la materia de arrendamiento financiero son de reciente promulgación, lo cual ha incidido negativamente en un mayor desarrollo de este tipo de servicios financieros. Sin embargo se espera que con normativa vigente sea posible explotar este producto, capaz de ofrecer una serie de ventajas, tanto para el arrendatario como para la arrendadora.

### **3.2. Tipos de Arrendamientos Financieros que se aplican en Venezuela**

Las grandes clases de Arrendamiento son: arrendamiento operativo, arrendamiento financiero, arrendamiento mobiliario, arrendamiento inmobiliario, Retroarrendamiento (Sale and Lease Back), arrendamiento para bienes usados y arrendamiento para equipos importados, distinción que se basa principalmente en las características del contrato. A continuación se describe y contrasta los aspectos más importantes de estos tipos de arrendamiento.

### 3.2.1. Arrendamiento Financiero Mobiliario

Es aquel contrato celebrado entre una empresa de leasing y una usuaria, en el que la primera se obliga a adquirir y luego ceder el uso de un bien mueble elegido previamente por la segunda, por un plazo determinado, a cambio del pago de un canon periódico como contraprestación y finalizado el cual la usuaria puede adquirir el bien, previo pago del valor residual pactado, celebrar un nuevo contrato o devolverlo.

El plazo en el leasing mobiliario suele coincidir con la vida útil o económica del bien y los bienes sufren una desvalorización rápida, ocasionada por la propia rapidez de los medios tecnológicos y la opción de compra funciona como un auténtico derecho potestativo, según las necesidades o no de renovación de los bienes utilizados. El leasing mobiliario se inspira en la filosofía que "ningún bien de capital ni ningún bien en general produce beneficios a su propietario por el mero hecho de poseerlo, sino de utilizarlos". El leasing mobiliario, debemos concluir, evidencia y cristaliza una evolución mental contraria al derecho de propiedad.

### 3.2.2. Arrendamiento Financiero Inmobiliario

Es un contrato en virtud del cual una parte (el inversor o cedente en leasing) se obliga a adquirir o construir un inmueble de conformidad con los proyectos y directivas de la otra parte (explotador o adquirente en leasing) y darlo en uso a la otra parte por un largo período de tiempo, mientras que el usuario se obliga a pagar al concedente una indemnización calculada de acuerdo al capital invertido.

El leasing inmobiliario no es una simple especie o manifestación del leasing en general; pues, aunque sustentado en la misma estructura contractual, la presencia del bien inmueble implica una serie de perfiles distintos y presenta unas características,

de hecho y de derecho, que difiere notablemente de la que ofrece la de bienes muebles. En el leasing de inmuebles, el valor residual del conjunto terreno construcción suele ser superior al que éste tenía en el momento de la celebración del contrato. En especial el habitacional, es la técnica contractual ideal para solucionar los problemas de vivienda familiar de los sectores de menores recursos en la sociedad actual.

### 3.2.3. Retroarrendamiento (Sale and Lease Back)

El sale and lease back, es más que una de las tantas variantes que la originalidad y ductibilidad del leasing permite desarrollar, es un contrato en virtud del cual una empresa vende un bien de su propiedad, de naturaleza mueble o inmueble, a una empresa de leasing, la que, simultáneamente, le concede en leasing el uso del mismo bien, contra el pago de un canon periódico, durante un plazo determinado, y le otorga una opción de compra al final del contrato por un valor residual preestablecido.

Las razones por las cuales una empresa recurre a este esquema contractual son de carácter comercial e impositivo. La empresa financiera que compra y luego entrega en leasing el inmueble prefiere el sale and lease back antes que el préstamo hipotecario, pues obtiene mayor ganancia con los cánones que cobra que con los intereses obtenidos del préstamo hipotecario.

### 3.2.4. Arrendamientos para Bienes Usados

Este tipo de arrendamiento se realiza tanto para bienes muebles e inmuebles, en donde se solicitará un avalúo del mismo para obtener el valor del bien. El cliente enviará a la arrendadora los recaudos exigidos, ésta estudiará la solicitud del arrendamiento en dónde se determinará: el riesgo crediticio, la capacidad de pago y la

situación del mercado. Este grupo debe contar con instalaciones de alquiler, mantenimiento de las máquinas y equipos entre otros.

Es posible hacerlo teniendo en cuenta el avalúo del bien mueble o inmueble, sin embargo es práctica usual considerar una mayor cuota inicial y eventualmente garantías adicionales, cuando el valor secundario o de reventa de dichos bienes sea bajo o exista poca liquidez o demanda por dichos productos.

### 3.2.5. Arrendamientos para Equipos Importados

Esta modalidad de Arrendamiento Financiero es muy sencilla como cualquiera de las otras, sólo que en este caso el proveedor del bien va a estar fuera de la nación. Sirve para la adquisición de activos que son difíciles de encontrar en Venezuela. El cliente deberá realizar los trámites necesarios para la importación del bien o bienes objeto del arrendamiento financiero. La Arrendadora estudia la solicitud del arrendamiento y determina: el riesgo crediticio, la capacidad de pago y por último la situación del mercado.

Es una modalidad de leasing que tiene como condición especial que tanto el arrendador, como el arrendatario, tienen su domicilio en países diferentes. En general la maquinaria y el equipo importado deben estar definidos como bienes de capital.

Este tipo de arrendamiento tiene menor costo financiero por tratarse de un endeudamiento en moneda extranjera.

No inmoviliza el capital de trabajo de la compañía, permitiendo a la vez que esta siga creciendo y modernizándose.

### **3.3. Organizaciones que brindan Operaciones de Arrendamientos Financieros en Venezuela**

Las empresas que hacen uso importante de leasing son el sector bancario, financiero, la industria manufacturera, los negocios de maquinarias y equipos para el movimiento de tierras.

Todas las instituciones financieras universales, comerciales, de inversión y entidades de ahorro y préstamos ofrecen los servicios de Arrendamiento Financiero (Leasing) como una alternativa más para el desarrollo económico e industrial de los empresarios del país.

Existen una serie de instituciones vinculadas con las pequeñas y medianas empresas del país, entre las cuales se encuentran: Federación de Artesanos, Pequeños y Medianos Industriales de Venezuela (FEDEINDUSTRIAS), Cámaras Regionales de Industrias y Comercios, Fondos Regionales de Industrias y Comercios y otras Asociaciones Empresariales Sectoriales.

Entre los entes financieros del estado venezolano se encuentran:

#### **3.3.1. Fondo de Crédito Industrial (FONCREI)**

Instituto autónomo adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Industria y el Comercio (MPPIC) que busca apoyar al desarrollo industrial del país, mediante el otorgamiento de créditos. El interesado deberá dirigirse a un intermediario financiero (Banca Universal, Comercial, de Inversión o Arrendadora Financiera) que mantengan contrato de adhesión con FONCREI y plantear su solicitud basándose en proyectos de inversión (por medio del Leasing), destinados al establecimiento, ampliación, reactivación y modernización de la industria manufacturera.

FONCREI atiende un segmento de la industria manufacturera que reúne una serie de condiciones exigidas por la Banca Privada y por FONCREI como instituto financiero de segundo piso. Este reducido grupo de clientes le garantiza a la institución una excelente cartera y no representa riesgos financieros para FONCREI, ya que el mismo es asumido en un cien por ciento (100%) por la institución bancaria que otorga el crédito. Este organismo ejecuta las actividades del proceso hasta la aprobación del crédito y parcialmente la liquidación, para que la institución financiera responsable efectúe su liquidación. Las actividades de análisis de aprobación se realizan parcialmente por duplicado, tanto en la institución financiera como en FONCREI, para mayor control, trayendo como consecuencia retrasos considerables en las respuestas al cliente, en cuanto a la aprobación o no del crédito solicitado.

FONCREI por ser un banco de segundo piso, opera a través de la infraestructura financiera del país formada por la red de Bancos Universales, Comerciales, de Inversión, Arrendadoras Financieras, Fondos Regionales de Desarrollo, y otros Institutos Financieros no bancarios.

### 3.3.2. Sociedad Nacional de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Industria (SOGAMPI)

Institución de capital mixto, estando representada la mayor participación accionaria por el Estado Venezolano con un ochenta y cuatro por ciento (84%), a través del Ministerio de Industrias y Comercio (MIC); el resto de los accionistas lo conforman la industria financiera, FEDEINDUSTRIA, Asociaciones de Apoyo a las PYME y socios beneficiarios. Su misión es garantizar a sus socios beneficiarios ante el sector financiero, el acceso al financiamiento oportuno y adecuado mediante el otorgamiento de fianzas y avales a los industriales, contribuyendo así al mejoramiento de la competitividad de los socios industriales que se afilien a la sociedad. Es un servicio de fianzas dirigido a las empresas que requieren adquirir

maquinarias y equipos nuevos o usados. Con plazos de hasta siete (7) años, incluido un año de gracia, con una tasa de interés activa preferencial del ente financiador, abarca hasta el setenta por ciento (70%) del valor de los activos.

Actualmente, esta institución opera principalmente con el Banco Industrial de Venezuela (Instituto Oficial), y en menor escala con otros bancos privados como el Banco Provincial, el Banco Canarias de Venezuela, Banco Mercantil, entre otros. Así mismo mantiene fuertes nexos con las Cámaras y Fondos Regionales, que le sirvan de flujos directo de información a los industriales, promocionando a la institución, dando a conocer sus ventajas, productos y servicios.

### 3.3.3. Banco Industrial de Venezuela (BIV)

El Banco Industrial de Venezuela (BIV), con directrices del ejecutivo, se ha convertido en el brazo armado de crédito del Gobierno. Tiene un servicio dirigido a incentivar la creación y desarrollo de empresas manufactureras, a través del financiamiento para su instalación, modernización de la industria, adquisición de maquinarias y equipos, reactivación industrial y capital de trabajo.

Concentra su cartera principal en las grandes industrias, a través de créditos corporativos; en cuanto a las PYME mantiene convenios con FONCREI y SOGAMPI para el apoyo financiero a este sector, sin embargo, es factible que estos fondos sean dirigidos a empresas que realmente no requieren de créditos blandos, ya que tienen nexos corporativos o que por su grado de evolución y desarrollo no deberían ser objetivos prioritarios. Esta institución presta apoyo financiero a empresas de servicios ligados a entes u organismos públicos, también a proyectos de construcción y créditos a personas naturales. A diferencia del resto de la banca, estos créditos pueden ser otorgados hasta por cinco (5) años.

#### 3.3.4. Banco de Comercio Exterior (BANCOEX)

Es la nueva institución financiera al servicio de la competitividad internacional de las empresas locales importadoras de productos no tradicionales o servicios. Tiene por misión estimular la creación de nuevas unidades económicas de exportación e impulsar la competitividad del sector exportador venezolano, mediante modalidades eficaces de financiamiento, información, asesoría y promoción. Es una institución que se inició con un capital de Doscientos Mil Millones de Bolívares (Bs. F. 200.000.000,00), compuesto por aporte del Ministerio de Industria y Comercio y Fondos de Inversiones, en un cincuenta por ciento (50%) cada una. Sin embargo, su naturaleza jurídica permite incorporar líneas de crédito de organismos multilaterales como el Banco Interamericano de Desarrollo y Banco Mundial.

#### 3.3.5. Bangente

Proyecto innovador en el cual, por primera vez, se hizo una alianza estratégica entre un banco comercial, tres organizaciones no gubernamentales (ONG), Banco del Caribe, Grupo Social CESAP, Fundación Eugenio Mendoza y Fundación de la Vivienda Popular, y organismos multilaterales e internacionales como lo son el Banco Interamericano de Desarrollo, Corporación Andina de Fomento, Acción International y PROFUND, para atender el sector micro empresarial.

Bangente, contribuye al éxito económico de la gente emprendedora dedicada a la actividad productiva lícita de la micro y pequeña empresa en Venezuela. Además, busca brindar eficazmente servicios financieros, especialmente créditos a las personas y empresas que realizan actividades productivas lícitas, con capacidad de pago y sentido emprendedor, que por su reducida escala no tienen acceso a los mecanismos de financiamiento del banco tradicional, con el propósito de apoyar su inserción exitosa en la economía moderna del país.

Los resultados de Bangente se pueden medir por la cobertura continua de su clientela y los planes de expansión hacia sectores marginales donde generalmente ninguna institución financiera accede, con un esfuerzo constante por mantener una rentabilidad que los independice del subsidio y una baja tasa de morosidad que evidencia la valorización del servicio por parte de los clientes.

Por último, el resto del Sistema Financiero Nacional Privado que durante los últimos años, ha desviado su rol de intermediador, influenciado por la crisis económica del país y la posibilidad de adquirir papeles comerciales y bonos del Estado, los cuales proporcionan mayores ganancias y representan menos riesgos financieros.

En la mayoría de las instituciones financieras se observa un bajo porcentaje del crédito concentrado en las grandes empresas. Estas instituciones son muy exigentes en cuanto a documentos y garantías, por lo cual queda fuera de su ámbito la mayoría de las empresas pequeñas, quienes no alcanzan a cubrir los recaudos exigidos, cuando lo cumplen, se ven afectados por plazos no acordes a sus necesidades y a tasas de intereses muy elevadas.

Adicionalmente a la consolidación del Ministerio de Industria y Comercio como ente rector y promotor de las políticas de desarrollo industrial, comercial y de servicios, se está avanzando a la reestructuración de los entes financieros adscritos al MIC (FONCREI, BANCOEX Y SOGAMPI), en tal sentido se han elaborado estudios con diagnósticos y propuestas para su modernización.

Con relación al Leasing, FONCREI cuenta con una arrendadora financiera denominada Arrendadora Financiera Empresarial (ANFICO). Ella busca ser la institución financiera pública líder en el mercado por sus niveles de excelencia en el desempeño y contribución al fortalecimiento del sector industrial.

Dentro de los programas crediticios con que cuenta la arrendadora ANFICO se pueden mencionar:

- Reactivación de maquinarias y equipos industriales
- Retroarrendamiento - Sale and Lease back
- Arrendadora Financiera (Leasing) para la adquisición de maquinarias y equipos nuevos o usados, y plantas industriales, excluido el terreno.
- Equipos de transporte para la pequeña y mediana industria.

Las Instituciones Financieras prestan el servicio de Arrendamiento Financiero, unos con más frecuencias que otras, en el caso del Banco Mercantil y del Caribe, cuentan con las Arrendadoras Mercantil y Arrendadora Caribe, quienes son unas de las entidades financieras que han prestado dichos servicios a sus clientes. Pues aun, cuando existen otros bancos ellos no han ofrecido ni realizado ninguna operación financiera bajo la modalidad de Arrendamiento Financiero (Leasing). En el caso de las Instituciones Financieras el período de realización de la operación antes mencionada, está comprendido entre uno (1) y cinco (5) años dependiendo del activo y plazo que solicite y beneficie al arrendatario, por lo que es considerado por las arrendadoras como una operación a corto o mediano plazo.

Es de aclarar que la Arrendadora Mercantil y del Caribe sólo se encargan de ubicar al cliente, darle la información necesaria y llenarles el contrato de arrendamiento; pero es a nivel central donde se llevan a cabo todas las operaciones relacionadas con el activo objeto de contrato, los cánones de arrendamiento más los intereses que deben cancelar sin dejar de lado el tiempo o período de duración del contrato, el cual no excede de cuatro (4) años.

Además de que existen organismos en los cuales el Estado tiene participación, el sector privado está en capacidad de apoyar a toda la rama empresarial de la nación,

de manera que tengan forma de obtener el financiamiento para sus negocios y así solucionar los problemas de insolvencia que puedan presentar en un momento determinado, también existen Instituciones o Arrendadoras que fueron constituidas como tal, y que funcionan bajo lo establecido por la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras. Entre las arrendadoras que brindan la operación de Leasing en Venezuela se pueden mencionar:

- Arfinan C.A
- Arrendadora Bancentro
- Arrendadora Cavendes
- Arrendadora de Venezuela Banvenez
- Arrendanauco
- Asociación de Empresa de Arrendamiento Financiero
- Interleasing C.A.
- Latino Sociedad de Arrendamiento Financiero C.A.
- Arrendadora Financiera
- Arrendamientos RQ C.A.
- FARDI Arrendamiento C.A.
- Opti-producto C.A.
- Arrendadora Sofitasa C:A.
- Arrendadora Industrial C.A.
- Arrendamara.
- Arrendaca.
- Distribuidora Díaz C.A.
- Centro Empresarial Storage & Delivery.
- Inversoca.

### **3.4. Requisitos para la Obtención del Servicio de Arrendamiento Financiero en Venezuela**

Debe aclararse que tanto las personas jurídicas como naturales pueden hacer uso de la operación de Arrendamiento Financiero.

La obtención del servicio de arrendamiento es el practicado por personas naturales o jurídicas denominadas "arrendador", que compran bienes seleccionados por los usuarios, para luego arrendárselos con opción de compra y cuya finalidad no son las ventas sino la obtención de un beneficio como resultado de la prestación de un servicio financiero. El arrendador juega un papel de intermediario financiero entre el usuario y el proveedor, facilitando los medios necesarios para financiar la adquisición del bien; salvo en los casos en que el arrendador sea el proveedor.

#### 3.4.1. Personas Naturales

- Balance personal firmado en original por el cliente y contador publico colegiado, anexando la copia de los documentos de propiedad de los bienes inmuebles, reflejados en el mismo.
- Copia de la cedula de identidad, si es casado, la del cónyuge o poder.
- Constancia de trabajo, indicando el cargo, remuneración y antigüedad.
- Certificación de ingresos debidamente firmado por un contador publico colegiado.
- Referencias bancarias y comerciales con antigüedad no mayor de tres meses.
- Copia del registro de información fiscal (RIF)
- Factura de la pro forma, donde se detalla las características del bien objeto del arrendamiento.

- Carta explicativa, sobre el uso que se destinará el bien solicitado, señalando el beneficio que espera obtener el solicitante.

#### 3.4.2. Personas Jurídicas

- Solicitud del arrendamiento financiero indicando monto, plazo y destino del financiamiento.
- Estados financieros auditados de los últimos tres (3) años y corte de fecha reciente en caso de tener más de seis (6) meses el último cierre. De ser compañía de reciente constitución, anexar balance de apertura acompañado de los balances personales de los accionistas.
- Fotocopia del documento constitutivo y modificaciones de la compañía solicitante del crédito.
- Acta de Asamblea o Acta de Junta Directiva, según sea el caso, autorizando a la persona que suscribirá el contrato de Arrendamiento Financiero. Si actúa como apoderado enviar copia del poder debidamente registrado.
- Fotocopia del RIF de la empresa solicitante del financiamiento.
- Flujo de caja proyectado de la empresa por el plazo de financiamiento.
- Fotocopia declaración I.S.L.R. del último ejercicio fiscal.
- Factura pro-forma del bien (mueble) a comprar. En caso de inmueble, documento de propiedad y avalúo reciente.

## **CAPÍTULO IV: NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD N° 17**

### **4.1. Objetivo**

Es el de prescribir, para arrendatarios y arrendadores, las políticas contables adecuadas para contabilizar y revelar la información relativa a los arrendamientos.

Se podría afirmar que el objetivo de esta norma es el de diseñar alternativas para una metodología científicamente fundamentada de procedimiento contable, que permita el correcto, oportuno y uniforme registro de la información e interpretación de los hechos presentes en entidades con operatorias de arrendamiento financiero.

### **4.2. Alcance**

Esta norma será aplicable al contabilizar todos los tipos de arrendamientos que sean distintos de los:

- Acuerdos de arrendamiento para la exploración o uso de minerales, petróleo, gas natural y recursos no renovables similares; y
- Acuerdos sobre licencias para temas tales como películas, grabaciones en video, obras de teatro, manuscritos, patentes y derechos de autor.

Sin embargo, esta Norma no será aplicable como base de la valoración de:

- Inmuebles poseídos por arrendatarios, en el caso de que los contabilicen como inversiones inmobiliarias (NIC 40, Inversiones Inmobiliarias);

- Inversiones inmobiliarias suministradas por arrendadores en régimen de arrendamiento operativo (NIC 40);
- Activos biológicos poseídos por arrendatarios en régimen de arrendamiento financiero (NIC 41, Agricultura); o
- Activos biológicos suministrados por arrendadores en régimen de arrendamiento operativo (NIC 41).

Esta Norma no se aplicará sobre aquellos arrendamientos que realicen actividades que se dediquen a la exploración o uso de minerales y aquellas que se relacionen con licencia para temas como películas o grabaciones de video.

Esta Norma es aplicable a los acuerdos mediante los cuales se transfiere el derecho de uso de activos, incluso en el caso que el arrendador deba proporcionar servicios de cierta importancia en relación con la operación o el mantenimiento de los citados bienes. Por otra parte, esta Norma no se aplica a los acuerdos que tienen la naturaleza de contratos de servicios, donde una parte no transfiere a la otra el derecho a usar algún tipo de activo.

Acerca del alcance y la relación que tiene la NIC-17 con respecto a las NICs 40 y 41, la NIC 41 excluye de su ámbito de aplicación todas aquellas actividades económicas complementarias tendentes al procesamiento de los productos agrícolas con posterioridad a su recolección o cosecha, aun cuando se realicen dentro de la propia explotación a partir de productos cosechados en la misma y supongan el desarrollo de un proceso de transformación biológica como acontece, por ejemplo, con la transformación de la leche en queso o de la uva en vino.

### **4.3. Clasificación de los Arrendamientos**

La clasificación de los arrendamientos adoptada en esta norma se basa en el grado en que los riesgos y beneficios, derivados de la propiedad del activo, afectan al arrendador o al arrendatario. Entre tales riesgos se incluyen la posibilidad de pérdidas por capacidad ociosa u obsolescencia tecnológica, así como las variaciones en el rendimiento debidas a cambios en las condiciones económicas. Los beneficios pueden estar representados por la expectativa de una explotación rentable a lo largo de la vida económica del activo, así como por una ganancia por revalorización o por una realización del valor residual.

Se clasificará un arrendamiento como financiero cuando se transfieran sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad. Por el contrario, se clasificará un arrendamiento como operativo si no se han transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad.

Ejemplos de situaciones que, por si solas o de forma conjunta, normalmente conllevarían la clasificación de un arrendamiento como financiero:

- El arrendamiento transfiere la propiedad del activo al arrendatario al finalizar el plazo del arrendamiento;
- El arrendatario tiene la opción de comprar el activo a un precio que se espera sea suficientemente inferior al valor razonable, en el momento en que la opción sea ejercitable, de modo que, al inicio del arrendamiento, se prevea con razonable certeza que tal opción será ejercida;
- El plazo del arrendamiento cubre la mayor parte de la vida económica del activo (esta circunstancia opera incluso en caso de que la propiedad no vaya a ser transferida al final de la operación);

- Al inicio del arrendamiento, el valor actual de los pagos mínimos por el arrendamiento es al menos equivalente a la práctica totalidad del valor razonable del activo objeto de la operación; y
- Los activos arrendados son de una naturaleza tan especializada que sólo el arrendatario tiene la posibilidad de usarlos sin realizar en ellos modificaciones importantes.

Si las condiciones se establecen de tal forma que el arrendador recupera invariablemente su inversión, se trata de un arrendamiento financiero. En este caso el fin esencial del contrato es proporcional al arrendatario, una forma de financiación. El arrendamiento operacional quiere desembarazar al arrendatario de los peligros y responsabilidades inherentes a la propiedad. El arrendamiento financiero, cuyo plazo generalmente oscila entre los tres (3) y siete (7) años para los bienes muebles y entre los veinte (20) y treinta (30) años para los bienes inmuebles, es más largo que el arrendamiento operacional, que muy raras veces sobrepasa los tres (3) años. Pero no es ésta la diferencia esencial, sino la revocabilidad o irrevocabilidad del contrato: este es el criterio de diferenciación más seguro.

Si consideramos el riesgo inherente a todo contrato basado en la financiación, aparece una nueva situación en el arrendamiento financiero, el arrendador se arriesga sobre la solvencia del arrendatario, mientras que el arrendamiento operacional es la duración económica del bien arrendado la que origina el riesgo de la operación.

#### **4.4. Contabilización de los Arrendamientos en los Estados Financieros de los Arrendatarios**

El inquietante desafío que despierta la contabilización de arrendamientos se aprecia a partir de la necesidad de contabilizar estos hechos económicos en línea con

las reglas seguidas por la norma de aplicación. Estamos en condiciones de establecer si un arrendamiento califica como operativo o financiero. Esta distinción resulta clave hacia la consecución de nuestro análisis esencialmente por dos motivos: uno, el registro contable; otro, la exposición de la información.

Por lo expuesto, esta parte de la investigación se circunscribe en la medición y presentación de los arrendamientos, de manera de concluir con el objeto de estudio de este trabajo: la contabilización de los arrendamientos.

#### 4.4.1. Arrendamientos Financieros

Una vez calificado un arrendamiento como financiero, éste tiene un tratamiento diferenciado según la parte que sea: arrendatario o arrendador. Para el primero de ellos, la norma prevé su tratamiento como una compraventa financiada indicando el registro dentro de su activo fijo (bienes de uso) desde el inicio del arrendamiento. Por ello, se puede decir que es un arrendamiento compra debido a que, en principio y en esencia, conlleva la naturaleza de una compra a plazo. Por ejemplo, la incorporación de un automóvil por un contrato de leasing financiero a través de una sociedad de leasing.

##### *4.4.1.1. Reconocimiento inicial*

Al comienzo del plazo del arrendamiento financiero, este se reconocerá, en el balance del arrendatario, registrando un activo y un pasivo por el mismo importe, igual al valor razonable del bien arrendado, o bien al valor actual de los pagos mínimos por el arrendamiento, si este fuera menor, determinados al inicio del arrendamiento. Al calcular el valor actual de los pagos mínimos por el arrendamiento, se tomará como factor de descuento el tipo de interés implícito en el arrendamiento, siempre que sea practicable determinarlo; de lo contrario se usará el tipo de interés

incremental de los préstamos del arrendatario. Cualquier costo directo inicial del arrendatario se añadirá al importe reconocido como activo.

Los arrendamientos financieros deben ser tratados del mismo modo que una compra financiada, tomando como precio de la transferencia del bien arrendado al importe que sea menor entre:

- El establecido para la compra del bien al contado; y
- La suma de los valores descontados de las cuotas mínimas del arrendamiento (desde el punto de vista del arrendatario).

Para el cálculo de los valores descontados se utilizará la tasa de interés implícita del arrendamiento. Si el arrendatario no la pudiese determinar, empleará la tasa de interés que debería pagar por incrementar su pasivo.

#### *4.4.1.2. Valoración Posterior*

Los pagos mínimos por el arrendamiento se dividirán en dos partes que representen las cargas financieras y la reducción de la deuda viva. La carga financiera total se distribuirá entre los ejercicios que constituyan el plazo del arrendamiento, de manera que se obtenga un tipo de interés constante en cada ejercicio, sobre el saldo de la deuda pendiente de amortizar. Los pagos contingentes se cargarán como gastos en los ejercicios en los que sean incurridos.

El arrendamiento financiero dará lugar tanto a un cargo por amortización en los activos amortizables, como a un gasto financiero en cada ejercicio. La política de amortización para activos amortizables arrendados será coherente con la seguida para el resto de activos amortizables que se posean, y la amortización contabilizada se calculará sobre las bases establecidas en la NIC 16, Inmovilizado material y en la

NIC 38, Activos intangibles. Si no existiese certeza razonable de que el arrendatario obtendrá la propiedad al término del plazo del arrendamiento, el activo se amortizará totalmente a lo largo de su vida útil o en el plazo del arrendamiento, según cual sea menor.

Además de los requisitos informativos fijados en la NIC 32 **Instrumentos Financieros**: Presentación e información a revelar, los arrendamientos revelarán en sus estados financieros la siguiente información referida a los arrendamientos financieros:

- Para cada clase de activos, el importe neto en libros a la fecha del balance.
- Una conciliación entre el importe total de los pagos del arrendamiento y su valor actual, en la fecha del balance.

Además, la entidad informará de los pagos mínimos del arrendamiento en la fecha del balance, y de su correspondiente valor actual, para cada uno de los siguientes plazos:

- √ Hasta un año;
- √ Entre uno y cinco años;
- √ Más de cinco años.

- Importe total de los pagos mínimos por subarrendos que se esperan recibir, en la fecha del balance, por los subarrendos financieros no cancelables que la entidad posea.
- Una descripción general de los acuerdos significativos de arrendamiento donde se incluirán, sin limitarse a ellos, los siguientes datos:

- √ Las bases para la determinación de cualquier cuota de carácter contingente que se haya pactado;
- √ La existencia y, en su caso, los plazos de renovación de los contratos, así como de las opciones de compra y las cláusulas de actualización o escalonamiento de precios; y
- √ Las restricciones impuestas a la entidad en virtud de los contratos de arrendamiento, tales como las que se refieran a la distribución de dividendos, al endeudamiento adicional o a nuevos contratos de arrendamiento.

Cuando un activo haya sido incorporado mediante un arrendamiento financiero se desarrolla algunas cuestiones de aplicación particular y la obtención de su propiedad por parte del arrendatario no sea razonablemente segura, se lo depreciará totalmente a lo largo del plazo del contrato o de su capacidad de servicio, el período que fuere menor. La regla de incorporación del arrendamiento desde una perspectiva normativa sigue un ordenamiento para la registro del precio de transferencia de un arrendamiento compra considerando los siguientes pasos: uno, que surge de una comparación (el menor entre el precio de contado y el de los valores descontados de las cuotas mínimas); otro, que los valores descontados de las cuotas mínimas pueden efectuarse a través de dos tasas (la tasa de interés implícita del arrendamiento preferentemente o a la tasa de interés que debería pagar por incrementar su pasivo). Sin embargo, en función de un adecuado orden metodológico desde una perspectiva práctica los puntos indicados precedentemente deben ser invertidos debiendo, en primer término hallar y determinar la tasa a utilizar para descontar los conceptos identificados como cuotas mínimas para luego, en segundo lugar, comparar con el valor de contado seleccionando, finalmente, el menor de ellos.

#### 4.4.2. Arrendamientos Operativos

Las cuotas derivadas de los arrendamientos operativos se reconocerán como gasto de forma lineal, durante el transcurso del plazo del arrendamiento, salvo que resulte más representativa otra base sistemática de reparto por reflejar más adecuadamente el patrón temporal de los beneficios del arrendamiento para el usuario.

Además de los requisitos informativos fijados en la NIC 32 Instrumentos Financieros: Presentación e información a revelar, los arrendatarios revelarán en sus estados financieros, la siguiente información referida a los arrendamientos operativos:

- El total de pagos futuros mínimos del arrendamiento, derivados de contratos de arrendamiento operativo no cancelables, que se vayan a satisfacer en los siguientes plazos:
  - √ Hasta un año;
  - √ Entre uno y cinco años;
  - √ A más de cinco años.
- El importe total de los pagos futuros mínimos por subarriendo que se espera recibir en la fecha del balance, por los subarriendos operativos no cancelables.
- Cuotas de arrendamientos y subarriendos operativos reconocidas como gastos del ejercicio, revelando por separado los importes de los pagos mínimos por arrendamiento, las cuotas contingentes y las cuotas de subarriendo.
- Una descripción general de los acuerdos significativos de arrendamiento concluidos por el arrendatario, donde se incluirán, sin limitarse a ellos, los siguientes datos:
  - √ Las bases para la determinación de cualquier cuota de carácter contingente que se haya pactado;

- √ La existencia y, en su caso, los plazos de renovación o las opciones de compra y las cláusulas de actualización o escalonamiento; y
- √ Las restricciones impuestas a la entidad en virtud de los contratos de arrendamiento financiero, tales como las que se refieran a la distribución de dividendos, al endeudamiento adicional o a nuevos contratos de arrendamiento.

El arrendamiento que califica como operativo debe imputarse a los períodos en que se generen las correspondientes obligaciones. Por lo tanto, su tratamiento se asimila a la modalidad de contabilización utilizada para registrar el devengo de alquileres generando un gasto en el período para el arrendatario y simultáneamente un ingreso para el arrendador.

De esta manera, y de acuerdo con la interpretación de la norma, una forma de agrupar las posibilidades de medición de los arrendamientos a partir de su reconocimiento pueden presentarse agrupadas según la calidad que reviste cada una de las partes. De modo previo al estudio de la medición y presentación de los arrendamientos, resulta de la posibilidad que durante la ejecución del contrato el mismo sea modificado. En tal caso, la norma prevé que cuando se efectúen modificaciones al contrato original que alteren las bases que permitieron clasificar a un arrendamiento como financiero o como operativo, se considerará que existe un nuevo contrato.

#### **4.5. Contabilización de los Arrendamientos en los Estados Financieros de los Arrendadores**

El reto que despierta la contabilización de arrendamientos se estima a partir de la necesidad de contabilizar estos hechos económicos en línea con las reglas seguidas

por la norma de aplicación. Estamos en condiciones de establecer si un arrendamiento califica como operativo o financiero. Esta distinción resulta clave hacia la consecución de nuestro análisis esencialmente por dos motivos: uno, el registro contable; otro, la exposición de la información.

#### 4.5.1. Arrendamientos Financieros

Por otro lado, para el segundo de los sujetos (el arrendador), del análisis de la norma se advierten dos situaciones posibles de registro en función del tipo de operación que subyace: una, de financiación; otra; de venta con financiación.

##### *4.5.1.1. Reconocimiento Inicial*

Los arrendadores reconocerán en su balance los activos que mantengan en arrendamientos financieros y los presentarán como una partida a cobrar, por un importe igual al de la inversión neta en el arrendamiento.

La norma contable considera registrar estos rubros como una cuenta por cobrar desde el comienzo del arrendamiento. Un ejemplo de ello, es el caso de una entidad bancaria (arrendador) que a través de un contrato de leasing financia a un cliente (arrendatario) para que éste incorpore una maquinaria. Como el banco no posee dicha maquinaria, simultáneamente con la constitución del contrato de leasing adquiere a un tercero (vendedor) el bien de uso a través de una compraventa tradicional.

##### *4.5.1.2. Valoración Posterior*

El reconocimiento de los ingresos financieros, se basará en una pauta que refleje en cada uno de los ejercicios, un tipo de rendimiento constante, sobre la inversión financiera neta que el arrendador ha realizado en el arrendamiento financiero.

Los arrendadores que sean también fabricantes o distribuidores reconocerán los resultados derivados de la venta en el ejercicio, de acuerdo con las políticas contables utilizadas por la entidad para el resto de las operaciones de venta directa. Si se han aplicado tipos de interés artificialmente bajos, el resultado por la venta se reducirá al que se hubiera obtenido de haber aplicado tipos de interés de mercado. Los costos incurridos por el fabricante o el distribuidor que sea también arrendador, y estén relacionados con la negociación o la contratación del arrendamiento, se reconocerán como un gasto cuando se reconozca el resultado en la venta.

Además de los requisitos informativos fijados en la NIC 32 **Instrumentos Financieros**: Presentación e información a revelar, los arrendadores revelarán en sus estados financieros la siguiente información, referida a los arrendamientos financieros:

- Una conciliación en la fecha del balance entre la inversión bruta total en los arrendamientos y el valor actual de los pagos mínimos a recibir por los mismos. Además, la entidad revelará en la fecha del balance, tanto la inversión bruta total en dichos arrendamientos como el valor actual de los pagos mínimos a recibir por causa de los mismos, para cada uno de los siguientes plazos:
  - √ Hasta un año;
  - √ Entre uno y cinco años;
  - √ Mas de cinco años
- Los ingresos financieros no devengados
- El importe de los valores residuales no garantizados reconocidos a favor del arrendador.

- Las correcciones de valor acumuladas que cubran insolvencias relativas a los pagos mínimos por el arrendamiento pendiente de cobro.
- Las cuotas contingentes reconocidas en los ingresos del ejercicio.
- Una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos concluidos por el arrendador.

En lo antes expuesto se conjuga una operación financiera con una de venta. Por lo tanto, al arrendamiento expuesto precedentemente (denominado por la norma caso general), se le adicionan normas para el registro contable del precio de venta y el cómputo del costo (denominado por la norma caso especial). Con ello, una descripción más ilustrativa de este tipo de arrendamiento financiero es denominarlo arrendamiento venta. Un ejemplo de ello, es el caso de un fabricante de tractores (arrendador y vendedor) que a través de un contrato de leasing vende con financiación a un cliente (arrendatario) para que éste incorpore el activo fijo.

#### 4.5.2. Arrendamientos Operativos

Los arrendadores presentarán en su balance, los activos dedicados a arrendamientos operativos de acuerdo con la naturaleza de tales bienes.

Los ingresos procedentes de los arrendamientos operativos se reconocerán como ingresos de forma lineal a lo largo del plazo de arrendamiento, salvo que resulte más representativa otra base sistemática de reparto, por reflejar más adecuadamente el patrón temporal de consumo de los beneficios derivados del uso del activo arrendado en cuestión.

Los costos directos iniciales incurridos por el arrendador en la negociación y contratación de un arrendamiento operativo, se añadirán al importe en libros del

activo arrendado y se reconocerán como gasto a lo largo del plazo de arrendamiento, sobre la misma base que los ingresos del arrendamiento.

La amortización de los activos amortizables arrendados se efectuará de forma coherente con las políticas normalmente seguidas por el arrendador para activos similares, y se calculará con arreglo a las bases establecidas en la NIC 16 y en la NIC 38.

Además de los requisitos informativos fijados en la NIC 32, los arrendadores revelarán en sus estados financieros, la siguiente información referida a los arrendamientos operativos:

- El importe total de los pagos mínimos futuros del arrendamiento correspondientes a los arrendamientos operativos no cancelables, así como los importes que corresponden a los siguientes plazos:
  - √ Hasta un año;
  - √ Entre uno y cinco años;
  - √ Más de cinco años.
- El total de las cuotas de carácter contingente reconocidas como ingreso en el ejercicio.
- Una descripción general de las condiciones de los arrendamientos acordados por el arrendador.

El arrendamiento que califica como operativo debe imputarse a los períodos en que se generen las correspondientes obligaciones. Por lo tanto, su tratamiento se asimila a la modalidad de contabilización utilizada para registrar el devengamiento de

alquileres generando un gasto en el período para el arrendatario y simultáneamente un ingreso para el arrendador.

De esta manera, y de acuerdo con la interpretación de la norma, una forma de agrupar las posibilidades de medición de los arrendamientos a partir de su reconocimiento pueden presentarse agrupadas según la calidad que reviste cada una de las partes. De modo previo al estudio de la medición y presentación de los arrendamientos, resulta de la posibilidad que durante la ejecución del contrato el mismo sea modificado. En tal caso, la norma prevé que cuando se efectúen modificaciones al contrato original que alteren las bases que permitieron clasificar a un arrendamiento como financiero o como operativo, se considerará que existe un nuevo contrato.

El arrendamiento que califica como operativo debe imputarse a los períodos en que se generen las correspondientes obligaciones. Por lo tanto, su tratamiento se asimila a la modalidad de contabilización utilizada para registrar el devengo de alquileres generando un gasto en el período para el arrendatario y simultáneamente un ingreso para el arrendador.

La amortización de los activos amortizables arrendados se efectuará de forma coherente con las políticas normalmente seguidas por el arrendador para activos similares, y se calculará con arreglo a las bases establecidas en la NIC 16 y en la NIC 38.

#### **4.6. Transacciones de Venta con Arrendamiento Posterior**

Si una venta con arrendamiento posterior resultase ser un arrendamiento operativo, se evitará reconocer inmediatamente como resultado, en los estados financieros del vendedor arrendatario, cualquier exceso del importe de la venta sobre

el importe en libros del activo enajenado. Este importe, se diferirá y amortizará a lo largo del plazo del arrendamiento.

Si una venta con arrendamiento posterior resultase ser un arrendamiento operativo, y quedase claro que la operación se ha establecido a su valor razonable, cualquier resultado se reconocerá inmediatamente como tal. Si el precio de venta fuese inferior al valor razonable, todo resultado se reconocerá inmediatamente, excepto si la pérdida resultase compensada por cuotas futuras por debajo de los precios de mercado, en cuyo caso se diferirá y amortizará en proporción a las cuotas pagadas durante el período en el que se espere utilizar el activo. Si el precio de venta fuese superior al valor razonable, dicho exceso se diferirá y amortizará durante el período en el que se espere utilizar el activo.

En los contratos de arrendamiento operativo, si el valor razonable del bien en el momento de la venta con arrendamiento posterior fuera inferior a su importe en libros, la pérdida derivada de la diferencia entre ambas cifras se reconocerá inmediatamente.

Se trata de un caso especial de arrendamientos. El mismo es un instrumento de financiación que permite obtener fondos líquidos a las empresas al vender un bien e inmediatamente constituir un arrendamiento sobre el mismo. De este modo, la capacidad operativa del bien no se pierde ya que la empresa arrendataria continúa utilizando el activo.

Por ello, el concepto asignado por la norma contable para una venta seguida de arrendamiento es el siguiente: Cuando un ente venda un bien y simultáneamente o seguidamente contrate con el comprador el arrendamiento del mismo bien, deberá aplicar las normas que siguen.

## **CAPÍTULO V: APLICACIÓN DE LA NIC 17 PARA EL ARRENDAMIENTO FINANCIERO COMO UNA ALTERNATIVA DE FINANCIAMIENTO PARA LA MEDIANAS EMPRESAS EN CUMANÁ**

### **5.1. Análisis del Impacto Socio-Económico y Tributario del Arrendamiento Financiero con la Implementación de La NIC 17**

En el marco del nuevo escenario económico la empresa debe buscar las oportunidades que posibiliten obtener una mayor competitividad. La globalización de la economía debe ser entendida como la consecución de un proceso, que afecta no sólo al ámbito económico, sino también, a los entornos sociales y políticos. Este fenómeno que ha tenido su mayor expansión durante las dos últimas décadas puede ser entendido, de una forma más sencilla, analizando los factores que lo motivaron. Entre éstos consideramos más relevantes los siguientes:

#### **Impulso político**

Sin lugar a dudas, el factor más importante en la materialización del actual entorno económico, ha sido el papel protagonizado por el poder político. En este sentido, cabe destacar los siguientes acontecimientos que han ayudado al desarrollo económico a nivel global:

- Mayor relación económica a nivel mundial

Producto de diversos acuerdos políticos los países en la actualidad presentan una mayor relación comercial. Existen diversos grados de relación en materia económica entre los distintos Estados, algunos poseen simples acuerdos bilaterales; otros en cambio conforman toda un área o región económica.

En general, la mayoría de los países poseen algún tipo de integración económica, siendo los más significativos los siguientes:

√ Unión Europea (UE)

Integrada actualmente por: Alemania; Austria; Bélgica; Dinamarca; España; Finlandia; Francia; Grecia; Holanda; Irlanda; Italia; Luxemburgo; Portugal; Reino Unido y Suecia. La fecha de creación corresponde a 1957 y su principal objetivo es convertirse en una auténtica Unión Económica y Monetaria (UEM) con libre circulación de mercancías, personas y capital.

√ Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)

Está compuesta por los siguientes países: Argentina; Bolivia; Brasil; Chile; Colombia; Ecuador; México; Paraguay; Perú; Uruguay y Venezuela. Su creación consta del año 1980 y su objetivo responde a crear una zona de libre cambio y cooperación económica sobre la base de una lista de productos.

√ Mercado Común del Cono Sur (MERCOSUR)

Lo integran: Argentina; Brasil; Paraguay y Uruguay. Teniendo como miembros asociados a Chile y Bolivia. Su creación data de 1991 y su objetivo es la creación de un mercado común con coordinación de políticas macroeconómicas en un plazo de 18 años.

√ Acuerdo de Libre Comercio de América del Norte (NAFTA)

Los países integrantes son: Estados Unidos; Canadá y México. Su creación es del año 1992 y su objetivo es la creación de una zona de libre cambio en un plazo de 15 años.

√ Confederación de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC)

Lo constituyen un grupo de 26 países con costa al Pacífico (entre ellos: Estados Unidos; México; Chile; Australia y Japón). Su creación data de 1989 y su objetivo es la creación de una zona de libre cambio.

√ Comunidad Económica Africana (CEA)

Está integrada por 51 Estados africanos. Su creación corresponde a 1991 y su objetivo es la creación de una Unión Económica.

√ Convergencia hacia un único sistema económico

El predominio de la ideología del sistema de libre mercado, hace que cada vez existan menos países que presenten estructuras distintas a éste. Esta situación permite que nuevos estados sean considerados para participar en diversos acuerdos de integración económica, es el caso, a modo de ejemplo, de los países del Este de Europa que iniciaron un proceso de transición hacia la economía de mercado, que se espera culmine en los próximos años con su integración en la UE.

Una barrera al desarrollo de la globalización la representa, tal como lo indica S. García (1996, p. 9), las amplias áreas de las economías locales no sujetas a este tipo de ordenamiento económico (sistema de libre mercado), esto es, la existencia de regulaciones que no permiten la liberalización de determinados sectores sensibles(3), en otras palabras, se pretende que para desarrollar el proceso de globalización no debe existir sectores regulados de ningún tipo, dejando que el mercado haga participar a las empresas más eficientes y competitivas.

- Desarrollo Tecnológico

Durante los últimos veinte años las empresas líderes en investigación y desarrollo han entregado al mercado una diversidad de productos de alta tecnología,

que en gran medida han revolucionado sectores tan estratégicos para el crecimiento económico global, como lo son: las telecomunicaciones y los transportes. Esto ha permitido que las distancias no sean un obstáculo para la realización de actividades comerciales. Además, en materia de sistemas de información, la evolución es cada vez mayor, teniendo un fuerte impacto (de carácter positivo) en el desarrollo de oportunidades que propicien el crecimiento económico a nivel mundial.

- Deslocalización

Otro factor que ha motivado el proceso de globalización, es la decisión por parte de las empresas de deslocalizar ciertas actividades del quehacer empresarial. En este sentido, podemos referirnos a las estrategias adoptadas por entidades para localizar procesos productivos o comerciales en áreas o países donde se presenten algunas condiciones que favorezcan esta determinación. Entre ellas citaremos las siguientes:

- √ Acceso a recursos productivos.

Las empresas asentadas en países desarrollados, tienden a localizar sus procesos productivos en sectores donde el acceso a los recursos es más económico, principalmente la mano de obra no especializada y las materias primas naturales. Esta situación hace que las entidades consideren en su planificación la posibilidad de situarse en otras áreas abundantes en recursos productivos, los cuales difícilmente son encontrados a precios competitivos en sus respectivos países.

- √ Introducción a nuevos mercados.

Una de la estrategia para introducirse a nuevos mercados consiste en trasladar los procesos productivos al interior del área que se desea conquistar, de este modo, los productos fabricados se consideran como producidos en la zona, tratándolos como producción nacional (o del mercado común) sin considerarlo como de importación, y

por ende sin castigarlos con los respectivos derechos de aduana o restricciones comerciales correspondientes a las importaciones.

√ Aprovechamiento de franquicias tributarias y/o subvenciones.

Una política muy utilizada en la promoción de la inversión extranjera directa, es la reducción de impuestos y/o la obtención de subvenciones destinadas a financiar los proyectos empresariales. Estas políticas son muy utilizadas en países subdesarrollados que necesitan la incorporación de nuevas empresas que permitan desarrollar económica y socialmente a zonas determinadas o al país en general.

- Mercado financiero global

Hoy en día, el sector que opera realmente a nivel mundial es el financiero, esto permite que las empresas puedan acceder a financiación para nuevos proyectos en cualquier lugar del mundo, buscando sólo obtener las mejores condiciones del mercado. También los inversionistas han visto ampliado su entorno; ahora es posible invertir en diversos mercados bursátiles sin tener mayores costes asociados.

Otra de las características a destacar es la creación de nuevos instrumentos financieros que han permitido a las unidades económicas poseer una variada gama de posibilidades para la financiación.

Los factores que hemos analizado (desencadenantes del proceso de globalización) tienen como principal protagonista a la gran empresa multinacional, que gracias a su estructura ha podido afrontar de una forma más ventajosa la internacionalización, realizando procesos de introducción a nuevos mercados a través de: creación de filiales en el extranjero; asociándose con empresas del exterior o fusionándose con otras entidades internacionales, constituyendo grandes alianzas estratégicas.

Afortunadamente para los consumidores la actividad económica no sólo la realiza la gran empresa, sino que un papel muy importante lo desempeñan las pequeñas y medianas entidades, por tal motivo, no pueden quedar al margen del actual escenario económico mundial.

Producto de diversos acuerdos políticos los países en la actualidad presentan una mayor relación comercial. Existen diversos grados de relación en materia económica entre los distintos Estados, algunos poseen simples acuerdos bilaterales; otros en cambio conforman toda un área o región económica. .

Para el logro de este objetivo hemos seleccionado cuatro aspectos que deben ser considerados, los que están estrechamente relacionados con el grado de globalización que afecta a la entidad, a saber:

√ Aprovechamiento de economías de escala

La globalización permite a las empresas aprovechar grandes economías de escala, tanto en el área productiva como en cualquier otra actividad desarrollada. Para S. García (1996, p. 11-12) el logro de economías de escala en sistemas económicos más abiertos, sin barreras, es el resultado de dos componentes:

- Las economías de escala que logra directamente la empresa, basándose en su propio hecho diferencial, esto es, cada empresa desarrolla una estrategia basada en aquellos elementos en los cuales es diferente a los demás y, consecuentemente, en lo que es mejor que ellos.
- El segundo componente lo identifica como un hecho "virtual", es decir, existe una segunda economía de escala que viene dada por el "otro". Recordemos que en una economía globalizada las operaciones son realizadas en redes, por ello, las economías de escala se transfieren. De este modo cada participante de

la red aporta lo mejor de sí, es decir, su eficiencia. Esta situación se presenta en las diversas adquisiciones que debe realizar la empresa para su proceso productivo u otra actividad empresarial.

√ Nueva división del trabajo

El nuevo entorno económico hace posible que las empresas desarrollen sólo las actividades en las cuales realmente son eficientes, en otras palabras, donde poseen sus fortalezas. De este modo pueden entregar a otras empresas, en cualquier lugar del mundo, el desarrollo de las actividades en las que no poseen gran competitividad.

√ Mejor utilización de los recursos disponibles

La empresa global debe orientar su actividad a desarrollar ventajas competitivas que le permitan el crecimiento en el mercado, tanto local como mundial. En este sentido, la entidad debe utilizar de la mejor forma posible los recursos disponibles. Éstos consideran factores productivos como el trabajo; el capital y las materias primas, además debe considerarse la información como un recurso disponible que debe ser utilizado de forma eficiente, ya que representa un instrumento esencial para crear diferenciación entre las empresas.

√ Mayor incorporación de tecnología.

Uno de los requisitos cada vez más exigidos por los consumidores es la presencia de una mejora tecnológica en los productos. Es realmente impresionante como en algunos sectores se ha llegado a una evolución tecnológica de gran nivel, produciendo una verdadera guerra entre las empresas líderes en investigación y desarrollo (I+D). Por esto, es necesario que las empresas cada vez incorporen un mayor grado de tecnología a sus productos. Para ello deberán invertir en actividades de I+D, ya sea a nivel propio o subcontratadas. Esta situación, repercutirá en una necesidad de aumentar la cuota de mercado para poder realizar las amortizaciones

respectiva, correspondientes a la mayor incorporación de tecnología, además, el ciclo de vida del producto cada vez es menor a consecuencia de las evoluciones tecnológicas.

La empresa global debe orientar su actividad a desarrollar ventajas competitivas que le permitan el crecimiento en el mercado, tanto local como mundial, en este sentido, la entidad debe utilizar de la mejor forma posible los recursos disponibles. Éstos consideran factores productivos como el trabajo, el capital y las materias primas, además debe considerarse la información como un recurso disponible que debe ser utilizado de forma eficiente, ya que representa un instrumento esencial para crear diferenciación entre las empresas.

Hoy en día, ante la grave situación socio-económica que vive el país se plantea repensar las políticas industriales cobrando especial interés el sector de las pequeñas y medianas empresas (PYMES). Tal premisa sirve de marco y motivación a la presente investigación, la cual tiene como objetivo, el estudio del impacto que tendrá la NIC 17 en el arrendamiento financiero como alternativa de financiamiento para las medianas empresas en Cumaná, a fin de determinar su peso en el desarrollo local, específicamente su capacidad productiva y empleadora, problemas enfrentados por la inflación y las estrategias gerenciales desarrolladas para dar respuesta a la misma. Para el logro de los objetivos planteados, se aplicó una encuesta estructurada a los gerentes de cuarenta y ocho (48) empresas afiliadas a la Cámara de Artesanos, Pequeños y Medianos Industriales del Estado Sucre (CAPMI-SUCRE), establecidas en la ciudad de Cumaná. Los resultados señalan poca percepción de los gerentes ante la influencia de la inflación, baja capacidad empleadora, especialmente a lo que se refiere a trabajos estables, producción global por debajo de las bandas aceptadas por los organismos de seguimiento, crédito y financiamiento del sector lo que podría ser un reflejo de la recesión económica a nivel de las empresas en Cumaná.

Con la aplicación de las NIC, la nueva contabilidad ha dejado de ser un medio para convertirse en un fin. La contabilidad actual es un sistema de información complejo, que trabaja con un lenguaje internacionalmente armonizado para que cualquier agente económico interprete a través del análisis de los estados financieros la situación económica financiera de una empresa y pueda evaluarse su capacidad competitiva futura. Si el sistema informativo contable es capaz de revelar a los agentes económicos externos la situación de la empresa, está claro que se puede organizar para reducir la incertidumbre acerca de los flujos futuros de efectivo de la empresa y contribuir la toma de decisiones en base a información estratégica, táctica explicativa y predictiva que permita mantener la capacidad competitiva de la empresa.

Uno de los beneficios que traerá consigo este impacto será que las empresas a nivel mundial estén en la necesidad de confiabilidad de la información para los usuarios de la misma, armonizar los procedimientos contables para que la información sea fiable, objetiva, revelante y comparable a nivel internacional.

Las operaciones de arrendamiento financiero se enmarcan dentro de este impacto que tendrá el sistema financiero y contable de Venezuela como una fórmula de financiación alternativa y complementaria disponible para empresas y profesionales en sus adquisiciones de bienes de inversión.

## **5.2. Beneficios que generará la Aplicación de La NIC 17**

El beneficio que generará esta norma sobre los arrendamientos es que las empresas puedan adquirir activos productivos a través de un contrato de alquiler, sin tener la propiedad legal de los mismos, pero gozando de beneficios importantes. Entre estos beneficios se pueden mencionar los siguientes:

- Tecnológicos

Le permite a la empresa evitar la obsolescencia tecnológica al poder cambiar sus activos productivos una vez terminado el plazo del arrendamiento, que siempre va a ser menor que el total de la vida útil.

- Presentación contable

Mejora la presentación financiera de la empresa para efectos de tramitación de créditos. Esto aumenta la capacidad de endeudamiento de la empresa y mejora sus índices financieros.

- Manejo de flujo de caja

En los arrendamientos, por lo general se establecen pagos fijos, lo que permite una mejor presupuestación del capital.

- Flexibilidad y conveniencia

El "leasing" es una operación que puede adaptarse a las necesidades específicas de cada cliente.

#### 5.2.1. Para el Arrendatario

El contrato de Leasing será de tipo financiero cuando constituya una auténtica operación de financiación, es decir, cuando el valor actual de las cuotas, siguiendo una determinada ley financiera, iguale al valor al contado del bien deducido el valor residual, que lógicamente será pequeño, porque de lo contrario podría dar lugar a la renuncia al ejercicio de la opción de compra por parte del arrendatario, quedando el bien en poder de la sociedad de Leasing, que tendría que intervenir en el mercado secundario.

- Ahorro en los Impuestos

El arrendatario puede incluir los cánones de arrendamiento dentro de sus gastos operativos y son desde ese momento deducibles de los beneficios gravables. En otras palabras son cien por ciento (100%) deducibles del Impuesto Sobre la Renta (I.S.L.R).

- Financiamiento hasta un cien por ciento (100%) del costo del equipo

El arrendatario no tendrá que desembolsar ningún pago como inicial, excepto su primera cuota de arrendamiento, una vez firmado el contrato de financiamiento.

- Financiamiento a mediano y a largo plazo

El plazo de arrendamiento de uno (1) a cinco (5) años permite al cliente, el pago acorde a la capacidad de la empresa.

- Produce su misma fuente de pago

Los cánones de arrendamiento pueden cubrirse con las utilidades o los ahorros que produzca el uso del bien arrendado.

- Mantiene sus líneas de créditos

El arrendatario puede mantener intactas sus líneas de créditos para poder adquirir cualquier otro compromiso y a la vez otorga la ventaja de utilizar equipos nuevos.

- Protege contra la inflación

El Leasing es una manera de proteger contra la inflación, por cuanto el uso del bien se obtiene inmediatamente a cambio del pago de unos cánones fijados en el momento de la firma del contrato e inamovible durante el plazo contractual, lo que se traduce en unos costos fijos que serán satisfechos en ganancias futuras y en términos

monetarios fijos cuyos costos reales van descendiendo con los años siempre que las cuotas no estén indexadas.

- No exige negocios colaterales ni saldos compensatorios en cuentas bancarias

El Leasing no obliga al arrendatario a tener cualquier otro tipo de negocio que respalde la operación.

- Da celeridad

Una de las principales ventajas es, precisamente, su rapidez con las que se evalúan o aprueban las operaciones, lo que nos lleva a suponer un ahorro de tiempo y costo.

- Contribuye a solucionar las limitaciones presupuestarias

Puede contribuir a la solución de limitaciones presupuestarias que se puedan presentar ya que los pagos por concepto de arrendamiento son gastos operativos y no repercuten en los presupuestos de gastos de capital.

- Escoge y selecciona el bien de acuerdo a sus necesidades

El arrendatario escoge el bien que requiere, selecciona el proveedor, negocia el precio, obtiene una rápida entrega e instalación y disfruta así de los descuentos que significa la compra al contado.

- Elimina el riesgo de obsolescencia fomentando la renovación técnica

El arrendatario no es propietario del bien, pero éste puede solicitar del arrendador un bien nuevo con características tecnológicas sofisticadas, dependiendo si existe estipulado en el contrato la renovación anticipada del activo.

- El bien arrendado cuenta con seguro de amplia cobertura

Los bienes financiados por medio del Arrendamiento Financiero cuentan con seguros de alta cobertura y precios convenientes.

#### 5.2.2. Para el arrendador

Los arrendadores que utilizan el Leasing operativo, trabajan habitualmente el mercado secundario de activos, y ofertan operaciones con un valor residual próximo al del mercado, lo que posibilita unas cuotas de alquileres menores, siendo norma habitual en estos contratos, como ya se ha indicado, la posibilidad de rescindirlos por parte del arrendatario. Por lo tanto estamos ante una operación que representa una prestación de servicios (alquiler), a la que se suma una financiación parcial del equipo, ya que el valor actual de los alquileres cubre sólo una parte del valor del activo.

- Permite la recuperación del capital

Las sociedades de Arrendamiento Financiero colocan un capital por cierto término de tiempo, percibiendo un alquiler que les asegure la recuperación del capital y la compensación de intereses. Así como también los gastos incurridos en las transacciones más un porcentaje de ganancia.

- Se amplía el mercado de bienes de segunda emisión (bienes usados)

Esta actividad económica permite que los bienes utilizados por otros clientes, se cambien a la sociedad de Arrendamiento Financiero por otros equipos más novedosos y a su vez, los bienes ya previamente usados son colocados en las empresas de otros clientes, permitiendo la extensión del tiempo de vida útil de dicho bien.

- Conserva el Capital de Trabajo

Los arrendadores no tienen que disponer de su capital de trabajo en adquisición de activo fijo, sino utilizar su capital en otras actividades más productivas.

- Mantiene intacta su capacidad de endeudamiento o apalancamiento financiero

Al utilizar el Leasing como financiamiento, el cliente no tiene que utilizar sus líneas de créditos, los cuales pueden ser utilizados para préstamo a corto plazo que cubra las necesidades emergentes de las empresas.

#### *5.2.2.1. Comportamiento del venezolano en cuanto a su capacidad de ahorro, inversión y gastos*

El deterioro del ahorro privado pareciera estar asociado a la inestabilidad que presenta la economía venezolana. El nivel de ingreso y los mecanismos a través de los cuales se transmiten los distintos factores que afectan a la economía, alteran las decisiones consumo y ahorro del venezolano. Por supuesto, la estructura productiva de la economía, así como la eficiencia y tamaño del sistema financiero determinan, a su vez, la reacción del ahorro a los cambios en el nivel de actividad y estabilidad de la actividad económica.

A la inestabilidad del ingreso hay que añadir la evolución de la incertidumbre en la economía. Este proceso está dado por la aceleración inflacionaria, lo que genera que los agentes económicos ajusten sus decisiones ahorro-consumo.

Venezuela, con tasas pasivas en la banca de un promedio de 16%, no constituye una realidad de consumo futuro. El ahorrar se ha convertido en una promesa de detrimento de consumo futuro, pues la inflación sobrepasa el rendimiento de las tasas

de interés. De allí que en buena parte los altos niveles de demanda de bienes al consumo todavía se mantienen. Para este año se estima una tasa de inflación en dos veces el promedio de la tasa pasiva. La capacidad de ahorro del venezolano es cada vez más pequeña.

Según la Pág. Web [http:// www Banca y Negocios.com](http://www.Banca y Negocios.com):

“El sector público esta desplazando a un sector privado cada vez más pequeño. En el primer semestre del año en curso el crecimiento del sector público fue del 22,35% en contraste a una contracción del -0,49% del sector privado. Para el primer semestre del año pasado, el sector público avanzó 1,25% mientras que el sector privado evidenció un crecimiento del 6,63%. Se aprecia como el sector privado ha venido perdiendo fuerza en su crecimiento”.

Ante todo lo expuesto nos surge la siguiente interrogante:

¿Las Bases Económicas de nuestra economía son de hierro o de barro?

Cada venezolano ha de tener una respuesta a esta pregunta. Cada venezolano podrá sacar sus propias conclusiones. Cada venezolano debe saber si su futuro hoy luce más seguro que hace unos años atrás. Cada venezolano debe sentir en su bolsillo si su ingreso mensual, para aquellos que tienen empleo formal, les permite tomar una parte para el ahorro. Cada venezolano debe saber si hoy la educación y los hospitales funcionan mejor que hace unos años atrás. Cada venezolano se tiene que preguntar si su realidad esta amparada con un precio de petróleo de 103,74%, que pasaría si el precio de la cesta petrolera venezolana cae a 85 dólares.

#### *5.2.2.2. Situación tributaria con respecto a la adopción de las NIC (NIC 17)*

Con respecto a la situación tributaria en Venezuela, la emisión de normas de contabilidad está a cargo de la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela FCCPV. En nuestro país, el legislador le dio carácter vinculante a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados PCGA, pues, según lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Impuesto sobre la Renta LISLR, los contribuyentes están obligados a llevar su contabilidad de acuerdo con PCGA.

Sin embargo, la legislación tributaria plantea una metodología específica para realizar los Ajustes por Inflación API, aún cuando ésta se haya derivado de la Directriz de Principios de Contabilidad DPC-10, y para la valoración de inventarios. Estas dos situaciones son consideradas como intromisiones del estado a través de la legislación tributaria en la contabilidad mercantil.

Dado que en Venezuela las últimas DPC's, han sido formuladas en función de un alto grado de inclinación hacia las NIIF y que, de acuerdo con DPC-0, estas se aplicarán supletoriamente en ausencia de una DPC que explique las formas de contabilizar algunos eventos que se susciten, por tanto, pareciera en una primera aproximación que la adopción de las NIIF no afectará significativamente el resultado fiscal; esto se fundamenta, con algunas excepciones, en la autonomía de la normativa contable respecto a la normativa tributaria.

No existen fundamentos de investigación sobre la aparente autonomía de la normativa contable, lo que se hace necesario realizar un análisis más detallado, serio, responsable y profundo, acerca del posible impacto que pudiera generar la implementación de las NIIF en materia de ISLR y en general, en materia tributaria.

No podríamos tener la certeza, en cuanto a que, si la adopción de las NIIF produciría un cambio significativo en la información contable, quiere decir, que también se afectaría el resultado fiscal, por cuanto, la base para la determinación del enriquecimiento neto gravable a los fines del ISLR, es la utilidad contable. Igualmente, hay que analizar la adopción de estas normas en el contexto global, pues, esta puede influir en la determinación de la renta mundial, de las personas naturales y jurídicas residentes en Venezuela.

Hoy en día se presentan grandes diferencias entre la práctica y las normas contables, en gran medida gracias a los intereses contradictorios entre el estado y los particulares. El asunto no es dañar la contabilidad para justificar la entrega de unos informes que a veces ni se sabe qué dicen o para qué van a servir.

Se debe tener claridad en cuanto a cuál es la orientación que se le debe dar a la contabilidad, pues el problema está en que la han sabido utilizar principalmente con dos enfoques diferentes; para fines de presentación razonable y, para el cumplimiento de requerimientos legales.

La distinción entre presentación razonable y cumplimiento de requerimientos legales, que los países han impregnado en varios usos de la contabilidad, los podemos observar en los siguientes ejemplos:

- Gasto depreciación; el cual es determinado con base en la disminución en la utilidad de un activo (obsolescencia) sobre su vida útil económica (presentación razonable), o la cantidad permitida para propósitos de impuestos (cumplimiento de requerimientos legales).
- Arrendamientos que son en sustancia compra de propiedades; son tratados como tal (presentación razonable) o como arrendamiento operativo regular (cumplimiento de requerimientos legales).

- Pensiones; con costo acumulado como ganado por el empleado (presentación razonable) o gastos con base en lo efectivamente pagado (cumplimiento de requerimientos legales). Adicionalmente, impuestos diferidos nunca surgen cuando las bases comprensivas de la contabilidad financiera y la de impuestos son iguales.

Con lo anterior se puede mostrar las diferentes posiciones en la expedición de estándares internacionales de contabilidad que ejercen influencia sobre estas; de un lado está el sector privado que está encaminado a la presentación razonable de la información financiera, y por el otro lado está el estado que se direcciona hacia el cumplimiento de requerimientos legales.

Adicional a esto existen grandes diferencias conceptuales entre la medición contable y tributaria, se encuentra de manera contradictoria que normas fiscales sobre medición y registro de algunos hechos económicos, tienen efecto sobre los reportes financieros de propósito general.

En este sentido si se pretendiera armonizar los estándares de contabilidad para los reportes financieros y los establecidos en materia tributaria con los estándares internacionales de contabilidad, es necesario revisar todas aquellas reglas fiscales que tienen incidencia directa en la contabilidad comercial, con el propósito de separar los intereses sobre la información financiera que tienen los particulares de la que tiene el Estado para control tributario.

Debe entenderse que en el momento actual, el asunto Globalización, o en otras palabras, adoptar los estándares de IASC, IFAC e IFAD-UNCTAD y participar en la economía global, o cerrarse y perecer. Que quede claro: se trata de adoptar. El asunto

no es adaptar. Aunque suene duro poco importan las condiciones locales: el asunto es adopción.

Por otro lado es necesario eliminar la llamada contabilidad tributaria que le ha hecho bastante daño a la profesión contable, practicada por un gran número de empresas, en la cual los hechos se reconocen y miden de acuerdo con las normas y objetivos tributarios y no conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados. Se debe buscar la independencia absoluta entre lo contable y lo tributario tal y como lo expresa el proyecto de ley de intervención económica, en los siguientes términos:

- Independencia entre lo contable y lo tributario; las normas de carácter tributario no tendrán efecto en información distinta de la emitida para propósitos fiscales. En sus estados financieros y demás mecanismos de revelación, los entes económicos harán los reconocimientos, las revelaciones e incluirán las conciliaciones previstas en los estándares de contabilidad.
- Para los efectos fiscales, la información financiera deberá ser preparada según como se determine en las reglas tributarias aplicando las reglas contables únicamente cuando no existan normas tributarias que regulen dicha información, o cuando las normas tributarias remitan expresamente a las contables.

Adoptar las normas internacionales requiere un proceso de aprendizaje y una previa evaluación de su impacto, especialmente en materia de tributación. No es conveniente esperar que sean de obligatoria aplicación para iniciar el estudio de los efectos que puedan tener sobre los distintos aspectos del mundo profesional y empresarial, entre ellos lo relativo a los cambios en la cuantificación y presentación de la información financiera.

La adopción de las NIIF tendrá consecuencias sobre la cuantificación y presentación de información financiera por parte de las empresas, entre otras razones, porque establecen tratamientos que difieren de las normas vigentes y porque admiten tratamientos alternativos para valorar las transacciones económicas y las estimaciones contables. También las NIIF establecen mayores requerimientos sobre la forma y alcance de la información a revelar a través de las notas a los estados financieros. La FCCPV ha iniciado una evaluación de este hecho, pero es importante que los profesionales, docentes, estudiantes y terceros interesados expresen sus opiniones al respecto.

Entre los efectos derivados de adoptar las normas internacionales de información financiera que se hace necesario evaluar son:

- El grado de intromisión de la normativa tributaria sobre la forma en que los contribuyentes deben llevar su contabilidad.
- Los cambios sobre la base imponible para la determinación del impuesto sobre la renta.
- Las diferencias entre las normas existentes y las NIIF a los fines de determinar la utilidad disponible para dividendos.
- Lo relativo a la determinación del gasto por impuesto.

En esta investigación se presenta un análisis de los efectos tributarios que derivan de la adopción de las NIIF en Venezuela. El análisis conlleva a considerar dos aspectos fundamentales vinculados al tema:

#### 5.2.2.2.1. El estado como emisor de regulaciones contables

En Venezuela, desde que en el año 1942 se promulgó la primera Ley de Impuesto Sobre la Renta (LISLR), la cual entró en vigencia el primero de enero de 1943, prescribió para los contribuyentes la obligación de llevar en forma ordenada y ajustados a principios de contabilidad generalmente aceptados, los libros y registros que la misma Ley y su Reglamento y las demás leyes especiales determinen. Es decir, desde sus inicios la norma tributaria ha remitido a los principios de contabilidad de aceptación general para que los contribuyentes lleven su contabilidad.

La norma generalizó y no aclaró a cuales principios de contabilidad se refería, sin embargo, no era de presumir que fueran los de otro país, sino, los emitidos por el gremio de contadores en Venezuela y, a partir de 1974, los emitidos por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela. Por el contrario, todo conduce a pensar, y así debe entenderse, que el legislador patrio, desde 1974, remitió a los principios de contabilidad del gremio de los contadores públicos, que constituyen la base generalizada para la presentación de información financiera por la mayoría de las organizaciones empresariales venezolanas.

La consideración del grado de intromisión de la normativa tributaria sobre la forma en que los contribuyentes deben llevar su contabilidad para presentar información financiera es importante, porque la normativa legal es de aplicación obligatoria frente a los principios de contabilidad emitidos por organismos tanto profesionales como reguladores.

En la reforma realizada a la Ley de Impuesto Sobre la Renta el 28 de diciembre de 2001, publicada en Gaceta Oficial N° 5.566 de la misma fecha, precisó que los contribuyentes deben llevar los libros y registros ajustados a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la República Bolivariana de Venezuela

(VenPCGA) y, el Reglamento de la Ley, dictado mediante Decreto N° 2.607 y publicado en Gaceta Oficial N° 5.662 del 24 de septiembre de 2003, en el párrafo segundo del artículo 209, precisó que son los emitidos por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela.

La aplicación obligatoria de las normas contables venezolanas (VenPCGA) por parte de los contribuyentes, permite a la administración tributaria contar con registros documentados, sistemáticos, continuos, verificables y con criterios de permanencia en el tiempo, lo cual facilita el examen de los importes declarados para fines fiscales. De esa manera la determinación de la base imponible del impuesto sobre la renta, a través del procedimiento denominado conciliación fiscal de rentas, se sustenta sobre bases confiables y verificables.

La contabilidad provee de normas y procedimientos para el registro sistemático de las operaciones económicas que realizan las organizaciones con el fin de generar información que, entre otras características cualitativas debe ser: comprensible, relevante, fiable y comparable.

La contabilidad propende a la mejor organización de los contribuyentes, y aún cuando la misma profesión reconoce que es perfectible, no es menos cierto que constituye un elemento imprescindible a la hora de informar de la situación financiera y de los resultados de las operaciones de las empresas.

Muy a pesar de lo anterior, se puede observar, que el párrafo cuarto del artículo 104 del vigente Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta (2003) dispone que para efectos fiscales, el contribuyente deberá valorar sus inventarios históricos en la contabilidad general, antes del ajuste por inflación, por el llamado método de los promedios. Si no la única, esta es una de las pocas intromisiones que la norma jurídica tributaria venezolana hace en materia de regulación contable. Bien

pudo el legislador exigir la valoración del inventario por el método de los promedios a los solos fines tributarios.

Por cierto que algunos abogados tributaristas cuestionaron esta precisión en la reforma de la Ley en 2001, porque en su opinión, los VenPCGA se convirtieron en instrumentos normativos para fines tributarios. Nada más distante de la realidad, como demostraremos más adelante, y porque como se comentó, esta disposición es tan antigua como la Ley misma.

Se concluye así, que la intromisión de la normativa jurídica tributaria venezolana sobre la forma en que los contribuyentes deben llevar su contabilidad es casi nula. En ese orden de ideas, es importante puntualizar que los contribuyentes deben, por expresa disposición contenida en el artículo 91 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, llevar su contabilidad con apego a los principios de contabilidad emitidos por la FCCPV. En sentido contrario, se puede apreciar una total autonomía de la norma tributaria venezolana respecto a la normativa contable, ya que para determinar el enriquecimiento neto, que es la base imponible a los fines del LISLR, los contribuyentes deben aplicar las disposiciones determinantes de los ingresos, costos y deducciones establecidas en la misma ley.

Esta independencia entre la normativa contable y tributaria lleva a concluir que la legislación tributaria venezolana, a diferencia de lo que ocurre en países como Colombia, no introduce regulaciones de carácter contable.

5.2.2.2.2. Impacto de la adopción de las normas intencionales en los resultados contable y fiscal

**Del resultado contable**

Previo a la consideración de si las NIIF afectan o no el resultado (enriquecimiento neto o pérdida) para fines tributarios, veamos los postulados contables fundamentales para la determinación de la utilidad o pérdida financiera. A este respecto, el párrafo 22 del Marco Conceptual de las Normas Internacionales de Contabilidad (2001), que se transcribe parcialmente, señala:

“Con el fin de cumplir con sus objetivos, los estados financieros se preparan sobre la base de la acumulación o del devengo contable. Según esta base, los efectos de las transacciones y demás sucesos se reconocen cuando ocurren (y no cuando se recibe o paga dinero y otro equivalente al efectivo), asimismo se registran en los libros contables y se informa sobre ellos en los estados financieros de los períodos con los cuales se relacionan”.

Aun cuando el marco conceptual no es una norma contable, contiene los fundamentos básicos sobre los que se sustentan las NIIF y sus tendencias futuras. En materia de ingresos, el párrafo 93 del citado marco conceptual establece:

“Los procedimientos adoptados normalmente en la práctica para reconocer ingresos, por ejemplo el requisito de que los mismos deban estar acumulados (o devengados), son aplicaciones de las condiciones para el reconocimiento fijadas en este marco conceptual. Generalmente, tales procedimientos van dirigidos a restringir el reconocimiento como ingresos sólo a aquellas partidas que, pudiendo ser medidas con fiabilidad, posean un grado de certidumbre suficiente”.

Quedan así sentadas las bases contables para el reconocimiento de los ingresos que define el párrafo 7 de la NIC 18, en los términos siguientes: Ingreso es la entrada

bruta de beneficios económicos, durante el período, surgidos en el curso de las actividades ordinarias de una empresa, siempre que tal entrada de lugar a un aumento en el patrimonio neto, que no esté relacionado con las aportaciones de los propietarios de ese patrimonio.

Se puede puntualizar al respecto, que para fines contables, igual que para fines tributarios, la utilidad causa un incremento del patrimonio; sin embargo, para propósitos contables se reconoce durante el período económico en que se causa y no cuando se cobra, que es uno de los criterios que asume la norma tributaria para que esté disponible el enriquecimiento gravable, como revisaremos más adelante.

También conviene señalar que no siempre el reconocimiento contable y tributario del ingreso o del enriquecimiento difiere, porque la ley, en algunos casos, incorpora los criterios de reconocer el ingreso al momento en que se realiza la operación y del devengado, coincidente con el criterio de las NIIF, que no difiere de los VenPCGA vigentes.

En relación con los costos y gastos para fines contables, el párrafo 94 del marco conceptual de las normas internacionales de contabilidad (2001) establece que:

“Se reconoce un gasto en el estado de resultados cuando ha surgido un decremento en los beneficios económicos futuros, relacionado con un decremento en los activos o un incremento en los pasivos, y además el gasto puede medirse con fiabilidad”.

Lo anterior equivale a decir, que el gasto debe ser registrado en el momento que se haya reconocido el ingreso que lo causó y por el monto total, medido con fiabilidad. Además, el párrafo 97, también del marco conceptual de las normas internacionales de contabilidad, señala:

“Dentro del estado de resultados, se reconoce inmediatamente como tal un gasto cuando el desembolso correspondiente no produce beneficios económicos futuros, o cuando, y en la medida que, tales beneficios futuros no cumplen o dejan de cumplir las condiciones para su reconocimiento como activos en el balance general”.

La contabilidad también recurre a las estimaciones contables para reconocer un costo o gasto cuando a la fecha de cierre del período económico no es posible medir con fiabilidad su importe. Este procedimiento se utiliza para relacionar en el mismo período el gasto que deriva de pérdidas futuras por inventarios, cuentas por cobrar e indemnizaciones a los trabajadores por despidos injustificados, entre otros, con los respectivos ingresos.

Finalmente, también relacionado con los costos para fines contables, debemos recordar que el importe de los productos vendidos se determina, por disposición del reglamento de la ley de impuesto sobre la renta, con base en el llamado método de los promedios, lo que equivale a decir que no se podrán determinar de acuerdo con otros métodos admitidos por la normativa contable, lo cual equipara el procedimiento contable y el fiscal.

#### 5.2.2.2.3. Del resultado fiscal (enriquecimiento neto o pérdida)

La consideración de si la aplicación de las NIIF influye el resultado fiscal debe ser estudiada a la luz de las disposiciones de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, más que en las propias NIFF. En efecto, la ley, al definir el hecho imponible (artículo 1º) establece que son los enriquecimientos netos determinados según las normas establecidas en la ley. Es decir, es la norma tributaria quien desarrolla el procedimiento para determinar el enriquecimiento gravable, que generalmente es distinto de la utilidad que se cuantifica de acuerdo a los principios de contabilidad.

En este mismo sentido, en su artículo cuarto la ley dispone:

“Son enriquecimientos netos los incrementos de patrimonio que resulten después de restar de los ingresos brutos, los costos y deducciones permitidos en esta Ley, sin perjuicio respecto del enriquecimiento neto de fuente territorial del ajuste por inflación previsto en esta Ley”.

La determinación del enriquecimiento gravable es desarrollado por la Ley en el título segundo, pero su disponibilidad está señalado en el artículo cinco.

Para cierto tipo de actividades sujetos a impuestos proporcionales, tales como la venta de acciones a través de una bolsa de valores en Venezuela, la ley establece que se considera enriquecimiento neto el monto de la operación. También, cuando de rentas presuntas se trata, omite la aplicación del procedimiento tradicional de ingresos menos costos y gastos para determinar el enriquecimiento; en estos casos, la utilidad contable y el enriquecimiento neto fiscal son notoriamente diferentes. No obstante por ser tales diferencias de carácter permanente, no tienen incidencia sobre la determinación del gasto por impuesto.

Entre otras razones causantes de diferencias entre la utilidad contable y la renta fiscal, se encuentran los criterios de acumulación o del devengo para fines contables, anteriormente señaladas, y el de disponibilidad del enriquecimiento para propósitos tributarios.

Sobre el mismo asunto, la ley de impuesto sobre la renta vigente establece, al definir al enriquecimiento neto, que para ser gravable debe estar disponible. La disponibilidad está desarrollada en el artículo cinco (5) de la misma ley, que establece tres momentos distintos, según el enriquecimiento de que se trate. Estos momentos

son: a) cuando se pague, b) cuando se realice la operación, y d) con base en lo devengado.

Entre los enriquecimientos que se consideran disponibles en el momento del pago están: los producidos por la venta de bienes inmuebles, las regalías y participaciones análogas, y los dividendos.

Por tanto, el reconocimiento del ingreso (bruto) para fines del impuesto sobre la renta está condicionado al criterio de disponibilidad y a otros condicionantes establecidos en la ley. También la norma legal señala procedimientos especiales en el caso de algunas actividades; entre las que se puede señalar el reconocimiento de los ingresos y costos por contratos de construcción a largo plazo.

Para el caso anterior, la ley establece el criterio de que el ingreso se reconocerá en proporción a lo construido y ofrece la alternativa, cuando el contrato tiene una duración menor de un año pero que afecta a dos ejercicios gravables, de diferir el reconocimiento de ingresos y costos para el año en que se termina la obra. NIC 11 sólo admite reconocer los ingresos y costos con referencia al grado de terminación de la actividad producida por el contrato, cuando el resultado pueda ser estimado con fiabilidad; en caso contrario, los ingresos se reconocerán en la medida que sea posible recuperar los costos incurridos por causa del contrato. En todo caso, la norma contable no altera de forma alguna el resultado fiscal que como se ha señalado, es autónomo e independiente de la primera.

Al igual que los ingresos, el reconocimiento de los costos y gastos está condicionado al criterio de disponibilidad. Además, para determinar el enriquecimiento gravable o pérdida, la Ley establece restricciones, limitaciones y en algunos casos rechaza su imputabilidad o deducción. Ejemplo de esto último, es el hecho de que la jurisprudencia patria ha sentenciado que no son deducibles para fines

fiscales las provisiones, apartados y reservas, es decir, los gastos determinados con base en estimaciones a los que recurre con frecuencia la contabilidad.

Sin entrar a considerar otros factores que causan diferencias entre el enriquecimiento neto o pérdida fiscal con el resultado contable, se puede concluir, (luego de considerar la independencia entre la norma tributaria y los principios de contabilidad), que la adopción de las NIIF no tendrán mayor efecto, por no decir ninguno, sobre la determinación del enriquecimiento neto o pérdida fiscal, como tampoco lo tiene la aplicación de las VenPCGA vigentes.

La determinación del enriquecimiento o pérdida fiscal se hace a partir del resultado contable. Los formularios para la declaración definitiva de rentas prevén el vaciado de la información contable de ingresos, costos y deducciones, en bolívares históricos. Este resultado debe ser conciliado para determinar la renta gravable.

Si se parte de la presunción de que el contribuyente lleva sus registros en bolívares históricos con sujeción a los principios de contabilidad generalmente aceptados en la República Bolivariana de Venezuela, la administración tributaria tiene una base confiable para revisar lo adecuado de la declaración con sólo verificar la conciliación fiscal de rentas. La adopción plena de las NIIF sólo tendrá efecto sobre las partidas y montos de la conciliación fiscal de rentas, más no así, sobre el resultado para fines del impuesto sobre la renta.

Finalmente, el reconocimiento del efecto inflacionario sobre la renta gravable requiere, por parte de la norma tributaria, la realización de un ajuste que también tiene diferencias significativas con el ajuste que para propósitos similares se realiza en la contabilidad. La norma tributaria establece un detallado conjunto de normas que adicionalmente incluye restricciones a la manipulación que pudieran hacerse para generar pérdidas fiscales.

Bajo este concepto se agrupa el importe de los impuestos directos de renta y complementario que dejan de cancelarse por el uso de deducciones de partidas que causan ahorro interno, tales como depreciación y amortización, o que provienen de la financiación de activos a corto y largo plazo, como es el caso de los intereses y demás gastos financieros, que aunque no están directamente relacionados con la operación del ente económico, son aceptados fiscalmente como una deducción.

Al igual que el ahorro interno, el ahorro fiscal, si se apropia de las utilidades susceptibles de ser distribuidas, debería mostrarse en el estado de situación distribuido en una o varias cuentas del activo; sin embargo, también sería aconsejable manejar independientemente el monto que se reserva de manera periódica, con el fin de poder efectuar un seguimiento especial, tanto a la base como a los rendimientos que pueda generar.

Además de un tratamiento fiscal desfavorable (comparado con el préstamo sencillo), el arrendamiento financiero generalmente tiene costos de organización y operación más altos. Se trata de un instrumento un tanto más complejo que los préstamos y, además, la reglamentación bancaria de muchos países exige que se realice mediante una subsidiaria de arrendamiento, lo cual puede aumentar el costo sin rendir ningún beneficio suplementario. Por último, a pesar de su posición jurídica más fuerte comparado con los préstamos, el arrendamiento financiero es más propenso a las disputas legales y las interpretaciones erróneas pues el hecho de que la IMF sea propietaria del equipo, algunas veces entra en conflicto con la posesión y uso del equipo por el arrendatario.

Asimismo existen más posibilidades de que se produzcan problemas de responsabilidad legal con terceros. Sin embargo, estos riesgos legales por lo general se consideran riesgos menores. Al final, la elección podría reducirse a: la mejor posición jurídica para el embargo y la venta del equipo inherente al arrendamiento,

versus las ventajas fiscales y posibles ventajas reglamentarias que ofrecen los préstamos con respecto a la contabilización del arrendamiento bajo principios de contabilidad generalmente aceptados (NIC 17), puede determinar diferencias con las normas tributarias, diferencias temporales y permanentes en la determinación de la renta neta imponible.

Las diferencias obligarán al ajuste del resultado contable vía reparos en la Declaración Jurada.

La ganancia producida por la venta del activo a su valor de mercado, es gravada por la Administración Tributaria en el período que se inicia el Contrato de Retroarrendamiento; a pesar de que los gastos financieros diferidos de la misma operación, sean deducibles durante la vigencia del contrato.

La depreciación del activo adquirido mediante Leasing, no es aceptada tributariamente como gasto; pero las cuotas pagadas mensualmente si son consideradas como gasto deducible en el período que se van devengando.

### **5.3. Desventajas del Arrendamiento Financiero**

El arrendamiento carece de un costo establecido de interés, por ello el rendimiento de muchas arrendadoras es muy alto, de manera que sería conveniente que la empresa evalúe las diferentes fuentes de financiamiento.

Sí se arrienda un activo que termina siendo obsoleto, deben continuarse los pagos del arrendamiento, por lo que resta de su utilización contractual. A continuación se explicara las desventajas para cada uno:

### 5.3.1. Para el arrendatario

Desde la óptica de la usuaria, se ha considerado el costo financiero como uno de los mayores inconvenientes del leasing en comparación con otras formas de financiamiento, de esto tienen un gran porcentaje de responsabilidad las empresas de leasing. Antes, podría haberse justificado el alto costo, ahora con la posibilidad de captar fondos del ahorro privado, a través de los denominados bonos de arrendamiento financiero, para aplicarlos a financiar las operaciones de leasing, creemos que no debe suceder eso.

Este elevado costo del leasing, pasa a segundo plano cuando se le presentan al empresario ocasiones que no debe dejar pasar, momentos en los cuales su intervención es de imperiosa necesidad. Lo único que importa es que los ingresos sean superiores a los gastos y que la empresa progrese, con esta mentalidad es como debe considerarse la relativa carestía del leasing.

El carácter irresoluble que tiene el contrato de leasing, que implica para ambas partes un compromiso definitivo durante un determinado período, en el cual la usuaria está obligada al pago del canon pactado con independencia de las dificultades financieras por las que atraviese la obsolescencia del bien o que éste haya dejado de utilizarse por cualquier razón.

En el caso de bienes sujetos a rápido cambio tecnológico, la usuaria corre el riesgo que el bien se torne obsoleto antes del plazo estipulado, perdiendo, en efecto, la oportunidad de renovar sus activos oportunamente. Esta, sin embargo, puede ser superada incluyendo en el contrato la «cláusula de corrección al progreso».

Las cláusulas penales previstas para el caso que la usuaria incumpla alguna de sus obligaciones establecidas en el contrato, particularmente el pago de los cánones.

En general, todo el conjunto de obligaciones a que la usuaria está sometida por el hecho de firma del contrato, que no tienen contrapartida con sus derechos, dando la impresión que las partes no contratan en una posición de igualdad.

En caso de bienes inmuebles o de bienes muebles de elevada cuantía, resulta un préstamo costoso, debido a varias razones:

El precio de los inmuebles es sumamente elevado, lo que hace que las cuotas de arrendamiento también sean bastante elevadas.

Al tratarse de un arrendamiento para un inmueble, como el plazo máximo de arrendamiento de aproximadamente sesenta (60) meses, las cuotas se ven más afectadas que en un préstamo hipotecario, que está diseñado específicamente para este tipo de bienes inmuebles y cuyo plazo puede llegar a ser significativamente mayor y por lo general no contemplan el pago de una comisión flat.

La Institución financiera es la que compra el bien para arrendárselo al solicitante, motivo por el cual tanto la factura como el documento de propiedad se elaboran a su nombre, no existiendo la figura de reserva de dominio como es el caso de los préstamos para vehículos, ni de hipoteca como garantía en el caso de los inmuebles, por eso, al cliente ejercer su acción de compra con la cancelación del valor de rescate establecido, se incurrirá en un gasto adicional bastante representativo para el traspaso de propiedad del bien en cuestión.

### 5.3.2. Para el arrendador

Desde la óptica de esta empresa, las principales desventajas con las que se enfrenta son las siguientes:

- Los riesgos derivados de la declaratoria de insolvencia de la empresa usuaria, que plantea el problema no sólo de la recuperación de los bienes, sino también del futuro de ellos, en caso de que la resolución del contrato sea por esta causal.
- La refinanciación de las deudas acumuladas de la usuaria, que suele ser difícil y costosa en muchos casos.
- La de no existir prácticamente un desembolso inicial; aunque, algunas empresas nacionales, cuando el leasing es de bienes de consumo duradero, por ejemplo, han resuelto el problema exigiendo un depósito en garantía de un 30%, el cual al final puede servir para ejercitar la opción de compra o, en su defecto, para garantizar el leasing de otros bienes.
- Mayor costo financiero de la deuda con relación al crédito bancario, ya que el cliente debe cancelar un seguro por el bien, el cual no tendría que pagar si el bien se financiara con un préstamo bancario tradicional.
- Se accede a la propiedad del bien, al final del contrato, al ejercer la opción de compra.

Como se ha hablado anteriormente los elementos esenciales que deben existir en todo arrendamiento para que el mismo sea válido son: la existencia y validez del arrendamiento y el consentimiento legítimamente manifestado de cada una de las partes que alquilan y arriendan, estas partes son el arrendador que es el propietario o la persona que tiene la facultad de dar en arrendamiento el bien mueble o inmueble y el arrendatario que es la persona que recibe el bien mueble o inmueble para usarla y disfrutarla por un periodo de tiempo con la obligación de pagar un precio. En todo arrendamiento debe existir además el objeto o el bien mueble o inmueble que va a ser arrendado y alquilado; y siempre en esta relación se debe configurar un precio que debe pagar el arrendatario y debe percibir el arrendador, tome en cuenta que el arrendamiento es un contrato bilateral, genera obligaciones para el arrendador, como

para el arrendatario. Sin embargo si en este contrato no se configura el consentimiento del arrendador y arrendatario, el objeto arrendado y el pago de un precio por el arrendamiento, esto produciría que el arrendamiento no existiría y no surtiría sus efectos jurídicos, para los cuales fue concebido.

Es importante destacar que en la relación arrendaticia se generan obligaciones tanto para el arrendador como para el arrendatario, en este sentido el arrendador esta obligado a entregar al arrendatario la cosa o el bien arrendado, además tiene el deber de conservarla en estado de servir al fin para el cual se le ha arrendado y mantener al arrendatario en el goce pacifico de la cosa arrendada, pero nada impide que dentro de los limites de la autonomía de la voluntad las partes aumenten o disminuyan dichas obligaciones, por su parte el arrendatario tiene la obligación de servirse de la cosa arrendada y mantenerla en buen estado, debe pagar el precio (lo que se conoce con el nombre de canon de arrendamiento), debe hacer las reparaciones de la cosa arrendada producidas por el uso propio del arrendatario, porque debe tomar en cuenta que el arrendatario debe devolverle el bien arrendado al arrendador en las mismas condiciones que él las recibió; es importante que usted conozca que si el arrendatario o el arrendador incumplen con sus obligaciones estipuladas en el contrato o la ley, la parte que se vea afectada por dicho incumplimiento podrá solicitar la resolución del contrato.

Si usted en este momento desea celebrar un contrato de arrendamiento le recomiendo que este contrato sea escrito y además sea notariado para mayor seguridad, ya que el mismo puede ser notariado o no.

Además debe tomar en consideración que usualmente se estipulan en el contrato Cláusulas Penales que garanticen, tanto la devolución del inmueble al término del contrato y en el mismo estado en que fue arrendado, como la devolución del depósito en el lapso previsto en el contrato. Inclusive en muchos casos se debe

tener especial cuidado con respecto a la persona a quien se le va dar el bien en arrendamiento. Y es primordial que las condiciones en que se entrega el inmueble deben ser claras para no generar conflictos posteriores, por ello se recomienda establecer las obligaciones de ambas partes en lo referido a: reparaciones mayores y menores del inmueble; uso del inmueble (debe ser preestablecido); caso fortuito o de fuerza mayor, etc.

Aunque no se haya pactado en el contrato el arrendador está obligado a:

- A entregar al arrendatario el apartamento arrendado con todas sus pertenencias y además de estar en buen estado para su uso convenido, así como las condiciones óptimas de higiene y seguridad del inmueble.
- A conservar el apartamento arrendado en buen estado, salvo los deterioros normales por el uso que sufra el inmueble, pero haciendo todas las reparaciones necesarias tales como son: obras de mantenimiento, funcionalidad y seguridad del inmueble.
- A no estorbar el uso del apartamento, salvo en reparaciones urgentes e indispensables.
- A garantizar el uso o goce pacífico del apartamento por todo el tiempo del contrato.
- La entrega del apartamento se hará en el tiempo convenido.

El arrendador (durante el arrendamiento) no puede:

- Mudar la forma apartamento arrendado.
- Intervenir en el uso legítimo del apartamento arrendado, salvo en casos urgentes e indispensables.

- Si el arrendador no cumpliera con hacer las reparaciones necesarias para el uso a que esté destinada el apartamento, el arrendatario tiene la opción de recurrir ante un juez para que resuelva lo que en derecho corresponda o rescindir el arrendamiento.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- En lo relativo al financiamiento, el sistema financiero venezolano ofrece una serie de instrumentos que van de acuerdo al tipo de operación requerida y al tiempo de maduración de los mismos, sin embargo en algunos casos ciertas transacciones no se corresponden con el instrumento creado para determinado fin, tal es el caso del arrendamiento financiero, actividad que fue creada para financiar requerimientos de activos para las empresas, ya que muchas empresas que han necesitado de activos han recurrido a otras fuentes de financiamiento como por ejemplo el préstamo bancario.

Propiciar mas este tipo de contrato moderno en nuestra sociedad ya que en otras latitudes es muy frecuente, obviamente en economías mas desarrolladas que la nuestra. Por la forma del contrato, el leasing permite por ejemplo, que una empresa no necesite hacer uso de su capital para la adquisición de bienes de capital ya que con el arrendamiento puede tener siempre equipos y maquinarias de vanguardia sin deteriorar su patrimonio.

- Las empresas de leasing deberían permitirle a este contrato ser lo que en esencia es: Un tipo de negocio flexible y adaptable a los flujos de caja de las empresas usuarias. En periodo de administración se debería amortizar el 70% y 75% de la inversión total, dejando un 30% y 25% como valor residual, lo que posibilitaría que el bien llegue al final de contrato con un valor residual aceptable en el mercado y la usuaria tenga en su haber una real opción de compra y no una obligación de adquirir el bien, como es la costumbre de hoy.

Las ventajas destacadas deben ser tomadas como parte de apoyo en la toma de decisiones para la elección de la forma de financiamiento. Las empresas de leasing

deberían permitirle a este contrato ser lo que en esencia es un tipo de negocio flexible y adaptable a los flujos de caja.

- En toda época, las empresas deben preocuparse en su capacidad de compra, de sus activos productivos, deben ser revisados y reemplazados cuando se deprecien o cuando se consideren obsoletos. Vale la pena destacar, que en una economía inflacionaria, como la que se ha caracterizado en Venezuela en los últimos años, los costos de producción varían constantemente, por ello el directivo financiero debe estar en capacidad de predecir cambios futuros con ese fin, de manera de actuar con antelación que reaccionar ante los hechos.

El gerente financiero de toda empresa debe considerar tanto las ventajas y desventajas que tiene el Arrendamiento como parte de apoyo a la hora de tomar la decisión de elegir el Arrendamiento Financiero como forma de financiamiento para la actividad productiva que desarrollen. La calidad del personal gerencial juega un papel fundamental como factor de desarrollo, el gerente debe tener gran flexibilidad que le permita ajustarse a las situaciones totalmente cambiantes, para de esta manera poder tomar decisiones más rápidas, oportunas y eficientes, adaptadas a una realidad que se encuentra en un ciclo de cambios; para ello el gerente debe disponer de cierto grado de información de la empresa así como del conocimiento que el mismo posea.

- En lo relativo al financiamiento, el sistema financiero venezolano ofrece una serie de instrumentos que van de acuerdo al tipo de operación requerida y al tiempo de maduración de los mismos, sin embargo en algunos casos ciertas transacciones no se corresponden con el instrumento creado para determinado fin, tal es el caso del arrendamiento financiero, actividad que fue creada para financiar requerimientos de activos para las empresas, ya que muchas

empresas que han necesitado de activos han recurrido a otras fuentes de financiamiento como por ejemplo el préstamo bancario.

El Arrendamiento Financiero en comparación con las otras alternativas de financiamiento, presenta numerosos beneficios en cuanto a la rapidez, al plazo, y sobre todo a la forma de pago, para aquellos empresarios que tienen la necesidad de adquirir bienes capitales (bienes muebles e inmuebles), y no posean al momento la disponibilidad necesaria para obtenerlos. Es muy adecuado para empresas medianas y pequeñas que ven dificultado su acceso directo al crédito bancario y al mercado mobiliario, siempre y cuando se modificasen los requisitos exigidos para la realización de tal operación por parte de las empresas antes mencionadas.

- Los avances producidos por la globalización han inducido a las diferentes organizaciones nuevas formas de incrementar su productividad y ser competitivos en el mercado, ante los avances tecnológicos, el proceso de apertura, trae consigo una intensificación de la competencia, que hace que cada vez más las empresas estén revisando sus procesos productivos para poder continuar o entrar a competir efectivamente, lo que nos indica una gran demanda de activos productivos para poder entrar en tal proceso de apertura, por lo que los requerimientos de recursos financieros para tal fin jugará un papel muy importante en la toma de decisiones de las empresas.

Como consecuencia de la crisis económica que enfrenta hoy día el país, los empresarios prefieren no destinar la mayoría de su capital a la adquisición de bienes para la producción, sino que mediante el pago de cánones adquieren el uso de esos bienes y puede destinar la otra parte de su capital a actividades de producción.

Actualmente el mundo se encuentra influenciado por el proceso globalizador, manifestado básicamente mediante la reducción de aranceles e incremento del volumen real del comercio. De este modo, la globalización es un término que guarda estrecha relación con la palabra integración y se ha venido dando a nivel mundial, en el cual, muchos aspectos de la vida humana de unos lugares se han ido relacionando e interconectando con los de otros y en general, con el mundo entero.

- Por otra parte, la contabilidad, como ciencia y técnica de la información financiera y operacional de los entes económicos, debe cumplir con exigencias cada día mayor. Las crecientes necesidades de información para planificar, financiar y controlar el desarrollo nacional, requeridas por un sinnúmero de entidades del Estado; las necesidades de información de trabajadores e inversionistas; el desarrollo de sofisticados procedimientos administrativo-contables para controlar los enormes volúmenes y complejas operaciones de las empresas, que han hecho imprescindible la herramienta de la computación y las complicaciones que involucra utilizar la moneda como patrón de medida, en países afectados por la inflación, plantean un verdadero desafío a nuestra profesión. La apertura de los mercados mundiales y la consiguiente globalización de los mercados de capitales ha hecho obligante la comparabilidad de la información financiera. La mayor presencia de las empresas en los mercados internacionales está llevando al establecimiento de reglas globales.

La Contabilidad tradicional enfocada en el control de costos, basada en principios de prudencia y conservacionismo, terminó por presentar información poco relevante y útil para la toma de decisiones. Por otra parte el amplio margen a la interpretación que ofrecen las normas de muchos países abrió el espacio a muchos contadores creativos para presentar la información de acuerdo a intereses

particulares, colocando en situación de riesgo la inversión de los accionistas. Las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), intentan suplir estas fallas, con la incorporación de la posibilidad de que la mayoría de los elementos del balance de situación puedan presentarse al valor de adquisición o al valor razonable, se ha buscado conseguir que la información presentada cumpla con la característica de la relevancia, sin embargo, a pesar de que la norma establece parámetros para el establecimiento de este valor razonable, muchos analistas coinciden en que para que la información presentada sea relevante, las empresas deberían estar obligadas a facilitar información complementarias sobre los valores razonables de sus activos y pasivos; además se deberían regular los criterios para la determinación del valor razonable e indicarse quien y con qué responsabilidad está autorizado a efectuar estas revalorizaciones.

- Se espera que con la realización de esta investigación, se pueda disponer de los conocimientos de las normas internacionales, específicamente la N° 17 para considerar en forma objetiva, la posibilidad de aceptar o descartar la decisión de obtener activos por medio del arrendamiento financiero, de manera que no sea por el desconocimiento que haga que se rechace esta opción para las pequeñas y medianas empresas.

Prepararse mejor con respecto a la adaptación de las normas internacionales de contabilidad para ser unos profesionales que estén capacitados a la hora de elaborar los estados financieros con la nueva normativa legal vigente

## **TÉRMINOS BÁSICOS**

Los siguientes términos se usan, en la NIC N° 17 (1-24) y en el Diccionario de Economía y Finanzas de Carlos Sabino (25-28), con el significado que a continuación se especifica:

### **1. Arrendamiento (Año 2004, Pág. 2)**

Es un convenio que confiere el derecho de usar un bien por un período determinado. El arrendamiento típico es celebrado entre dos partes: el propietario (arrendador) y la parte que contrata el uso del bien (arrendatario).

### **2. Arrendamiento Financiero (Año 2004, Pág. 2)**

Es un método de financiación por medio del cual el arrendador financia al arrendatario cuando este requiere comprar algún bien quien reconoce al arrendador un canon de arrendamiento prefijado o se establece con anticipación la opción de compra a favor del arrendatario al cabo de cierto tiempo, por un valor residual.

### **3. Arrendamiento no cancelable (Año 2004, Pág. 2)**

Es un arrendamiento que solo es revocable:

- a) Si ocurriese alguna contingencia remota
- b) Con el permiso del arrendador
- c) Si el arrendatario realizase un nuevo arrendamiento, para el mismo activo u otro equivalente, con el mismo arrendador; o bien.
- d) Si el arrendatario pagase una cantidad adicional tal que, al inicio del arrendamiento, la continuación de este quede asegurada con razonable certeza.

**4. Arrendamiento Operativo (Año 2004, Pág. 2):** “Es cualquier acuerdo de arrendamiento distinto al arrendamiento financiero”.

**5. El comienzo del plazo del arrendamiento (Año 2004, Pág. 2)**

Es la fecha a partir de la cual el arrendatario tiene la facultad de utilizar el activo arrendado. Es la fecha del reconocimiento inicial del arrendamiento (es decir, del reconocimiento de activos, pasivos, ingresos o gastos derivados del arrendamiento, según proceda).

**6. Costos directos iniciales (Año 2004, Pág. 2)**

Son los costos incrementales directamente imputables a la negociación y contratación de un arrendamiento, salvo si tales costos han sido incurridos por un arrendador que sea a la vez fabricante o distribuidor.

**7. Cuotas contingentes del arrendamiento (Año 2004, Pág. 2)**

Son las partes de los pagos por arrendamientos cuyo importe no es fijo, sino que se basa en el importe futuro de un factor que varía por razones distintas del mero paso del tiempo (por ejemplo, un tanto por ciento de las ventas futuras, índices de precios futuros, tipos de interés de mercados futuros, etc.).

**8. Inicio del arrendamiento (Año 2004, Pág. 2)**

Es la fecha más temprana entre la del acuerdo del arrendamiento y la fecha en que se comprometen las partes en relación con las principales estipulaciones del mismo. En esta fecha.

- a) Se clasificara el arrendamiento como operativo o como financiero, y
- b) En el caso de tratarse de un arrendamiento financiero, se determinaran los importes que se reconocerán al comienzo del plazo de arrendamiento.

### **9. Inversión bruta en el arrendamiento (Año 2004, Pág. 2)**

Es la suma de:

- a. Los pagos mínimos a recibir por el arrendamiento financiero, y
- b. Cualquier valor residual no garantizado que corresponda al arrendador.

**10. Inversión neta en el arrendamiento (Año 2004, Pág. 2):** “Es la inversión bruta del arrendamiento descontada al tipo de interés implícito en el arrendamiento”.

### **11. Ingresos financieros no devengados (Año 2004, Pág. 2)**

“Son las diferencias entre:

- a. La inversión bruta en el arrendamiento; y
- b. La inversión neta en el arrendamiento”.

### **12. Pagos mínimos por el arrendamiento (Año 2004, Pág. 2)**

Son los pagos que el arrendatario, durante el plazo del arrendamiento, hace o puede ser requerido para que haga, excluyendo tanto las cuotas de carácter contingentes como los costos de los servicios y los impuestos que ha de pagar el arrendador y le hayan de ser reembolsados. También se incluye:

En el caso del arrendatario, cualquier importe garantizado por el mismo o por un tercero vinculado con el; o

En el caso del arrendador, cualquier valor residual que se le garantice, ya sea por:

- (i) parte del arrendatario
- (ii) un tercero vinculado con este; o
- (iii) un tercero independiente que sea capaz financieramente de atender a las obligaciones derivadas de la garantía prestada.

Sin embargo, si el arrendatario posee la opción de comprar el activo a un precio que se espera sea suficientemente mas reducido que el valor razonable del activo en

el momento en que la opción sea ejercitable, de forma que, el arrendamiento, se puede prever con razonable certeza que la opción será ejercida, los pagos mínimos por el arrendamiento comprenderán tanto los pagos mínimos a satisfacer en el plazo del mismo hasta la fecha esperada de ejercicio de la citada opción de compra, como el pago necesario para ejercitar esta opción de compra.

### **13. Plazo del arrendamiento (Año 2004, Pág. 3)**

Es el periodo no revocable para el cual el arrendatario ha contratado el arrendamiento del activo, junto con cualquier periodo adicional en el que este tenga derecho a continuar con el arrendamiento, con o sin pago adicional, siempre que al inicio del arrendamiento se tenga la certeza razonable de que el arrendatario ejercerá tal opción.

### **14. Tipo de interés implícito (Año 2004, Pág. 3)**

En el arrendamiento es el tipo de descuento que, al inicio del arrendamiento, produce la igualdad entre el valor actual total de (a) los pagos mínimos por arrendamientos y (b) el valor residual no garantizado, y la suma de (i) el valor razonable del activo arrendado y (ii) cualquier costo directo inicial del arrendador.

### **15. Tipos de interés incremental del endeudamiento del arrendatario (Año 2004, Pág. 3)**

Es el tipo de interés que el arrendatario habría de pagar en un arrendamiento similar o, si este no fuera determinable, el tipo al que, el inicio del arrendamiento, aquel incurriría si pidiera prestados, en un plazo y con garantías similares, los fondos necesarios para comprar el activo.

**16. Valor razonable (Año 2004, Pág. 3)**

Es el importe por el que puede ser intercambiado un activo, o cancelado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.

**17. Valor residual garantizado es (Año 2004, Pág. 3)**

Para el arrendatario, la parte del valor residual que ha sido garantizada por el mismo o por un tercero vinculado con el (el importe de la garantía es la cuantía máxima que podrían, en cualquier caso, tener que pagar); y

Para el arrendador, al parte del valor residual que ha sido garantizada por el arrendatario o por un tercero, no vinculado con el arrendador, y que sea financieramente capaz de atender las obligaciones derivadas de la garantía prestada.

**18. Valor residual no garantizado (Año 2004, Pág. 3)**

“Es la parte del valor residual del activo arrendado, cuya realización por parte del arrendador no esta asegurada o bien queda garantizada exclusivamente por un tercero vinculado con el arrendador”.

**19. Vida económica es (Año 2004, Pág. 3):**

El periodo durante el cual un activo se espera que sea utilizable económicamente, por parte de uno o mas usuarios; o

La cantidad de unidades de producción o similares que se espera obtener del activo por parte de uno o mas usuarios.

**20. Vida útil (Año 2004, Pág. 3)**

Es el periodo de tiempo estimado que se extiende, desde el comienzo del plazo del arrendamiento, pero sin estar limitado por este, a lo largo del cual la entidad espera consumir los beneficios económicos incorporados al activo arrendado.

**21. Leasing:** “Termino ingles traducido al español como arrendamiento”.

**22. Arrendadora**

Es la institución financiera debidamente autorizada por la ley general de bancos y otras instituciones financieras que adquieren el bien para darlo en arrendamiento al usuario, conforme a las especificaciones ubicadas por el mismo.

**23. Arrendatario**

“Es la persona natural o jurídica que requiere incorporar a su proceso productivo o en la prestación de su servicio un bien, por medio de la fuente de financiamiento conocida como arrendamiento financiero”.

**24. Canon de Arrendamiento**

Es la cuota o contraprestación dineraria que deberá pagar el arrendatario, mediante amortizaciones mensuales y consecutivas durante el plazo de vigencia del financiamiento, que incluye, además del costo del bien, los intereses, comisiones, y otros recargos previstos, en el contrato.

## **BIBLIOGRAFÍA**

### **LIBROS Y TEXTOS**

Arias, Fidas G. (2006). El proyecto de investigación: Introducción a la metodología científica (5ta ed.). Caracas: Episteme.

Acedo M., C y Acedo M., A. (1997). Instituciones financieras (7<sup>a</sup> ed.). Caracas: Mc-Graw-Hill Interamericana.

Brito José A. (2007). Contabilidad Financiera. (7<sup>a</sup> ed) Caracas: Centro de Contadores.

Catacora, Fernando. (1996). Sistemas y procedimientos contables (5ta ed) Caracas: Mc-Graw-Hill.

Koller Eric. (1974). Diccionario para contadores. Mexico: Uteha.

Lozza, Guillermo. (1979). Diccionario de contadores. Caracas: Talleres Gráficos de Industriales Sorocaima.

Gómez, O. y González C.J. (1983). Historia del arrendamiento financiero en Venezuela. Caracas: Impresos Milano

Meigs, Walter (1975) La base para decisiones gerenciales. (7<sup>a</sup> ed.) Mexico: Mc-Graw-Hill.

Redondo A. (1975).Curso Práctico de Contabilidad. (7ª ed). Mexico: Mc-Graw-Hill.

Schinzano A., Lucybell Katy. (2003).Factibilidad de aplicación del arrendamiento financiero en las pequeñas y medianas empresas. Trabajo de magíster. UDO.Sucre.

Vargas, G. (2003) El Arrendamiento Financiero como una alternativa de financiamiento para las empresas en Venezuela. Trabajo de Grado. UDO. Sucre.

## **DOCUMENTOS LEGALES**

Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras. (2001). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 5.555 (Extraordinaria), 13-11-2001.

Federación de Colegio de Contadores Públicos de Venezuela. (1999) Declaración de Principios de Contabilidad. (DPC-14). Caracas: Fondo Editorial del Contador Público.

## **FUENTES ELECTRÓNICAS**

Saavedra, J. Página [www.arrendamientofinanciero.com](http://www.arrendamientofinanciero.com), (2005)

Arrendamiento Financiero (2005). [Página web em línea]. Disponible en: <http://www.leasingmonografía.com>

Amglas, W. Página [http vivadm.ucla.edu.ve](http://vivadm.ucla.edu.ve). (2005)

Gómez, O. Página [www.leasingarrendamientofinanciero.com](http://www.leasingarrendamientofinanciero.com). (2005)

## **ANEXOS**

## **LEY DE IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES**

### **CAPÍTULO XIII**

#### **RÉGIMEN FISCAL DE DETERMINADOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO**

**Artículo 115.** Contratos de arrendamiento financiero.

1. Lo previsto en este artículo se aplicará a los contratos de arrendamiento financiero a que se refiere el apartado 1 de la disposición adicional séptima de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre disciplina e intervención de las entidades de crédito.
2. Los contratos a que se refiere el apartado anterior tendrán una duración mínima de dos años cuando tengan por objeto bienes muebles y de 10 años cuando tengan por objeto bienes inmuebles o establecimientos industriales. No obstante, reglamentariamente, para evitar prácticas abusivas, se podrán establecer otros plazos mínimos de duración en función de las características de los distintos bienes que puedan constituir su objeto.
3. Las cuotas de arrendamiento financiero deberán aparecer expresadas en los respectivos contratos diferenciando la parte que corresponda a la recuperación del coste del bien por la entidad arrendadora, excluido el valor de la opción de compra y la carga financiera exigida por ella, todo ello sin perjuicio de la aplicación del gravamen indirecto que corresponda.
4. El importe anual de la parte de las cuotas de arrendamiento financiero correspondiente a la recuperación del coste del bien deberá permanecer igual o tener carácter creciente a lo largo del período contractual.
5. Tendrá, en todo caso, la consideración de gasto fiscalmente deducible la carga financiera satisfecha a la entidad arrendadora.

6. La misma consideración tendrá la parte de las cuotas de arrendamiento financiero satisfechas correspondiente a la recuperación del coste del bien, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto terrenos, solares y otros activos no amortizables. En el caso de que tal condición concorra sólo en una parte del bien objeto de la operación, podrá deducirse únicamente la proporción que corresponda a los elementos susceptibles de amortización, que deberá ser expresada diferenciadamente en el respectivo contrato.

El importe de la cantidad deducible de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior no podrá ser superior al resultado de aplicar al coste del bien el doble del coeficiente de amortización lineal según tablas de amortización oficialmente aprobadas que corresponda al citado bien. El exceso será deducible en los períodos impositivos sucesivos, respetando igual límite. Para el cálculo del citado límite se tendrá en cuenta el momento de la puesta en condiciones de funcionamiento del bien.

Tratándose de los sujetos pasivos a los que se refiere el capítulo XII del título VII, se tomará el doble del coeficiente de amortización lineal según tablas de amortización oficialmente aprobadas multiplicado por 1,5.

7. La deducción de las cantidades a que se refiere el apartado anterior no estará condicionada a su imputación contable en la cuenta de pérdidas y ganancias.

8. Las entidades arrendadoras deberán amortizar el coste de todos y cada uno de los bienes adquiridos para su arrendamiento financiero, deducido el valor consignado en cada contrato para el ejercicio de la opción de compra, en el plazo de vigencia estipulado para el respectivo contrato.

9. Lo previsto en el artículo 11.3 de esta Ley no será de aplicación a los contratos de arrendamiento financiero regulados en el presente artículo.

10. Los elementos nuevos del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias que sean objeto de un contrato de arrendamiento financiero podrán disfrutar del incentivo fiscal previsto en el apartado 2 de la disposición final tercera, en los términos que se prevean en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

11. El Ministerio de Economía y Hacienda podrá determinar, según el procedimiento que reglamentariamente se establezca, el momento temporal a que se refiere el apartado 6, atendiendo a las peculiaridades del período de contratación o de la construcción del bien, así como a las singularidades de su utilización económica, siempre que dicha determinación no afecte al cálculo de la base imponible derivada de la utilización efectiva del bien, ni a las rentas derivadas de su transmisión que deban determinarse según las reglas del régimen general del impuesto o del régimen especial previsto en el capítulo VIII del título VII de esta Ley.

En los supuestos de pérdida o inutilización definitiva del bien por causa no imputable al sujeto pasivo y debidamente justificada, no se integrará en la base imponible del arrendatario la diferencia positiva entre la cantidad deducida en concepto de recuperación del coste del bien y su amortización contable.

**ARRENDADORA FINANCIERA EMPRESARIAL, C.A. ANFICO**

Rif. J-07519918-9

[Capital 100% del Fondo de Crédito Industrial (FONCREI)]

Dictamen de los Contadores Públicos Independientes

Al Accionista y a la Junta Directiva de

**Arrendadora Financiera Empresarial, C.A. ANFICO:**

Hemos efectuado las auditorías de los balances generales de Arrendadora Financiera Empresarial, C.A. ANFICO, filial totalmente poseída por el Fondo de Crédito Industrial (FONCREI), al 30 de junio de 2007 y al 31 de diciembre de 2006, y los correspondientes estados de resultados y aplicación del resultado neto, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo, por los semestres terminados en esas fechas. La presentación de dichos estados financieros y sus notas explicativas son responsabilidad de la Gerencia de la Arrendadora. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre esos estados financieros con base en nuestras auditorías.

Efectuamos nuestras auditorías de acuerdo con normas de auditoría de aceptación general en Venezuela. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos las auditorías para obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están exentos de errores significativos. Una auditoría incluye el examen, con base en pruebas selectivas, de las evidencias que respaldan los montos y las revelaciones en los estados financieros. También, una auditoría incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones significativas hechas por la Gerencia, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros. Consideramos que nuestras auditorías proporcionan una base razonable para expresar nuestra opinión.

Los estados financieros adjuntos están elaborados con base en las instrucciones y principios de contabilidad establecidos por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, las cuales son de uso obligatorio para el sistema bancario nacional. Como se explica en la Nota 2 - a), estas normas difieren en ciertos aspectos de los principios de contabilidad de aceptación general en Venezuela. Los efectos de las mencionadas diferencias sobre los estados financieros no modifican significativamente la situación financiera y los resultados determinados de conformidad con normas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de Arrendadora Financiera Empresarial, C.A. ANFICO al 30 de junio de 2007 y al 31 de diciembre de 2006, los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por los semestres terminados en esas fechas, de conformidad con las instrucciones y los principios de contabilidad establecidos por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras para el sistema bancario venezolano.

Como se explica en la Nota 22 a los estados financieros adjuntos, al 30 de junio de 2007 y al 31 de diciembre de 2006, la Arrendadora mantiene unas contingencias laborales, las cuales se encuentran en proceso de casación y a la fecha no es posible determinar la resolución final de éste proceso judicial por parte de los entes reguladores. En criterio de la Gerencia de la Arrendadora y en opinión de sus asesores legales existen altas probabilidades de que estas contingencias no prosperen. A la fecha de los estados financieros la Arrendadora, mantiene una provisión para cubrir los posibles gastos que pudieran resultar de estas contingencias, en caso de que el resultado les fuera adverso.

Nuestras auditorías se efectuaron con el propósito de expresar una opinión sobre los estados financieros básicos de Arrendadora Financiera Empresarial, C.A. ANFICO considerados en conjunto, preparada con base en las normas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras. La información complementaria ajustada por los efectos de la inflación para los semestres terminados al 30 de junio de 2007 y al 31 de diciembre de 2006, incluida en los anexos I al VI, se presenta sólo para propósito de análisis adicional y no son parte requerida de los estados financieros básicos históricos, ni pretenden estar de acuerdo con las normas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras. Dicha información complementaria ha sido objeto de los procedimientos de auditoría aplicados en el examen de la información histórica y, en nuestra opinión, se presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes con relación a la información histórica considerada en su conjunto.

Por PERALES, GONZÁLEZ, FIGUERA & ASOCIADOS

Heli Saúl Chirino.  
C.P.C. No. 13.716  
S.B.I.F. No. CP-609

Valencia, 13 de julio de 2007

**BALANCES GENERALES - ACTIVO**  
**AL 30 DE JUNIO DE 2007 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006**  
**(Expresados en Miles de Bolívares)**

ACTIVO	30 de junio de 2007	31 de diciembre de 2006
<b>DISPONIBILIDADES</b>	<b>8.505.112</b>	<b>7.576.410</b>
Efectivo (nota 3)	1.505	1.344
Banco Central de Venezuela (nota 4)	2.270.677	227.383
Bancos y Otras Instituciones (nota 5)		
Financieras del País	6.232.930	7.347.683
Bancos y Corresponsales del Exterior	-	-
Oficina Matriz y Sucursales	-	-
Efectos de Cobro Inmediato	-	-
Provisión para Disponibilidades	-	-
<b>INVERSIONES EN TITULOS VALORES</b>	<b>4.001.000</b>	<b>5.921.000</b>
Colocaciones en BCV y operaciones interbancarias (nota 6)	4.000.000	5.920.000
Inversiones en Títulos Valores para negociar	-	-
Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la venta	-	-
Inversiones en Títulos Valores mantenidos hasta su vencimiento	1.000	1.000
Inversiones de Disponibilidad Restringida	-	-
Inversiones en otros títulos valores	-	-
Provisión para Inversiones en Títulos Valores	-	-
<b>CARTERA DE CREDITO (nota 7)</b>	<b>21.019.897</b>	<b>7.895.059</b>
Créditos Videntes	21.489.744	8.096.440
Créditos Reestructurados	-	-
Créditos Vencidos	410.080	123.631
Créditos en Litigio	1.376.159	1.439.456
Provisión para Cartera de Crédito	(2.256.086)	(1.764.468)
<b>INTERESES Y COMISIONES POR COBRAR</b>	<b>120.067</b>	<b>53.319</b>
Rendimientos por Cobrar por Disponibilidades	-	-
Rendimientos por Cobrar por Inversiones en Títulos Valores	10.000	8.522
Rendimientos por Cobrar por Cartera de Crédito	348.125	265.930
Comisiones por Cobrar	-	-
Rendimientos y comisiones por Cobrar por Otras Cuentas por Cobrar	268	-
Provisión para rendimientos por cobrar y otros (nota 8)	(238.326)	(221.133)
<b>INVERSIONES EN EMPRESAS FILIALES, AFILIADAS Y SUCURSALES</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
Inversiones en Empresas Filiales y Afiliadas	-	-
Inversiones en Sucursales	-	-
Provisión para Inversiones en Empresas Filiales, Afiliadas y Sucursales	-	-
<b>BIENES REALIZABLES (nota 9)</b>	<b>2.707.266</b>	<b>440.321</b>
<b>BIENES DE USO (nota 10)</b>	<b>489.135</b>	<b>384.082</b>

OTROS ACTIVOS (nota 11)	2.945.544	300.496
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>39.788.021</b>	<b>22.570.686</b>
<b>CUENTAS DE ORDEN</b>		
Otras cuentas de orden deudoras (nota 15)	79.262.042	44.197.841
	<u>79.262.042</u>	<u>44.197.841</u>

Las notas anexas (1 a 29) forman parte integrante de estos estados financieros.

**BALANES GENERALES - PASIVO Y PATRIMONIO  
AL 30 DE JUNIO DE 2007 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006  
(Expresados en Miles de Bolívares)**

	30 de junio de 2007	31 de diciembre de 2006
<b>PASIVO</b>		
<b>CAPTACIONES DEL PÚBLICO</b>		
Depósitos en Cuentas Corrientes	-	-
Cuentas Corrientes no Remuneradas	-	-
Cuentas Corrientes Remuneradas	-	-
Otras Obligaciones a la vista	-	-
Obligaciones por Operaciones de Mesa de Dinero	-	-
Depósitos de Ahorro	-	-
Depósitos a Plazo	-	-
Títulos Valores emitidos por la Institución	-	-
Captaciones del Público Restringidas	-	-
Derechos y participaciones sobre títulos y valores	-	-
<b>OBLIGACIONES CON EL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA</b>		
<b>CAPTACIONES Y OBLIGACIONES CON EL BANCO NACIONAL DE AHORRO Y PRESTAMO</b>		
<b>OTROS FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS</b>	<b>28.834.900</b>	<b>12.290.149</b>
Obligaciones con Instituciones Financieras del País hasta un año	-	-
Obligaciones con Instituciones Financieras del País a más de un año	-	-
Obligaciones con Instituciones Financieras del Exterior hasta un año	-	-
Obligaciones con Instituciones Financieras del Exterior a más de un año	-	-
Obligaciones por Otros Financiamientos hasta un año	-	-
Obligaciones por Otros Financiamientos a más de un año (nota 12)	28.834.900	12.290.149
<b>OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACIÓN FINANCIERA</b>		
<b>INTERESES Y COMISIONES POR PAGAR</b>		
Gastos por Pagar por Captaciones del Público	-	-
Gastos por Pagar por Obligaciones con el Banco Central de Venezuela	-	-
Gastos por Pagar por Captaciones y Obligaciones con el Banco Nacional de Ahorro y Préstamo	-	-
Gastos por Pagar por Otros Financiamientos Obtenidos	-	-
Gastos por Pagar por Otras Obligaciones por Intermediación Financiera	-	-
Gastos por Pagar por Obligaciones convertibles en Capital	-	-
Gastos por Pagar por Obligaciones Subordinadas	-	-
<b>ACUMULACIONES Y OTROS PASIVOS (nota 13)</b>	<b>2.400.952</b>	<b>522.431</b>
<b>OBLIGACIONES SUBORDINADAS</b>		
<b>OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN CAPITAL</b>		
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>31.235.852</b>	<b>12.812.580</b>
<b>GESTION OPERATIVA</b>		
<b>PATRIMONIO</b>		
<b>CAPITAL SOCIAL (nota 14-a)</b>	<b>9.000.000</b>	<b>2.500.000</b>
Capital Pagado	9.000.000	2.500.000
<b>APORTES PATRIMONIALES (nota 14-b) NO CAPITALIZADOS</b>	<b>232.483</b>	<b>6.732.483</b>
<b>RESERVA DE CAPITAL (nota 14-c)</b>	<b>137.820</b>	<b>137.820</b>

<b>AJUSTES AL PATRIMONIO</b>		
<b>RESULTADOS ACUMULADOS GANANCIA (PERDIDA) NO REALIZADA EN INVERSIONES EN TITULOS VALORES PARA LA VENTA</b>	<b>(818.134)</b>	<b>387.804</b>
<b>ACCIONES EN TESORERIA</b>		
<b>TOTAL DEL PATRIMONIO</b>	<b>8.552.169</b>	<b>9.758.107</b>
<b>TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>39.788.021</b>	<b>22.570.687</b>
<b>CUENTAS DE ORDEN PER-CONTRA</b>	<b>79.262.042</b>	<b>44.197.841</b>

Las notas anexas (1 a 29) forman parte integrante de estos estados financieros.

<b>ESTADOS DE RESULTADOS Y APLICACION DEL RESULTADO NETO POR LOS SEMESTRES TERMINADOS AL 30 DE JUNIO DE 2007 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 (Expresados en Miles de Bolívares)</b>		
	Semestres terminados el	
	30 de junio de 2007	31 de diciembre de 2006
<b>INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>876.553</b>	<b>462.957</b>
Ingresos por Disponibilidades	2.734	2.136
Ingresos por Inversiones en Títulos Valores	353.781	317.182
Ingresos por Cartera de Crédito	507.976	119.204
Ingresos por otras cuentas por cobrar	324	-
Ingresos por Inversiones en Empresas filiales, afiliadas y sucursales	-	-
Ingresos por oficina principal y sucursales	-	-
Otros Ingresos Financieros	11.738	24.435
<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>5.787</b>	<b>983</b>
Gastos por Captaciones del Público	-	-
Gastos por Obligaciones con el Banco Central de Venezuela	-	104
Gastos por Captaciones y Obligaciones con el Banco Nacional de Ahorro y Préstamo	-	-
Gastos por Otros Financiamientos Obtenidos	5.787	879
Gastos por Otras Obligaciones por Intermediación Financiera	-	-
Gastos por Obligaciones Subordinadas	-	-
Gastos por Obligaciones Convertibles en Capital	-	-
Gastos por Oficina Principal y Sucursales	-	-
Otros Gastos Financieros	-	-
<b>MARGEN FINANCIERO BRUTO</b>	<b>870.766</b>	<b>461.974</b>
<b>INGRESOS POR RECUPERACIONES DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>66.657</b>	<b>206.004</b>
<b>GASTOS POR INCOBRABILIDAD Y DESVALORIZACION DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>583.426</b>	<b>294.239</b>
Gastos por Incobrabilidad de créditos y otras cuentas por cobrar	583.426	294.239
Constitución Provisión y ajuste de disponibilidad	-	-
<b>MARGEN FINANCIERO NETO</b>	<b>353.997</b>	<b>373.739</b>
<b>OTROS INGRESOS OPERATIVOS</b>	<b>82</b>	
<b>OTROS GASTOS OPERATIVOS</b>	<b>1.491</b>	
<b>MARGEN DE INTERMEDIACION FINANCIERA</b>	<b>352.586</b>	<b>373.739</b>
<b>GASTOS DE TRANSFORMACIÓN</b>	<b>1.886.309</b>	<b>1.426.892</b>
Gastos de Personal	1.249.821	1.019.139
Gastos generales y administrativos	612.358	404.262
Aportes a Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria	-	-
Aportes a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras	4.130	3.491
<b>MARGEN OPERATIVO BRUTO</b>	<b>(1.513.721)</b>	<b>(1.053.153)</b>
<b>INGRESOS POR BIENES REALIZABLES</b>	<b>314.748</b>	
<b>INGRESOS POR PROGRAMAS ESPECIALES</b>		
<b>INGRESOS OPERATIVOS VARIOS</b>	<b>2.164</b>	<b>14.293</b>
<b>GASTOS POR BIENES REALIZABLES</b>	<b>1.269</b>	<b>2.539</b>
<b>GASTOS POR DEPRECIACION, AMORTIZACION Y DESVALORIZACION DE BIENES DIVERSOS</b>		

GASTOS OPERATIVOS VARIOS	6.731	83.535
MARGEN OPERATIVO NETO	(1.204.809)	(1.124.994)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	-	1.000.000
GASTOS EXTRAORDINARIOS	1.129	1.040
RESULTADO BRUTO ANTES DE IMPUESTOS	(1.205.938)	(126.034)
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	-	-
RESULTADO NETO	(1.205.938)	(126.034)
<b>APLICACION DEL RESULTADO NETO</b>		
Reserva capital	-	-
Utilidades Estatutarias	-	-
Junta Directiva	-	-
Funcionarios y empleados	-	-
Otras reservas de capital	-	-
Aporte LOSEP	-	-
Resultados Acumulados	(1.205.938)	(126.034)

Las notas anexas (1 a 29) forman parte integrante de estos estados financieros.

**ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO  
POR LOS SEMESTRES TERMINADOS AL 30 DE JUNIO DE 2007 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006  
(Expresados en miles de bolívares)**

SALDOS, al 30 de junio de 2006	Resultados acumulados				Total Patrimonio 3.384.141
	Capital Social	Aportes Patrimoniales no capitalizados	Reserva de capital	Utilidades Estatutarias	
2.500.000	252.483	6.500.000	137.820	256.919	6.500.000
2.500.000	252.483	6.500.000	137.820	256.919	(126.034)
2.500.000	252.483	6.500.000	137.820	256.919	6.754.107
2.500.000	252.483	6.500.000	137.820	256.919	(1.205.938)
2.500.000	252.483	6.500.000	137.820	256.919	8.552.169

Las notas anexas (1 a 29) forman parte integrante de estos estados financieros.

ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO POR LOS SEMESTRES TERMINADOS AL 30 DE JUNIO DE 2007 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 (Expresados en miles de bolívares)		
	Semestres terminados el 30 de junio de 2007	31 de diciembre de 2006
Flujos de Efectivo de actividades de Operación:		
Resultado Neto del ejercicio	(1.205.938)	(126.034)
Ajustes para conciliar el resultado neto, con el efectivo neto provisto por (usado en) las operaciones:		
Provisión para incobrabilidad	508.811	(139.325)
Ingresos por venta bienes de uso	-	-
Otras Provisiones	(51.116)	(38.780)
Depreciaciones y Amortizaciones	182.401	141.551
Variación neta de intereses y comisiones por cobrar	(83.672)	25.931
variación neta de otros activos	(2.736.861)	(162.439)
Variación neta de intereses y comisiones por pagar	-	-
Variación neta de acumulaciones y otros pasivos	1.878.521	137.630
	(301.916)	(35.432)
Efectivo neto usado en las actividades de operación	(1.510.392)	(161.466)
Flujos de efectivo (usado en) las actividades de financiamiento:		
Variación neta de captaciones del público	-	-
Variación neta de otros financiamientos obtenidos	16.544.752	6.835.519
Aportes Patrimoniales no capitalizados	-	6.500.000
Efectivo neto (usado en) las actividades de financiamiento	16.544.752	13.335.519
Flujo de efectivo provisto por las actividades de inversión:		
Créditos otorgados en el período	(15.783.058)	(5.449.257)
Créditos cobrados en el período	2.166.602	1.521.235
Variación neta de colocaciones en el BCV y operaciones intercambiarías	1.920.000	(1.330.000)
Incorporaciones de bienes de uso, netos de retiros	(147.334)	(129.358)
Incorporaciones de bienes realizables, neto de ventas	(2.264.406)	(442.860)
Efectivo neto provisto por las actividades de inversión	(14.108.196)	(5.830.240)
Variación neta de disponibilidades	928.702	7.343.813
Disponibilidades al inicio del semestre	7.576.410	232.597
Disponibilidades al final del semestre	8.505.112	7.576.410

Las notas anexas (1 a 29) forman parte integrante de estos estados financieros  
**ARRENDADORA FINANCIERA EMPRESARIAL, C.A. ANFICO**

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 30 DE JUNIO DE 2007 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006  
(Expresadas en miles de bolívares)**

**NOTA 1 - CONSTITUCIÓN, OBJETO SOCIAL Y OPERACIONES DE LA ARRENDADORA FINANCIERA**

La Arrendadora Financiera Corpindustria, C.A fue constituida en el estado Aragua como sociedad mercantil el 28 de septiembre de 1979, la cual se encuentra poseída en un cien por ciento (100%) del capital accionario por el Fondo de Crédito Industrial FONCREI. Con fecha 29 de junio de 2001, en Asamblea de Accionista se aprobó el cambio de denominación social de Arrendadora Financiera Corpindustria, C.A. a Arrendadora Financiera Empresarial, C.A. ANFICO.

El objeto social de la Arrendadora es realizar de manera habitual y regula operaciones de arrendamiento financiero sobre bienes muebles e inmuebles a personas naturales y/o jurídicas, abarcando de este modo a artesanos pequeños y medianos industriales y microempresas, tanto del área de la producción de bienes y servicios, comercial y turística.

Las arrendadoras financieras son aquellas que, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1526 con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras promulgadas el 13 de noviembre de 2001, publicada en la Gaceta Oficial N° 5555 Extraordinaria, pueden efectuar de manera habitual y regular operaciones de arrendamiento financiero, en los términos regulados en dicho decreto; así como las demás operaciones compatibles con su naturaleza que hayan sido autorizadas por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras con las limitaciones que este organismo establezca.

**NOTA 2 – RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES E INSTRUCCIONES Y NORMAS DE CONTABILIDAD ESTABLECIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERA**

Las políticas contables e instrucciones y normas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de bancos y otras instituciones financieras, mas importantes, seguidas por la Arrendadora en la preparación de sus estados financieros, se resumen a continuación:

**a) Bases de presentación -**

Los estados financieros al 30 de junio de 2007 y al 31 de diciembre de 2006, están preparados con base en las instrucciones y normas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras para el sistema bancario venezolano, y con las instrucciones establecidas y reglamentadas por dicha Superintendencia en su Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo, las cuales difieren en algunos aspectos de los principios de contabilidad de aceptación general, emitidos por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela. Algunos de los principios de contabilidad establecidos por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, que difieren de los principios de contabilidad de aceptación general en Venezuela, se indican a continuación:

- La Declaración de Principios de Contabilidad N° 10 (DPC-10), emitida por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela, establece que solamente los estados financieros actualizados por los efectos de la inflación estarán de conformidad con los principios de contabilidad de aceptación general en Venezuela. La Superintendencia de Bancos ha dispuesto que los estados financieros ajustados por los efectos de la inflación deberán presentarse como información complementaria.
- Se provisiona el 100% de las partidas deudoras no conciliadas de los bancos y otras instituciones financieras del país y bancos y corresponsales del exterior con antigüedad superior a 30 y 60 días de registradas y no conciliadas, respectivamente. Dichas partidas deben ser desincorporadas contra la reserva, al tener una antigüedad mayor a 180 días.
- Se provisiona el 100% de los rendimientos por cobrar de las inversiones en títulos valores con más de treinta días de vencidos.
- En adición a la provisión específica, se requiere una provisión genérica para la cartera de créditos correspondiente al 1% del saldo de capital de la cartera de créditos.
- Se provisionan los rendimientos por cobrar de la cartera de crédito con base en el porcentaje de riesgo aplicado al capital que le dio origen, con excepción de los créditos clasificados en la categoría de riesgo real, los cuales se provisionan en su totalidad. No se reconocen en los resultados los intereses que devengan los créditos considerados como de alto riesgo e irreuperables.
- Los intereses sobre préstamos vencidos y en litigio se reconocen como ingresos cuando se cobran.
- Los bienes realizables (recibidos en dación de pago) se amortizan en el lapso establecido en el Manual de Contabilidad para Bancos y Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo.
- Cuando existen provisiones en exceso, la diferencia se reconoce como ingresos y/o se afectan los resultados acumulados, previa autorización de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras. De igual forma, el organismo regulador permite el traspaso de provisiones

- Se establecen plazos mínimos y criterios similares a los establecidos para la cartera de créditos en la evaluación de la cobrabilidad de las partidas presentadas como otros activos, para constituir la provisión que corresponda.
- Los otros activos podrán permanecer en balance un año después de la fecha de su vencimiento, plazo a partir del cual debe constituirse sobre ellos una provisión de 100%. Estas cuentas no podrán castigarse, si el deudor correspondiente está ligado a la propiedad, dirección, gestión o control de la Arrendadora.

**b) Disponibilidades -**

Comprende los activos que por su liquidez son de disponibilidad inmediata; se incluyen, por lo tanto, el efectivo, los depósitos a la vista en el Banco Central de Venezuela, en otras instituciones financieras del país y del exterior, en la oficina matriz y sucursales, así como aquellos efectos de cobro inmediato.

Las partidas deudoras no conciliadas, con antigüedad superior a los 180 días, son desincorporadas contra la provisión que se le constituyó del 100% a dichas partidas a los 30 días de registradas y no conciliadas. Aquellas partidas deudoras pendientes de contabilización, cuando no se tiene disponible la documentación de respaldo para contabilizarlas, se registran en la cuenta de partidas deudoras pendientes en conciliación y se provisionan en la cuenta de provisión para otros activos con cargo a los resultados del semestre. Esta provisión se mantiene hasta que la Arrendadora obtiene la documentación de respaldo necesaria para su conciliación.

Las partidas acreedoras pendientes de contabilización cuando no se tiene disponible la documentación de respaldo para su contabilización, la Arrendadora las registra en la cuenta de partidas acreedoras pendientes por conciliar. Estas partidas se mantienen en el tiempo hasta tanto la Arrendadora obtenga la documentación necesaria para su conciliación.

**c) Inversiones en títulos valores-**

Las inversiones en títulos valores están representadas por acciones de sociedades, obligaciones y demás títulos emitidos en masa que posean iguales características y otorguen los mismos derechos dentro de su clase. Se clasifican en títulos de deuda y títulos de capital.

Las inversiones en títulos valores se clasifican al momento de su adquisición, de acuerdo con la intención para la cual fueron adquiridas. Dicha clasificación es la siguiente: inversiones en títulos valores para negociar, disponibles para la venta, mantenidas hasta el vencimiento, colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones interbancarias, e inversiones de disponibilidad restringida y otras

**d) Inversiones para negociar.-**

Se registran a su valor razonable de mercado e incluyen las inversiones en títulos de deuda y de capital que puedan ser convertibles en efectivo en un plazo no mayor de noventa días desde el momento de su adquisición y que tienen un mercado activo. Las ganancias o pérdidas no realizadas originadas por fluctuaciones en los valores razonables de mercado se incluyen en las cuentas de resultados.

**e) Inversiones disponibles para la venta.-**

Las inversiones en títulos de deuda disponibles para la venta se registran a su valor razonable de mercado y las ganancias o pérdidas no realizadas, netas del efecto de impuesto sobre la renta, originadas por fluctuaciones en los valores razonables de mercado, se incluyen en el patrimonio. Aquellas inversiones disponibles para la venta que no coticen en bolsas de valores se registran a su costo de adquisición y deben valuarse a su valor razonable o valor razonable fácilmente determinable (valor de mercado). Las pérdidas consideradas permanentes, originadas por la disminución del valor razonable de mercado de estas inversiones, se registran en los resultados del período en el cual se originan, en el grupo de otros gastos operativos, y cualquier aumento posterior en su valor de mercado, neto del efecto de impuesto, es reconocido como una ganancia no realizada y se incluye en las cuentas de patrimonio.

**f) Inversiones mantenidas hasta su vencimiento.-**

Se registran al costo de adquisición, el cual deberá guardar consonancia con el valor de mercado al momento de la compra, ajustado posteriormente por la amortización de primas o descuentos. El descuento o la prima se amortizan durante la vigencia del título con cargo o abono a la cuenta de Ingresos por inversiones en títulos valores. Las pérdidas consideradas permanentes, originadas por una disminución del valor razonable de mercado, son registradas en los resultados del semestre en el que se originan, en el grupo de otros gastos operativos, y cualquier recuperación posterior del valor razonable de mercado no afecta la nueva base de costo.

**g) Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones interbancarias.-**

Corresponden a las colocaciones de excedentes que efectúa la institución en el Banco Central de Venezuela, en obligaciones overnight y en obligaciones emitidas por instituciones financieras del país a plazos no mayores de sesenta (60) días. Estas inversiones se registran a su valor de realización. Para las inversiones en títulos emitidos por instituciones financieras conforme al Decreto con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras y los emitidos por el Banco Central de Venezuela, el valor de realización es su costo o valor nominal.

**h) Inversiones de disponibilidad restringida.-**

Incluyen entre otras aquellas inversiones que están en garantía y cualquier otro valor cuya disponibilidad se encuentra restringida. Asimismo, los títulos valores que se registren en esta cuenta, que provengan de las otras categorías de inversiones se les aplica los mismos criterios de valoración existentes para las inversiones en títulos valores que dieron origen al registro de las mismas. Las inversiones donde la institución financiera actúe con el carácter de reportadora se les deberán aplicar los criterios de valuación existentes para las inversiones para negociar.

**i) Inversiones en otros títulos valores.-**

Se registran los fideicomisos de inversión, así como, aquellas inversiones que no han sido incluidas en las categorías anteriores. Las compras y ventas de títulos valores así como las ganancias o pérdidas se registran a la fecha de la operación. De acuerdo con su clasificación, las inversiones en otros títulos valores se valoran al valor de realización, el cual generalmente equivale al costo o valor nominal.

Cuando las inversiones en títulos valores están vencidas se reclasifican conjuntamente con sus rendimientos a otros activos y, si transcurridos 30 días desde la fecha de su vencimiento no han sido cobradas, los montos deben ser provisionados en un 100%.

Las ganancias o pérdidas por transferencias entre categorías de inversión, tienen el siguiente tratamiento contable:

- De títulos valores para negociar a títulos valores disponibles para la venta o títulos valores mantenidos hasta su vencimiento, se calcula el valor razonable al momento de la transferencia y la diferencia con el valor razonable anterior, se registra en los resultados del ejercicio, debido a que la ganancia o pérdida no realizada ya se reconoció en resultado y este tratamiento no se revierte.
- De títulos valores disponibles para la venta o mantenidos hasta su vencimiento a títulos valores para negociar, se calcula su valor razonable al momento de la transferencia, se reconoce inmediatamente en resultados la ganancia o pérdida no realizada a la fecha de la transferencia.
- De títulos valores disponibles para la venta a títulos valores mantenidos hasta su vencimiento, se calcula su valor razonable al momento de la transferencia, la ganancia o pérdida no realizada se continúa presentando por separado en el patrimonio y se va amortizando durante la vida del valor de deuda como un ajuste de rendimiento.
- De títulos valores mantenidos hasta su vencimiento a títulos valores disponibles para la venta, se calcula su valor

razonable al momento de la transferencia, la ganancia o pérdida no realizada a la fecha de la transferencia se reconoce y el saldo neto se presenta por separado en las cuentas del patrimonio.

La arrendadora durante los semestres terminados el 30 de junio de 2007 y el 31 de diciembre de 2006, solo ha realizado operaciones de colocaciones emitidas por instituciones financieras del país a plazos no mayores de 60 días, las cuales se registran en la cuenta del Banco Central de Venezuela y operaciones interbancarias.

**j) Cartera de Crédito -**

La cartera de crédito se muestra a su valor par, y los intereses cobrados por anticipado se presentan en el rubro de acumulaciones y otros pasivos.

El costo de adquisición de los bienes cedidos en arrendamiento financiero se presenta como cartera de créditos, neto de las cuotas cobradas.

La Arrendadora mantiene una provisión específica para incobrabilidad; y una provisión genérica correspondiente al 1% del saldo de capital de la cartera de crédito, de acuerdo con la Resolución N° 009-1197 del 28 de noviembre de 1997, publicada en Gaceta Oficial N° 36.433 del 15 de abril de 1998. La Arrendadora debe mantener un índice de cobertura de un 100% del saldo de la cartera inmovilizada (vencida y en litigio). Las pérdidas por créditos incobrables se llevan contra dichas provisiones.

La Arrendadora mantiene del total de la provisión específica y genérica al 30 de junio de 2007 y al 31 de diciembre de 2006, un porcentaje de provisión del 128% y 113 % de su cartera inmovilizada, la cual esta compuesta por la cartera vencida y en litigio.

**k) Intereses y comisiones por cobrar.-**

Los intereses y comisiones por cobrar devengados por las disponibilidades, inversiones en títulos valores, cartera de crédito, créditos contingentes, servicios prestados o de otras cuentas por cobrar, son reconocidos y acreditados a los ingresos con base en el monto del capital pendiente de cobro.

Los rendimientos devengados por la cartera de crédito, pendientes de cobro, requieren la constitución de una provisión con base en el porcentaje de provisión específica establecido para los créditos que le dan origen, cuando la clasificación de su riesgo esta comprendida entre normal y potencial. Cuando la clasificación del riesgo de los créditos correspondientes es real, los intereses devengados y acreditados a los ingresos son provisionados en su totalidad, dejándose de reconocer los intereses devengados por dichos créditos, los cuales son controlados a través de cuentas de orden.

Los rendimientos de mora para la cartera de crédito por cuotas y a plazo fijo en situación de vigentes o reestructurados, se devengan y son reconocidos como ingresos, siempre y cuando el período de atraso sea menor a 30 días, si cumplido este plazo no se ha hecho efectivo el cobro, los mismos deben ser provisionados 100%.

Los rendimientos devengados por las inversiones en títulos valores, créditos contingentes, servicios prestados o de otras cuentas por cobrar, pendientes de cobro, requieren una provisión específica con base en su riesgo de recuperación.

**l) Bienes realizables -**

Los bienes realizables (bienes recibidos en pago) se presentan al valor de adquisición, construcción o incorporación. El valor de incorporación de los bienes realizables se determina con base en el monto menor del valor determinado por la autoridad judicial en la transferencia, el saldo contable del capital del crédito y las erogaciones recuperables originadas por la gestión de cobranzas del crédito que se cancela, el valor de mercado de dichos bienes y el monto del avalúo practicado, el cual no debe tener una antigüedad mayor a un año.

Los bienes realizables deben ser conservados en un plazo de 1 a 3 años y se constituye un apartado para su valorización de manera que alcance el 100% de los mismos al final del plazo en que deben ser vendidos.

En el caso de los bienes realizables (bienes adquiridos para arrendamiento financiero) se presentan por el costo de adquisición más los gastos incurridos para ser puestos en condiciones de arrendados

**m) Bienes de uso, depreciación y amortización-**

Los bienes de uso se presentan al costo de adquisición o construcción, neto de la depreciación y la amortización acumuladas. Los bienes de uso se deprecian por el método de línea recta tanto para fines fiscales como financieros con base en la vida útil estimada de los activos. Las reparaciones y mantenimiento se cargan directamente a resultados, y las mejoras y renovaciones se suman al costo del activo correspondiente. Cuando los activos se retiran o se venden, el correspondiente costo y la depreciación acumulada se eliminan de las cuentas, y la ganancia o pérdida se refleja en los resultados del semestre.

**n) Otros Activos-**

La Arrendadora considera como otros activos los gastos por servicios pagados por anticipado, los cuales se amortizan por el método de línea recta en cuotas mensuales en un plazo no mayor a un año, y los gastos diferidos, que se presentan al costo y se amortizan por el método de línea recta en cuotas mensuales, en un plazo no superior a cuatro años, a partir del mes siguiente a aquél en el cual se originó el gasto.

**o) Provisión para indemnización laborales-**

El apartado para indemnizaciones laborales, las cuales son consideradas como un derecho adquirido del trabajador, se registra con base en la obligación real calculada de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Trabajo vigente. La Arrendadora líquida y deposita mensualmente en un fideicomiso la indemnización laboral a cada trabajador.

**p) Régimen de Jubilación y Pensiones de los Funcionarios (as) o Empleados (as) de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios.**

En fecha 28 de abril de 2006 se publicó en Gaceta Oficial Nro. 38.426 la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias y Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios. En ella se establece entre otras cosas que "Los Institutos Autónomos y las Empresas en las cuales alguno de los organismos del sector público tenga por lo menos el 50% de su capital" queda sometido a esta ley.

Al 30 de junio de 2007, la Arrendadora deposita en una cuenta corriente a nombre del Fondo Especial de Jubilaciones y Pensiones en un Banco local, el importe correspondiente a la retención aplicada al trabajador del 3% sobre el total de ingresos recibidos así como el aporte del 3% por parte de la Arrendadora.

**q) Impuesto sobre la renta-**

La provisión para impuesto sobre la renta, se calcula con base en los enriquecimientos netos gravables obtenidos. (Ver nota 17).

**r) Moneda extranjera**

Las transacciones denominadas en moneda extranjera se registran a la tasa de cambio vigente a la fecha de la operación. Los saldos denominados en moneda extranjera se convierten a la tasa del cierre de cada periodo y la ganancia o pérdida se refleja en los resultados del ejercicio. Al 30 de junio de 2007 y al 31 de diciembre de 2006, la Arrendadora no mantiene saldos en moneda extranjera.

**s) Ingresos financieros**

Los ingresos financieros se incluyen en los resultados de las operaciones cuando son devengados, con excepción de los intereses devengados por préstamos que representan un riesgo real, que se reconocen como ingresos cuando se cobran.

Los ingresos diferidos por créditos a corto y largo plazo, se llevan a ingresos durante el término de los créditos.

**t) Gastos Financieros.**

Los gastos financieros se incluyen en los resultados de operaciones cuando se incurren.

**u) Valores Justo de los Instrumentos Financieros.**

Los métodos y suposiciones siguientes son usados por la Arrendadora en la estimación de los valores justos de los instrumentos financieros:

- **Disponibilidades**  
Las disponibilidades, netas de la provisión para disponibilidades, se aproximan a su valor justo.
- **Inversiones en títulos valores**  
Las cantidades registradas de inversiones en títulos valores, se aproximan a su valor justo.
- **Cartera de crédito**  
Debido a que la Arrendadora revisa periódicamente la tasa de interés para la cartera de crédito, se consideran los valores registrados de la misma, netos de la provisión específica, como la mejor estimación del valor justo.
- **Intereses y comisiones por cobrar**  
Las cantidades registradas de intereses y comisiones devengadas, se aproximan a su valor justo.
- **Otros activos**  
Los otros activos, netos de la provisión para las erogaciones recuperables, se aproximan a su valor justo.
- **Otros financiamientos obtenidos**  
Los pasivos por obligaciones con instituciones financieras a corto plazo y otras obligaciones, se aproximan a sus valores justos.
- **Acumulaciones y otros pasivos**  
Las cantidades registradas de las acumulaciones y otros pasivos se aproximan a sus valores justos.

**v) Efectivo y equivalentes de efectivo-**

Para propósito de los estados de flujos de efectivo, la Arrendadora considera sus disponibilidades, netas de la provisión para disponibilidades, como efectivo y equivalentes de efectivo.

**w) Valor residual-**

El valor residual constituye el valor estimado de los bienes a la finalización del contrato de arrendamiento financiero. La Arrendadora reconoce el valor residual como ingreso en el momento en que se cobra.

**NOTA 3 - EFECTIVO**

El efectivo que se muestra en los balances generales al 30 de junio de 2007 y al 31 de diciembre de 2006, corresponde a efectivo en caja chica.

**NOTA 4 - BANCO CENTRAL DE VENEZUELA**

El Decreto N° 1526 con Fuerza de Ley de Reforma de Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras establece que los institutos de créditos deben mantener niveles de liquidez en efectivo colocados en el Banco Central de Venezuela (BCV), de acuerdo con lo establecido por dicho organismo mediante resoluciones especiales.

Al 30 de junio de 2007 y al 31 de diciembre de 2006, el encaje legal ordinario y especial requerido, sobre los depósitos, captaciones y obligaciones pasivas con el público, y con entes del sector público es de 15% depositado en el BCV.

El encaje legal requerido se calcula con base al promedio semanal de los depósitos, captaciones, obligaciones u operaciones pasivas mantenidas por la Arrendadora. Cuando dichos pasivos hayan sido contratados en moneda extranjera, el encaje debe efectuarse en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Los saldos de la cuenta con el BCV están conformados como sigue:

	30 de Junio de 2007	31 de Diciembre de 2006
Cuenta encaje	1.503.295	226.627
Otros	<u>767.382</u>	<u>756</u>
	<u>2.270.677</u>	<u>227.383</u>

Los saldos en efectivo denominados como otros, que mantiene la Arrendadora con el BCV, corresponden a depósito en cuenta corriente que no genera ningún tipo de interés.

**NOTA 5 - BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL PAÍS**

Los saldos en bancos y otras instituciones financieras del país, que se muestran en los balances generales están conformados como sigue:

	30 de Junio de 2007	31 de Diciembre de 2006
Banco Industrial de Venezuela, C.A.	317.035	13.377
Banco Mercantil, C.A.	1.411.094	119.105
Corp Banca, C.A. Banco Universal	62.223	15.187
Banco Mercantil C.A. Cuenta Máxima	1.073	1.037
Banco Industrial de Venezuela, C.A.	3.077.950	6.857.428
Banpro Banco Universal	70.582	31.324
Fondo Común, C.A. Banco Universal	781.004	22.608
Banesco Banco Universal	128.522	280.335
Banfoandes	<u>375.347</u>	<u>7.082</u>
	<u>6.232.930</u>	<u>7.347.683</u>

**NOTA 6 - INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES**

Las inversiones en títulos de deuda, acciones y otros han sido clasificadas por la gerencia en los estados financieros tal y como se describe a continuación:

	30 de Junio de 2007	31 de Diciembre de 2006
Inversiones:		
Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones interbancarias	4.000.000	5.920.000
Mantenidas hasta el vencimiento	<u>1.000</u>	<u>1.000</u>
	<u>4.001.000</u>	<u>5.921.000</u>
Provisión:	<u>4.001.000</u>	<u>5.921.000</u>

El valor según libros de las Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones interbancarias, que se muestran en los balances generales están conformados como sigue:

	30 de Junio de 2007	31 de Diciembre de 2006
Certificados de ahorros con rendimientos anuales entre el 10,00% y 10,50%	4.000.000	5.920.000
	<u>4.000.000</u>	<u>5.920.000</u>

Las inversiones en Certificados de Ahorros con rendimientos anuales están presentadas a su valor nominal y el detalle de las mismas es el siguiente:

**Al 30 de junio de 2007**

Entidad Financiera	Emision	Vencimiento	Plazo	Monto	Tasa de Interés
Industrial de Venezuela					
Certificado de ahorro	21/08/2007	23/07/2007	32	1.000.000	10%
Certificado de ahorro	21/08/2007	23/07/2007	32	1.000.000	10%
Certificado de ahorro	21/08/2007	23/07/2007	32	1.000.000	10%
Certificado de ahorro	21/08/2007	23/07/2007	32	<u>1.000.000</u>	10%
Total Industrial de Venezuela				<u>4.000.000</u>	

**Al 31 de diciembre de 2006**

Entidad Financiera	Emision	Vence	Plazo	Monto	Tasa de Interés
Banco Mercantil					
Certificado de ahorro	26/12/2006	29/01/2007	34	<u>200.000</u>	10%
Total Banco Mercantil				<u>200.000</u>	
Fondo Común					
Certificado de ahorro	26/12/2006	29/01/2007	34	<u>550.000</u>	10%
Total Fondo Común				<u>550.000</u>	

Entidad Financiera	Emision	Vence	Plazo	Monto	Tasa de Interés
Industrial de Venezuela					
Certificado de ahorro	27/12/2006	29/01/2007	33	1.150.000	10%
Certificado de ahorro	27/12/2006	29/01/2007	33	1.150.000	10%
Certificado de ahorro	27/12/2006	29/01/2007	33	1.150.000	10%
Certificado de ahorro	27/12/2006	29/01/2007	33	1.150.000	10%
Certificado de ahorro	27/12/2006	29/01/2007	33	<u>300.000</u>	10%
Total Banco Industrial				<u>4.840.000</u>	
Banfoandes					
Certificado de ahorro	26/12/2006	29/01/2007	34	<u>330.000</u>	10%
Total Banfoandes				<u>330.000</u>	
Total Colocaciones				<u>5.820.000</u>	

Al 30 de junio de 2007 y al 31 de diciembre de 2006, la Arrendadora mantiene registrado en Inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento, una Acción de la Sociedad de Capital de Riesgo-Venezuela, C.A. "SCR" por el valor Bs.1.000. de fecha 11 de marzo de 2002.

30 de Junio de 2007	Mantener hasta el vencimiento					31 de Diciembre de 2006
	Emision	Vencimiento	Plazo	Monto	Tasa de Interés	
Industrial de Venezuela						
Certificado de ahorro	21/08/2007	23/07/2007	32	1.000.000	10%	
Certificado de ahorro	21/08/2007	23/07/2007	32	1.000.000	10%	
Certificado de ahorro	21/08/2007	23/07/2007	32	1.000.000	10%	
Certificado de ahorro	21/08/2007	23/07/2007	32	<u>1.000.000</u>	10%	
Total Industrial de Venezuela				<u>4.000.000</u>		
Banco Mercantil						
Certificado de ahorro	26/12/2006	29/01/2007	34	<u>200.000</u>	10%	
Total Banco Mercantil				<u>200.000</u>		
Fondo Común						
Certificado de ahorro	26/12/2006	29/01/2007	34	<u>550.000</u>	10%	
Total Fondo Común				<u>550.000</u>		

**Nota 7 - CARTERA DE CRÉDITO**

Los saldos de la cartera de crédito, incluidas las garantías y vencimientos que se en los balances generales, están conformados como sigue:

30 de Junio de 2007	Mantener hasta el vencimiento					31 de Diciembre de 2006
	Emision	Vencimiento	Plazo	Monto	Tasa de Interés	
Industrial de Venezuela						
Certificado de ahorro	21/08/2007	23/07/2007	32	1.000.000	10%	
Certificado de ahorro	21/08/2007	23/07/2007	32	1.000.000	10%	
Certificado de ahorro	21/08/2007	23/07/2007	32	1.000.000	10%	
Certificado de ahorro	21/08/2007	23/07/2007	32	<u>1.000.000</u>	10%	
Total Industrial de Venezuela				<u>4.000.000</u>		
Banco Mercantil						
Certificado de ahorro	26/12/2006	29/01/2007	34	<u>200.000</u>	10%	
Total Banco Mercantil				<u>200.000</u>		
Fondo Común						
Certificado de ahorro	26/12/2006	29/01/2007	34	<u>550.000</u>	10%	
Total Fondo Común				<u>550.000</u>		

Los saldos de la cartera de crédito clasificada por actividad económica se muestran a continuación:

	Total	Vencidas	Vencidas	En litigio
<b>30 de junio de 2007</b>				
Industria manufacturera	18.220.268	16.434.047	410.080	1.376.159
Servicios Comunitarios	-	-	-	-
Sociales y Personales	1.050.894	1.050.894	-	-
Construcción	780.277	780.277	-	-
Transporte	3.284.528	3.284.528	-	-
<b>23.275.983</b>	<b>21.469.744</b>	<b>410.080</b>	<b>1.376.159</b>	
Provisión para cartera crédito	(2.258.086)	-	-	-
	<b>21.018.897</b>			
<b>31 de diciembre de 2006</b>				
Industria manufacturera	9.655.176	7.462.068	123.051	1.439.456
Sociales y Personales	804.352	804.352	-	-
<b>9.859.527</b>	<b>8.266.420</b>	<b>123.051</b>	<b>1.439.456</b>	
Provisión para cartera crédito	(1.764.488)	-	-	-
	<b>7.895.062</b>			

Un detalle de la cartera de crédito, por tipo de préstamo, es el siguiente:

	30 de junio de 2007	31 de diciembre de 2006
Arrendamiento Financiero	23.275.983	9.659.527
Provisión para cartera de crédito	(2.258.086)	(1.764.488)
	<b>21.019.897</b>	<b>7.895.059</b>

Los cambios en la provisión para cartera de crédito están conformados como sigue:

	30 de junio de 2007	31 de diciembre de 2006
Saldos al comienzo del semestre	(1.764.488)	(1.874.980)
Provisión llevada a gastos	(658.012)	(274.768)
Reverso de provisión llevada a ingresos por recuperaciones	53.887	205.878
Castigos aplicados	112.207	179.604
Saldos al final del semestre	<b>(2.258.086)</b>	<b>(1.764.488)</b>

La Arrendadora suscribió con su accionista el Fondo de Crédito Industrial (FONCREI), un contrato de adhesión al programa de financiamiento para la pequeña y mediana empresa, mediante el cual recibirá una comisión variable establecida por FONCREI de conformidad con lo considerado en la Resolución conjunta de los Ministerios de Finanzas y de la Producción y el Comercio, fijada para los semestres terminados al 30 de junio de 2007 y al 31 de diciembre de 2006, en 40%, de los intereses devengados sobre los préstamos otorgados con recursos de FONCREI, permaneciendo constante durante el semestre bajo revisión. De acuerdo a Resolución N° 06-08-083, de fecha 18 de Marzo de 2004, el Directorio del Fondo de Crédito Industrial, acordó en el ejercicio de las facultades que le atribuye la Ley de FONCREI, la Tasa de Interés en un 80% de la tasa activa promedio ponderada de los 6 principales bancos comerciales, para los préstamos otorgados, mediante el cual la Arrendadora recibirá una comisión variable establecida en 40% de los intereses devengados sobre dichos préstamos.

Para el semestre finalizado al 30 de junio de 2007, la Arrendadora recibió por parte de su accionista Fondo de Crédito Industrial (FONCREI) un ejemplar del Convenio suscrito entre la Arrendadora Financiera Empresarial, C.A. (ANFICO) y el Fondo de Crédito Industrial (FONCREI), para la utilización o intermediación de los recursos provenientes de la Corporación Andina de Fomento (CAF), el cual en su cláusula vigésima; Riesgos y Garantías, señala que el saldo insoluto de los financiamientos otorgados con estos recursos será asumido en un ochenta por ciento (80%) por parte del Fondo de Crédito Industrial (FONCREI) y en un veinte por ciento (20%) por parte de la Arrendadora Financiera Empresarial, C.A. (ANFICO), en relación a los intereses devengados por dichos préstamos, la Arrendadora percibe un ochenta por ciento (80%).

Durante los semestres terminados el 30 de junio de 2007 y al 31 de diciembre 2006, la Arrendadora reconoció Ingresos por recuperaciones de crédito por Bs.2.657 y Bs. 3.422 (expresados en miles de bolívares), respectivamente, los cuales se presentan en el estado de resultado y aplicación del resultado neto.

Al 30 de junio de 2007, la Arrendadora dejó de reconocer intereses sobre la cartera de crédito vigente por Bs.427 y sobre la cartera de crédito vencida por Bs.5.982 (expresados en miles de bolívares).

Al 30 de junio de 2007 y al 31 de diciembre de 2006, la Arrendadora dejó de reconocer intereses sobre la cartera de crédito en litigio por Bs.21.211 y Bs. 9.772, respectivamente (expresados en miles de bolívares).

Durante los semestres terminados al 30 de junio de 2007 y al 31 de diciembre de 2006, la Arrendadora reconoció intereses por Bs. 7.395 y por Bs. 6.304 (expresados en miles de bolívares), respectivamente, que se habían mantenido como diferidos en semestres anteriores.

Al 30 de junio de 2007 y al 31 de diciembre de 2006, el saldo por concepto de intereses diferidos asciende a Bs. 653.564 y Bs.625.944 (expresados en miles de bolívares) presentándose en otras cuentas de registro de las cuentas de orden.

La cartera de crédito vencida mantenida por la Arrendadora al 30 de junio de 2007 y al 31 de diciembre de 2006 mantiene un saldo de Bs.410.080 y Bs.123.631. Por su parte la cartera de crédito en litigio mantiene un saldo al 30 de junio de 2007 y al 31 de diciembre de 2006 de Bs.1.376.159 y Bs.1.439.456 (expresados en miles de bolívares), sobre las cuales no se acumulan intereses.

Durante los semestres finalizados al 30 de junio de 2007 y al 31 de diciembre de 2006, la arrendadora reactivó sus operaciones de otorgamiento de créditos bajo la figura de arrendamiento financiero a través de convenios firmados entre su principal accionista FONCREI y la CAF.

**NOTA 8 - PROVISIÓN PARA RENDIMIENTOS POR COBRAR Y OTROS**

Los cambios en la provisión para los rendimientos por cobrar y otros que se muestran en los balances generales, están conformados como sigue:

	30 de junio de 2007	31 de diciembre de 2006
Saldos al comienzo del semestre	(221.133)	(249.946)
Provisión llevada a gastos	(34.413)	(9.304)
Reverso de provisión llevada a ingresos por recuperaciones	-	328
Castigos aplicados	17.219	37.789
Saldos al final del semestre	<b>(238.326)</b>	<b>(221.133)</b>

**NOTA 9 - BIENES REALIZABLES**

La composición de los saldos de los bienes realizables que se muestran en los balances generales, están conformados como sigue:

	30 de junio de 2007	31 de diciembre de 2006
Bienes recibidos en pago- Inmuebles	-	22.855
Bienes adquiridos para- Arrendamiento	2.707.266	420.005
	2.707.266	442.860
Provisión para bienes realizables	(2.707.266)	(449.321)
	<b>-</b>	<b>22.855</b>

Un detalle de los bienes muebles e inmuebles recibidos en pago, se muestra a continuación:

	30 de junio de 2007	31 de diciembre de 2006
Bienes Inmuebles recibidos en pago-	-	22.855
	<b>-</b>	<b>22.855</b>

Durante el semestre terminado el 31 de diciembre de 2006 la Arrendadora tomando en consideración lo establecido en el manual contable procedió a realizar el registro de los bienes inmuebles recibidos en pago por parte de la Fábrica de Plásticos Gonzalla, C.A. (FAPLASGO, C.A.). Producto de la decisión del Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil y Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Aragua de fecha 09 de agosto de 2006.

Al 30 de junio de 2007 y al 31 de diciembre de 2006, los saldos mostrados como bienes adquiridos para arrendamiento financiero esta compuesto por bienes muebles y vehículos adquiridos por la Arrendadora, para liquidar bajo la figura de contratos de arrendamientos financieros.

Los cambios en la provisión para bienes realizables, están conformados como se muestra a continuación:

	30 de junio de 2007	31 de diciembre de 2006
Saldos a comienzo del semestre	(2.539)	-
Provisión llevada a gastos	-	(2.539)
Desincorporación a cuentas de orden	-	-
Reverso de la Provisión	(2.539)	-
Saldos al final del semestre	<b>-</b>	<b>(2.539)</b>

**NOTA 10 - BIENES DE USO**

Los bienes que se muestran en los balances generales, están conformados como sigue:

	30 de junio de 2007	31 de diciembre de 2006	Vida Útil Estimada
Terreno	61.897	61.897	-
Edificaciones e instalaciones	206.225	206.225	30 años
	<b>268.122</b>	<b>268.122</b>	

Depreciación Acumulada	(45.155)	(41.868)	
	<u>161.070</u>	<u>164.357</u>	
Mobiliario y equipos			
Mobiliario de Oficina	6.915	5.120	10 años
Equipos de Computación	223.106	194.867	3-5 años
Otros equipos de oficina	43.081	7.976	5 años
	<u>273.102</u>	<u>207.965</u>	
Depreciación Acumulada	(161.741)	(135.859)	
	<u>111.361</u>	<u>72.086</u>	
Equipos de transporte			
Equipos de transporte	188.770	106.583	5 años
Depreciación acumulada	(33.863)	(20.851)	
	<u>154.907</u>	<u>85.732</u>	
	<u>489.135</u>	<u>384.062</u>	

Durante los semestres terminados el 30 de junio de 2007 y el 31 de diciembre de 2006, la Arrendadora reconoció gastos por depreciación sobre los bienes de uso de Bs. 42.282 y Bs. 29.896, respectivamente.

#### NOTA 11 - OTROS ACTIVOS

El saldo de otros activos que se muestra en los balances generales, está conformado como sigue:

	30 de junio de 2007	31 de diciembre de 2006
Anticipo a Proveedores	1.653.940	-
Impuestos a Valor Agregado (IVA)	863.538	-
Impuestos pagados por anticipado	41.260	33.383
Otros gastos pagados por anticipado	27.291	4.169
Erogaciones recuperables	90.831	121.725
Otras Cuentas por Cobrar Varias	105.238	34.973
Gastos Diferidos	163.774	156.025
Valor origen de las licencias	38.329	38.698
Amortización acumulada licencias	(30.278)	(23.949)
Partidas por aplicar	3.090	650
Otros	874	82
	<u>2.957.687</u>	<u>363.754</u>
Provisión para otros activos	(12.143)	(63.258)
	<u>2.945.544</u>	<u>300.496</u>

Al 30 de junio de 2007, los otros gastos pagados por anticipados por Bs.27.291 están conformados principalmente por seguros pagados por anticipados Bs.19.156, patente pagada por anticipado Bs.7.722; y por otros Bs.413 y al 31 de diciembre de 2006 por Bs. 4.169, correspondientes a seguros pagados por anticipados.

Las erogaciones recuperables están conformadas principalmente por primas de seguro e impuesto al valor agregado a cobrar a los arrendatarios por Bs. 20.035 y Bs. 69.773 al 30 de junio de 2007 y Bs. 48.667 y Bs. 57.716 al 31 de diciembre de 2006, respectivamente.

Durante los semestres terminados el 30 de junio de 2007 y al 31 de diciembre de 2006, la Arrendadora reconoció gastos por amortización sobre otros activos de Bs.140.119 y Bs. 111.655, respectivamente.

Los cambios en la provisión para otros activos que se muestran en los balances generales para los siguientes semestres, están conformados como se muestra a continuación:

	30 de junio de 2007	31 de diciembre de 2006
Saldo al comienzo del semestre	(83.258)	(104.578)
Provisión llevada a gastos	(9.259)	(20.943)
Castigos aplicados	80.374	62.263
Saldo al final del semestre	<u>(12.143)</u>	<u>(83.258)</u>

#### NOTA 12 - OTROS FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS

Los otros financiamientos obtenidos corresponden principalmente a recursos transferidos directamente por FONCREI a la Arrendadora, y mediante la utilización o intermediación de los recursos provenientes de la Corporación Andina de Fomento (CAF) según convenio suscrito entre FONCREI y la Arrendadora, para el financiamiento de cada préstamo otorgado bajo el contrato de adhesión a los programas de financiamiento celebrado entre ambas. (Ver Nota 7).

Como se menciona en la Nota 7, de acuerdo a Resolución N° 06-08-063, de fecha 18 de marzo de 2004, el Directorio del Fondo de Crédito Industrial acordó, en el ejercicio de las facultades que le atribuye la Ley de FONCREI fijar la Tasa de Interés de créditos con recursos de FONCREI, en 80% de la tasa activa promedio ponderada de los 6 principales bancos comerciales para los préstamos otorgados, y la Arrendadora recibirá una comisión variable establecida en 40% de los intereses devengados sobre dichos préstamos. Los pagos futuros se efectuarán semestralmente en función de lo establecido en el "Contrato de Adhesión al Programa de Financiamiento con el Fondo de Crédito Industrial".

#### NOTA 13 - ACUMULACIONES Y OTROS PASIVOS

Un detalle de las acumulaciones y otros pasivos que se muestran en los balances generales, están conformados como sigue:

	30 de junio de 2007	31 de diciembre de 2006
Aportaciones y retenciones laborales por pagar varias-	51.737	67.604
Sueldo Por pagar	507	-
Bono vacacional por pagar	45.379	28.842
Utilidades por pagar	128.696	1.246
Impuestos retenidos a terceros	58.832	(23.356)
Intereses por pagar a FONCREI	148.770	71.991
Diferencias en operaciones de arrendamiento	841.240	113.191
Saldo a favor de arrendatario	10.857	6.132
IVA retenido por pagas	75.616	-
Otras cuentas por pagar varias	<u>251.361</u>	<u>196.386</u>
	<u>1.559.278</u>	<u>394.232</u>
Otras provisiones -		
Provisiones para antigüedad	16.486	10.217
Provisiones para otras prestaciones sociales	3.760	1.941
Provisiones por litigios pendientes	67.481	8.212
Provisiones para otras contingencias	69.816	10.381
Provision Integral para legitimación de capitales	-	3.860
Otras provisiones	<u>54.531</u>	<u>31.035</u>
	<u>202.374</u>	<u>65.666</u>
Otras partidas por aplicar	<u>567.563</u>	<u>4.929</u>
	<u>2.400.652</u>	<u>522.431</u>

Durante el semestre terminado al 31 de diciembre de 2006, atendiendo a instrucciones de la gerencia y de los asesores legales de la Arrendadora y tomando en consideración la decisión de segunda Instancia que declaró sin lugar la demanda laboral presentada en contra de la Arrendadora en el año 2005, se decidió reducir la provisión para litigios pendientes a Bs. 8.212 y la misma se incrementará mensualmente en este mismo importe hasta llegar a Bs. 98.539, que representa el 30 % del monto de la demanda laboral; porcentaje determinado por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras en comunicación SBIF-DSB-II-GGI-GGIZ 06991 de fecha 30 de marzo de 2006, a fin de cubrir cualquier pago que pudiese generarse en caso de que el resultado fuese desfavorable. En virtud del recurso de apelación introducido por la parte actora, el plazo de esta provisión será hasta el 30 de noviembre de 2007. Al 30 de junio de 2007, dicha provisión asciende a Bs. 57.481.

#### NOTA 14 - CUENTAS DE PATRIMONIO Y RESERVAS

##### a) Capital social-

Al 30 de junio de 2007 y al 31 de diciembre de 2006, el capital social de la Arrendadora está constituido por 8.000.000 y por 2.500.000 acciones comunes nominativas, no convertibles al portador, con un valor nominal de Bs.1.000 cada una, totalmente pagadas.

##### b) Aportes patrimoniales no capitalizados-

Durante el semestre finalizado al 31 de diciembre de 2006, según consta en Acta General de Accionistas celebrada el 28 de septiembre de 2006, la Arrendadora recibió aportes de efectivo realizados por su accionista FONCREI por Bs.6.500.000, los cuales decidió mantenerlos como un aporte para futuros aumentos de capital social. Como se muestra en el estado de cambios en el patrimonio, durante el semestre finalizado al 30 de junio de 2007, la Arrendadora capitalizó este aporte.

Al 30 de junio de 2007 y al 31 de diciembre de 2006, la Arrendadora mantiene un saldo por aportes patrimoniales no capitalizados de Bs.232.482 y de Bs.6.732.482, respectivamente.

**b) Aportes patrimoniales no capitalizados-**

Durante el semestre finalizado al 31 de diciembre de 2006, según consta en Acta General de Accionistas celebrada el 28 de septiembre de 2006, la Arrendadora recibió aportes de efectivo realizados por su accionista FONCREI por Bs.6.500.000, los cuales decidió mantenerlos como un aporte para futuros aumentos de capital social. Como se muestra en el estado de cambios en el patrimonio, durante el semestre finalizado al 30 de junio de 2007, la Arrendadora capitalizó este aporte.

Al 30 de junio de 2007 y al 31 de diciembre de 2006, la Arrendadora mantiene un saldo por aportes patrimoniales no capitalizados de Bs.232.483 y de Bs.6.732.483, respectivamente.

**c) Reserva de capital-**

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, la Arrendadora debe apropiarse anualmente un 20% de las utilidades obtenidas de cada ejercicio para formar el fondo de reserva legal establecido en el Código de Comercio Venezolano, hasta que tal fondo alcance un 50% del capital social. La reserva legal no es disponible para dividendos.

**d) Superávit restringido-**

Durante el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2005, la Arrendadora del saldo mantenido al 30 de junio de 2005 en la cuenta "Superávit por Aplicar" constituyó el respectivo apartado del 50% para "Superávit Restringido", a fin de dar cumplimiento a los lineamientos instruidos por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras mediante comunicación N° SBIF-DSB-II-GGI-GI2-17387 de fecha 29 de septiembre de 2005 y a lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 328.99 de fecha 28 de diciembre de 1999, publicada en Gaceta Oficial N° 36.859 de fecha 29 de diciembre de 1999, la cual establece que las Instituciones financieras regidas por la Ley de Bancos y Otras Instituciones Financieras y por la Ley del Sistema Nacional de Ahorro y Préstamo, deberán efectuar semestralmente un apartado patrimonial equivalente al cincuenta (50%) de los resultados del respectivo semestre llevados a "Superávit por aplicar" y registrarlos en la cuenta patrimonial denominada "Superávit Restringido" y del saldo de la cuenta "Superávit por aplicar" de semestres anteriores al 31 de diciembre de 1999, las Instituciones financieras harán un apartado patrimonial equivalente al cincuenta (50%) de dicho saldo para registrarlos en la cuenta de "Superávit Restringido", los montos incluidos en esta última cuenta no podrán ser utilizados para el reparto de dividendos en efectivo, y sólo podrán ser utilizados para aumentar el capital social. Esta limitación estará vigente temporalmente hasta tanto esta Superintendencia lo considere prudente, de acuerdo al desarrollo de la economía del país.

**e) Índices de capital de riesgo-**

Los índices de capital de riesgo mantenido y requerido por la Arrendadora, se muestran a continuación:

	30 de junio de 2007	31 de diciembre de 2006
Patrimonio/Activos y operaciones contingentes ponderado con base en riesgo -		
Índice de capital de riesgo mantenido	26,29%	59,27%
Índice de capital de riesgo requerido	12%	12%
Patrimonio contable/Activos total -		
Índice de capital de riesgo mantenido	21,48%	43,23%
Índice de capital de riesgo requerido	8%	8%

**NOTA 15 - CUENTAS DE ORDEN**

Un detalle de las cuentas de orden se muestra a continuación:

	30 de junio de 2007	31 de diciembre de 2006
Otras cuentas de orden deudoras-		
Garantías hipotecarias	4.665.193	5.222.867
Garantías prendarias	4.034.350	4.110.205
Fianza	30.649.344	15.486.563
Rendimientos por cobrar	653.564	628.944
Capital por pagar FONCREI	2.650.552	508.903
Creditos Aprobados	35.296.986	16.794.689
Fidecomiso	258.241	253.454
Bienes de uso s/manual contable	58.495	45.618
Otras cuentas de registro	987.637	1.149.608
	79.262.042	44.197.841

**NOTA 16 - VALORES JUSTOS DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS**

Los valores según libros y los valores justos estimados de los instrumentos financieros que mantiene la Arrendadora se presentan a continuación:

	30 de junio de 2007		31 de diciembre de 2006	
	Valor en libro	Valor Justo	Valor en libro	Valor Justo
Activos-				
Disponibilidades	8.505.112	8.505.112	7.576.410	7.576.410
Inversiones en títulos valores	4.001.000	4.001.000	5.921.000	5.921.000
Cartera de crédito	21.019.697	21.252.652	7.895.059	7.991.603
Intereses y comisiones por cobrar	120.067	120.067	53.320	53.320
Total activos	33.646.076	33.878.831	21.445.789	21.542.333
Pasivos-				
Otros financiamientos obtenidos	26.634.901	26.634.901	12.200.140	12.290.149
Acumulaciones y otros pasivos	146.770	146.770	71.991	71.991
Total pasivos	26.981.671	26.981.671	12.362.140	12.362.140

**NOTA 17- RÉGIMEN FISCAL.**

**a) Pérdidas fiscales-**

La Ley de Impuesto sobre la Renta permite el traspaso de pérdidas fiscales no compensadas hasta por los tres años subsiguientes al ejercicio en que se incurrieron, con excepción de las pérdidas por inflación, las cuales sólo serán trasladables por un ejercicio económico.

Al 30 de junio del 2007 y al 31 de diciembre del 2006 la Arrendadora tiene pérdidas fiscales trasladables según las declaraciones de impuesto sobre la Renta, expresadas en miles de bolívaras, como sigue:

Ejercicio Fiscal	Pérdidas Fiscales	
	Trasladables...	Trasladable hasta
31-12-06	572.151	2007
	572.151	

Durante los semestres finalizados el 30 de junio de 2007 y el 31 de diciembre de 2006, no se originó gastos de Impuesto Sobre la Renta

**b) Ajuste regular por inflación-**

El ajuste regular por inflación representa el mayor (o menor) valor del patrimonio que se obtiene de reconocer los efectos por inflación en activos y pasivos no monetarios mediante la aplicación del Índice General de Precios al Consumidor (IPC), con base en los procedimientos establecidos en la legislación fiscal. El ajuste fiscal por inflación, se considera como una ganancia gravable o una pérdida deducible en la determinación del gasto de impuesto.

**c) Impuesto a los activos empresariales-**

El impuesto a los activos empresariales resultaba de aplicar la tasa del 1% al promedio neto de los activos no monetarios ajustados por inflación y los activos monetarios desvalorizados por inflación. El importe a cancelar deberá ser el que resulte mayor entre el impuesto a los activos empresariales y el impuesto sobre la renta a pagar del ejercicio. En caso de pérdidas fiscales este impuesto puede ser trasladable hasta por los tres ejercicios subsiguientes a aquel en que se originó el impuesto.

Al 31 de diciembre de 2006, la Compañía tiene créditos de impuesto a los activos empresariales trasladables según declaraciones de impuestos, como se detalla a continuación, expresados en miles de bolívaras nominales:

Fecha de origen	Créditos Trasladables	Trasladable hasta
31-12-2004	91.009	2007
	91.009	

Con fecha 17 de agosto de 2004, el Ejecutivo Nacional publicó en Gaceta Oficial Extraordinaria No. 38.002, la derogación de la Ley de Impuesto a los Activos Empresariales, a partir del 01 de septiembre de 2004.

**NOTA 18 - INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

En Acta de Asamblea General de Accionistas celebrada el 28 de septiembre de 2006, su único accionista (FONCREI) le otorgó a la Arrendadora Bs. 1.000.000 (expresados en miles de bolívaras) para cubrir gastos operativos del semestre finalizado al 31 de diciembre de 2006. Dicho monto fue registrado como ingresos extraordinarios, siguiendo lo establecido en el Manual Contable emitido por Sudeban.

#### NOTA 19 - OPERACIONES EFECTUADAS CON PERSONAS VINCULADAS

A continuación se describen las operaciones más importantes efectuadas por la Arrendadora con personas naturales o jurídicas vinculadas a la administración o accionariamente al capital de la misma:

Activos -	30 de junio 2007	31 de diciembre 2006
Cartera de créditos otorgada con recursos del Fondo de Crédito Industrial (FONCREI)	20.810.750	8.876.808
Otros activos - FONCREI	34.325	34.325
Total activos	20.845.075	8.911.133
Otros financiamientos obtenidos - FONCREI	28.834.901	12.290.149
Otros pasivos FONCREI	146.770	71.991
Total pasivos	28.981.671	12.362.140
Gastos financieros	1.129	983
Ingresos operativos varios	2.164	-

#### NOTA 20 - VENCIMIENTOS DE ACTIVOS Y PASIVOS

Un detalle del vencimiento de los activos y pasivos financieros de la institución, con base a cierres semestrales, desglosados al nivel de cuentas del balance general y distribuido de acuerdo al vencimiento de los mismos, es el siguiente:

	Vencimientos hasta el				
	30 de junio de 2007	31 de diciembre de 2007	30 de junio de 2008	31 de diciembre de 2008	30 de junio de 2009 no existente
<b>Activos -</b>					
Disponibilidades	8.505.112	-	-	-	-
Inversiones en títulos valores	4.001.000	-	-	-	-
Cartera de Crédito	87.389	1.453.426	583.974	794.261	20.356.933
Provisión para cartera de crédito	(62.228)	(1.123.265)	(198.252)	(155.506)	(696.615)
Intereses y comisiones por cobrar	120.067	-	-	-	-
Otros activos	2.945.544	-	-	-	-
	15.576.884	330.141	385.722	638.755	19.660.318
<b>Pasivos -</b>					
Otros financiamientos obtenidos	28.834.900	28.907.613	47.348.747	60.803.968	-
Acomodaciones y otros pasivos	2.406.952	-	-	-	-
	31.241.852	28.907.613	47.348.747	60.803.968	-

#### NOTA 21 - PLAN DE REACTIVACIÓN

Los estados financieros han sido preparados de conformidad con instrucciones y principios de contabilidad establecidos por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, las cuales son de uso obligatorio para el sistema bancario nacional y con principios de contabilidad de aceptación general en Venezuela aplicables a un negocio en marcha, los cuales contemplan la realización de los activos y la liquidación de sus pasivos.

Durante el semestre terminado el 30 de junio de 2007, la Arrendadora ha venido trabajando progresivamente en los planes de reactivación presentados al 31 de diciembre de 2006, los cuales permitirán el desarrollo de la misma, y están conformados principalmente como sigue:

- Incorporación de programas Sociales al Sistema de Financiamiento que otorga la institución.
- Continuar con la ejecución de programas de financiamiento relacionados con arrendamientos financieros "leasing", y venta/ arrendamiento "sale and lease back".
- Continuar con la diversificación en la colocación de instrumentos financieros para la captación de recursos (certificados de ahorro).
- Promover con entes nacionales y regionales de desarrollo programas de financiamiento.
- Continuidad de la renovación de la plataforma tecnológica.

A la fecha de este informe se han obtenido, entre otros, los siguientes resultados producto del plan de reactivación que preparó la Arrendadora ya mencionado previamente:

- a) Con la finalidad de apoyar el desarrollo productivo y de servicios de la economía popular se diseñaron los programas de financiamiento en apoyo a la Pymes, Mipymes, Profesionales, Técnicos, abarcando a las Cooperativas y empresas de Producción social (EPS). Estos programas son los siguientes:

Los proyectos en proceso de promoción clasificados de acuerdo al sector a beneficiar son los siguientes:

Proyectos	Numero de crédito por liquidados al 30 de junio de 2007
Transporte Liviano, Mediano Carga Pesada	09
Capital de Trabajo y reactivación industrial	34
Equipos y maquinaria industrial	11

- b) Durante el semestre finalizado al 30 de junio de 2007, la Arrendadora ha desarrollado los siguientes aspectos:

- El Arrendamiento Financiero durante este primer semestre ha logrado financiar a empresas de varios sectores productivos, con actividad económica entre los cuales están: alimentos, artes gráficas, productos químicos, plásticos, metálicos, textil y transporte.
- Ha favorecido a la Geografía Nacional, con mayor número a la región central, como es el caso de Aragua, Carabobo, Zulia. Dto. Capital, Miranda, Nueva Esparta, Táchira, entre otros.
- Asistencia a mesas de trabajo invitados por FEDEINDUSTRIA, ya que como institución del Estado, se tuvo la oportunidad de participar y desarrollar en colectivo con empresarios, la construcción del Socialismo del Siglo XXI.
- Se han recibido 3 aportes por 18 Millones de Bolívares por el accionista FONCREI, correspondientes a los recursos que de acuerdo al convenio de adhesión FONCREI- CAF, le transfirió la Corporación Andina de Fomento (CAF), para que este ejecutase a través de ANFICO.

#### NOTA 22 - CONTINGENCIAS

##### a) Contingencias-

• Durante el primer semestre del año 2007, la Arrendadora fue objeto de una demanda laboral por una ex - trabajadora Haydeé Ratti, por un monto aproximado de Bs.25.000.000. El motivo de la acción es una "solicitud de reenganche al puesto de trabajo y pago de salarios caídos". La situación actual de este caso es que se espera del envío a la Procuraduría General de la República de la notificación de existencia del caso la obligación del tribunal de notificar a este ente de cualquier demanda en la que este involucrado directa o indirectamente el interés económico de la República. La opinión del asesor legal de la Arrendadora, es que con el pago de las indemnizaciones previstas en el artículo 125 de la Ley Orgánica de Trabajo más el resto de los conceptos laborales generados por la ex - trabajadora durante la duración de su contrato de trabajo se acaba el caso y queda indemnizada así su estabilidad laboral.

• Durante el semestre terminado el 30 de junio de 2006, la Arrendadora recibió notificación del Juzgado de Sustanciación, mediación y ejecución de la Circunscripción judicial del Estado Aragua, mediante la cual notifican que la ciudadana Migdalia Gallindez, ex trabajadora de ANFICO, demandó a la Arrendadora por enfermedad profesional por Bs. 300.000.000 (expresado en bolívares); al 31 de diciembre de 2005 el monto total demandado es de Bs. 328.464.000 (expresados en bolívares) divididos así: Bs. 300.000.000 por concepto de daño moral y Bs. 28.464.000 por daño emergente. Durante el segundo semestre del año 2006, este caso fue declarado sin lugar, sin embargo debido a la apelación introducida por la parte actora. Es opinión de la gerencia y de sus asesores legales que este caso será anunciado y tramitado un recurso de casación, este debe ser declarado "SIN LUGAR", ya que no hay demostración de que la demandante padezca una enfermedad de tipo profesional y menos que esta enfermedad le haya causado una muerte de tipo laboral, esto es que la enfermedad profesional alegada le haya incapacitado de forma tal que no podrá realizar nunca más actividades laborales. (ver Nota 13)

**NOTA 23 - LEY CONTRA ÍLCITOS CAMBIARIOS**

Con Fecha 14 de septiembre de 2005, la Asamblea Nacional publicó en Gaceta Oficial N° 38.272, la nueva Ley Contra los Ilícitos Cambiarios, la cual tiene por objeto establecer los supuestos de hecho que constituyen ilícitos cambiarios y sus respectivas sanciones. Entre otros puntos se mencionan:

- Esta ley será aplicable a las personas naturales o jurídicas, que actuando en nombre propio o como administradores, intermediarios, verificadores o beneficiarios de las operaciones cambiarias, contravengan lo dispuesto en esta Ley, en los convenios suscritos en materia cambiaria por el Ejecutivo Nacional y el Banco Central de Venezuela o cualquier norma del rango legal aplicable en esta materia.
- Las sanciones por los ilícitos cambiarios previstos en esta Ley son:
  1. Principales:
    - a. La Prisión.
    - b. La Multa (personas jurídicas)
  2. Accesorias:
    - a. La inhabilitación temporal o definitiva para tramitar y obtener divisas ante la autoridad competente (usuario)
    - b. La inhabilitación temporal o definitiva para operar como intermediario, agente de la actividad aduanera u operador cambiario (operadores)
- Las personas naturales o jurídicas que importen o exporten divisas, desde o hacia el territorio nacional, por un monto superior a US\$ 10.000 o su equivalente en otras divisas, están obligadas a declarar ante la autoridad administrativa competente, el monto y la naturaleza de la respectiva operación.

Los exportadores de bienes o servicios distintos a los señalados en el punto anterior, cuando la operación ascienda a un monto superior a US\$ 10.000 o su equivalente en otras divisas, están obligados a declarar al Banco Central de Venezuela, a los fines de su posterior venta al ente emisor, en un plazo que no excederá de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de la declaración de la exportación ante las autoridades aduaneras correspondientes.

Se deroga la Ley sobre Régimen Cambiario, publicada en la Gaceta Oficial N° 4.897 extraordinario, de fecha 17 de mayo de 1995.

**NOTA 24 - LEY ORGÁNICA DE PREVENCIÓN, CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DEL TRABAJO (LOPCYMAT)**

En Fecha 3 de enero de 2007, fue publicado el Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, que tiene por objeto desarrollar las normas de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT) dirigidas, entre otros aspectos, a garantizar y proteger los derechos y deberes de los trabajadores y los patronos, en relación con la seguridad, salud, condiciones y medio ambiente de trabajo, descanso, utilización del tiempo libre, recreación y turismo social.

**NOTA 25- LEY PARA DISCAPACITADOS**

Con fecha 05 de enero de 2007, se promulgó la Ley para las Personas con Discapacidad (Ley para discapacitados) cuyo objeto es regular los medios que garanticen el desarrollo integral de las personas con discapacidad, mediante la participación de la sociedad, la familia, los entes públicos nacionales, estatales y municipales; así como también los entes privados nacionales e internacionales y organizaciones sociales; establecer políticas públicas para la prevención de la discapacidad; promover el respeto a la dignidad humana y la equiparación de oportunidades y la inclusión del derecho al trabajo, la seguridad social, la cultura, la educación, el deporte en función de sus particularidades.

**NOTA 26 - MODIFICACIÓN DE LA UNIDAD TRIBUTARIA**

Con fecha 12 de enero de 2007, el Ejecutivo Nacional publicó en Gaceta Oficial N° 38.603 providencia N° 0012 de esa misma fecha, el reajuste efectuado a la Unidad Tributaria, incrementado la misma de Bs.33.600 a Bs. 37.632.

**NOTA 27 - LEY HABILITANTE**

La Asamblea Nacional con Fecha 30 de enero de 2007 decretó y el 1° de febrero de 2007 publicó en Gaceta Oficial Número 38.617 la Ley que autoriza al Presidente de la República a dictar Decretos con Rango, Valor y

Fuerza de Ley, de acuerdo con las directrices, propósitos y marco de las materias que en ellas se delegan. A continuación se detallan los ámbitos que tiene como alcance esta Ley:

1. De transformación de las Instituciones del Estado.
2. De la participación popular.
3. De los valores esenciales del ejercicio de la función pública.
4. Económico y social.
5. En el financiero y tributario.
6. De la ciencia y la tecnología.
7. De la ordenación territorial.
8. Seguridad y defensa.
9. De la seguridad ciudadana y jurídica.
10. De la Infraestructura, transporte y servicios.
11. En el Energético.

Esta Ley mediante la cual se habilita al Presidente de la República tendrá un lapso de duración de dieciocho (18) meses para su ejercicio, contando a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**NOTA 28 - MODIFICACIÓN DE LA ALICUOTA IMPOSITIVA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

Con fecha 26 de febrero de 2007, mediante decreto emitido por el Ejecutivo nacional, se estableció la alícuota impositiva general aplicable a las operaciones gravadas por impuesto al valor agregado en un once por ciento (11%) hasta el 30 de junio de 2.007 y a partir del 01 de julio de 2.007 del nueve por ciento (9%), hasta tanto entre en vigor la Ley de Presupuesto que establezca una alícuota distinta.

**NOTA 29 - LEY DE RECONVERSIÓN MONETARIA**

Con fecha 06 de marzo de 2007, de conformidad a la Gaceta Oficial Nro 38.638 se publica la Ley de reconversión monetaria bajo el Decreto Nro 5.229, el cual establece que a partir del mes de enero de 2008 se reexpresa la unidad del sistema monetario de la República Bolivariana de Venezuela en el equivalente a un mil bolívares actuales el signo monetario tendrá tres ceros menos, donde todo importe expresado en moneda nacional deberá ser convertido a la nueva unidad dividiendo entre 1000 y llevado al centímo más cercano.

**INFORMACION SUPLEMENTARIA - BALANES GENERALES - ACTIVO  
AL 30 DE JUNIO DE 2007 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006  
(Expresados en Miles de Bolívares Constantes)**

ACTIVO	30 de junio de 2007	31 de diciembre de 2006
<b>DISPONIBILIDADES</b>	<b>8.505.112</b>	<b>8.164.050</b>
Efectivo	1.505	1.448
Banco Central de Venezuela	2.270.877	246.020
Bancos y Otras Instituciones Financieras del País	6.232.930	7.917.582
Bancos y Corresponsales del Exterior	-	-
Oficina Matriz y Sucursales	-	-
Efectos de Cobro Inmediato	-	-
Provisión para Disponibilidades	-	-
<b>INVERSIONES EN TITULOS VALORES</b>	<b>4.001.000</b>	<b>6.380.243</b>
Colocaciones en BGV y operaciones Interbancarias	4.000.000	6.379.165
Inversiones en Títulos Valores para negociar	-	-
Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la venta	-	-
Inversiones en Títulos Valores mantenidos hasta su vencimiento	1.000	1.078
Inversiones de Disponibilidad Restringida	-	-
Inversiones en otros títulos valores	-	-
Provisión para Inversiones en Títulos Valores	-	-
<b>CARTERA DE CREDITO</b>	<b>21.019.897</b>	<b>8.507.413</b>
Créditos Vigentes	21.489.744	8.724.414
Créditos Reestructurados	-	-
Créditos Vencidos	410.080	133.220
Créditos en Litigio	1.378.159	1.551.103
Provisión para Cartera de Crédito	(2.266.086)	(1.901.324)
<b>INTERESES Y COMISIONES POR COBRAR</b>	<b>120.067</b>	<b>57.455</b>
Rendimientos por Cobrar por Disponibilidades	-	-
Rendimientos por Cobrar por Inversiones en Títulos Valores	10.000	9.183

Rendimientos por Cobrar por Cartera de Crédito	348.125	286.556
Comisiones por Cobrar	-	-
Rendimientos y comisiones por Cobrar por Otras Cuentas por Cobrar	268	-
Provisión para rendimientos por cobrar y otros (Nota 8)	(238.328)	(238.284)
<b>INVERSIONES EN EMPRESAS FILIALES, AFILIADAS Y SUCURSALES</b>	-	-
Inversiones en Empresas Filiales y Afiliadas	-	-
Inversiones en Sucursales	-	-
Provisión para Inversiones en Empresas Filiales, Afiliadas y Sucursales	-	-
<b>BIENES REALIZABLES</b>	<u>2.785.372</u>	<u>475.766</u>
<b>BIENES DE USO</b>	<u>891.944</u>	<u>804.929</u>
<b>OTROS ACTIVOS</b>	<u>2.969.250</u>	<u>336.110</u>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<u>40.282.042</u>	<u>24.725.966</u>
<b>CUENTAS DE ORDEN</b>	-	-
Otras cuentas de orden deudoras	<u>79.262.042</u>	<u>47.625.902</u>
	<u>79.262.042</u>	<u>47.625.902</u>

**INFORMACION SUPLEMENTARIA - BALANES GENERALES - PASIVO Y PATRIMONIO AL 30 DE JUNIO DE 2007 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006**  
(Expresados en Miles de Bolívares Constantes)

PASIVO	30 de junio de 2007	31 de diciembre de 2006
<b>CAPTACIONES DEL PUBLICO</b>	-	-
Depósitos en Cuentas Corrientes	-	-
Cuentas Corrientes no Remuneradas	-	-
Cuentas Corrientes Remuneradas	-	-
Otras Obligaciones a la vista	-	-
Obligaciones por Operaciones de Mesa de Dinero	-	-
Depósitos de Ahorro	-	-
Depósitos a Plazo	-	-
Títulos Valores emitidos por la Institución	-	-
Captaciones del Público Restringidas	-	-
Derechos y participaciones sobre título y valores	-	-
<b>OBLIGACIONES CON EL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA</b>	-	-
<b>CAPTACIONES Y OBLIGACIONES CON EL BANCO NACIONAL DE AHORRO Y PRESTAMO</b>	-	-
<b>OTROS FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS</b>	<u>28.834.900</u>	<u>13.243.398</u>
Obligaciones con Instituciones Financieras del País hasta un año	-	-
Obligaciones con Instituciones Financieras del País a más de un año	-	-
Obligaciones con Instituciones Financieras del Exterior hasta un año	-	-
Obligaciones con Instituciones Financieras del Exterior a más de un año	-	-
Obligaciones por Otros Financiamientos hasta un año	-	-
Obligaciones por Otros Financiamientos a más de un año	28.834.900	13.243.398
<b>OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACIÓN FINANCIERA</b>	-	-
<b>INTERESES Y COMISIONES POR PAGAR</b>	-	-
Gastos por Pagar por Captaciones del Público	-	-
Gastos por Pagar por Obligaciones con el Banco Central de Venezuela	-	-
Gastos por Pagar por Captaciones y Obligaciones con el Banco Nacional de Ahorro y Préstamo	-	-
Gastos por Pagar por Otros Financiamientos Obtenidos	-	-
Gastos por Pagar por Otras Obligaciones por Intermediación Financiera	-	-
Gastos por Pagar por Obligaciones convertibles en Capital	-	-
Gastos por Pagar por Obligaciones Subordinadas	-	-
<b>ACUMULACIONES Y OTROS PASIVOS</b>	<u>2.400.952</u>	<u>562.950</u>
<b>OBLIGACIONES SUBORDINADAS</b>	-	-
<b>OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN CAPITAL</b>	-	-
<b>TOTAL PASIVO</b>	<u>31.235.852</u>	<u>13.806.346</u>
<b>GESTION OPERATIVA</b>	-	-
<b>PATRIMONIO</b>	-	-
<b>CAPITAL SOCIAL</b>	<u>9.000.000</u>	<u>2.500.000</u>
Capital Pagado	9.000.000	2.500.000

<b>ACTUALIZACION DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LA CORRECIÓN MONETARIA INICIAL</b>	<u>50.830.682</u>	<u>50.067.205</u>
<b>APORTES PATRIMONIALES NO CAPITALIZADOS</b>	<u>516.741</u>	<u>7.790.218</u>
<b>RESERVA DE CAPITAL</b>	<u>816.770</u>	<u>816.170</u>
<b>AJUSTES AL PATRIMONIO</b>	-	-
<b>RESULTADOS ACUMULADOS GANANCIA (PERDIDA) NO REALIZADA EN INVERSIONES EN TITULOS VALORES PARA LA VENTA</b>	<u>(52.106.803)</u>	<u>(50.243.973)</u>
<b>ACCIONES EN TESORERIA</b>	-	-
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<u>9.056.790</u>	<u>10.919.620</u>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<u>40.282.042</u>	<u>24.725.966</u>
<b>CUENTAS DE ORDEN PER-CONTRA</b>	<u>79.262.042</u>	<u>47.625.902</u>

**INFORMACION SUPLEMENTARIA - ESTADOS DE RESULTADOS Y APLICACION DEL RESULTADO NETO POR LOS SEMESTRES TERMINADOS AL 30 DE JUNIO DE 2007 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006**  
(Expresados en Miles de Bolívares)

	Semestres terminados el 30 de junio de 2007	31 de diciembre de 2006
<b>INGRESOS FINANCIEROS</b>	<u>902.446</u>	<u>516.924</u>
Ingresos por Disponibilidades	2.794	2.339
Ingresos por Inversiones en Títulos Valores	365.870	353.898
Ingresos por Cartera de Crédito	521.413	133.012
Ingresos por otras cuentas por cobrar	335	-
Ingresos por Inversiones en Empresas filiales, afiliadas y sucursales	-	-
Ingresos por oficina principal y sucursales	-	-
Otros Ingresos Financieros	12.034	27.675
<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	<u>626.762</u>	<u>511.285</u>
Gastos por Captaciones del Público	-	-
Gastos por Obligaciones con el Banco Central de Venezuela	-	120
Gastos por Captaciones y Obligaciones con el Banco Nacional de Ahorro y Préstamo	-	-
Gastos por Otros Financiamientos Obtenidos	5.991	1.026
Gastos por Otras Obligaciones por Intermediación Financiera	-	-
Gastos por Obligaciones Subordinadas	-	-
Gastos por Obligaciones Convertibles en Capital	-	-
Gastos por Oficina Principal y Sucursales	-	-
Otros Gastos Financieros	-	-
Perdida monetaria	620.771	610.139
<b>MARGEN FINANCIERO BRUTO</b>	<u>275.684</u>	<u>(94.361)</u>
<b>INGRESOS POR RECUPERACIONES DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<u>69.449</u>	<u>226.936</u>
<b>GASTOS POR INCOBRABILIDAD Y DESVALORIZACION DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<u>600.782</u>	<u>320.415</u>
Gastos por Incobrabilidad de créditos y otras cuentas por cobrar	600.782	320.415
Constitución Provisión y ajuste de disponibilidad	-	-
<b>MARGEN FINANCIERO NETO</b>	<u>(255.649)</u>	<u>(187.840)</u>
<b>OTROS INGRESOS OPERATIVOS</b>	<u>86</u>	-
<b>OTROS GASTOS OPERATIVOS</b>	<u>1.565</u>	-
<b>MARGEN DE INTERMEDIACION FINANCIERA</b>	<u>(257.128)</u>	<u>(187.840)</u>
<b>GASTOS DE TRANSFORMACIÓN</b>	<u>1.928.840</u>	<u>1.611.412</u>
Gastos de Personal	1.161.376	1.070.779
Gastos generales y administrativos	763.195	536.723
Aportes a Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria	-	-
Aportes a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras	4.269	3.910
<b>MARGEN OPERATIVO BRUTO</b>	<u>(2.185.969)</u>	<u>(1.799.252)</u>
<b>INGRESOS POR BIENES REALIZABLES</b>	<u>390.455</u>	-
<b>INGRESOS POR PROGRAMAS ESPECIALES</b>	-	-
<b>INGRESOS OPERATIVOS VARIOS</b>	<u>2.281</u>	<u>15.824</u>
<b>GASTOS POR BIENES REALIZABLES</b>	<u>1.332</u>	<u>2.797</u>
<b>GASTOS POR DEPRECIACION, AMORTIZACION Y DESVALORIZACION DE BIENES DIVERSOS</b>	-	-
<b>GASTOS OPERATIVOS VARIOS</b>	<u>7.087</u>	<u>90.501</u>
<b>MARGEN OPERATIVO NETO</b>	<u>(1.861.651)</u>	<u>(1.876.726)</u>

INGRESOS EXTRAORDINARIOS		1.111.733
GASTOS EXTRAORDINARIOS		1.121
RESULTADO BRUTO ANTES DE IMPUESTOS		
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	(1.862.830)	(766.114)
RESULTADO NETO	(1.862.830)	(766.114)

**APLICACION DEL RESULTADO NETO**

Reserva capital		
Utilidades Estatutarias		
Junta Directiva		
Funcionarios y empleados		
Otras reservas de capital		
Aporte LOSEP		
Resultados Acumulados	(1.862.830)	(766.114)

**INFORMACIÓN SUPLEMENTARIA - ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO  
POR LOS SEMESTRES TERMINADOS AL 30 DE JUNIO DE 2007 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006  
(Expresados en miles de bolívares constantes)**

	Actualización del capital social y de la reserva de capital social	Acortes Provisionales no capitalizados	Reservas de capital	Deficit no reconocida	Resultados Acumulados	Deficit por Atribución	Total	Total
<b>SALDOS al 30 de junio de 2006</b>	80.987.205	516.741	816.170	-	(24.738.830)	(24.738.830)	7.283.477	4.423.257
Aportes patrimoniales no capitalizados		7.283.477				(7.283.477)	7.283.477	7.283.477
Aplicación de resultado, neto							(766.114)	(766.114)
<b>SALDOS al 31 de diciembre de 2006</b>	80.987.205	7.783.216	816.170	-	(24.738.830)	(24.738.830)	10.816.630	10.816.630
Aumento de capital social		7.266.477						
Aplicación de resultado, neto								
<b>SALDOS al 30 de junio de 2007</b>	80.830.682	516.741	816.170	-	(24.738.830)	(24.738.830)	9.456.790	1.862.830

**ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO  
POR LOS SEMESTRES TERMINADOS  
AL 30 DE JUNIO DE 2007 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006  
(Expresados en miles de bolívares constantes)**

	Semestres terminados el 30 de junio de 2007	31 de diciembre de 2006
<b>Flujos de Efectivo de actividades de Operación:</b>		
Resultado Neto del ejercicio	(1.862.830)	(766.114)
Ajustes para conciliar el resultado neto, con el efectivo neto provisto por (usado en) las operaciones		
Provisión para Incobrabilidad	354.804	(398.172)
Ingresos por venta bienes de uso	-	-
Otras Provisiones	(56.021)	(53.832)
Depreciaciones y Amortizaciones	2.14.218	185.905
Variación neta de intereses y comisiones por cobrar	(62.385)	(63.006)
variación neta de otros activos	(2.727.943)	(155.056)
Variación neta de intereses y comisiones por pagar	-	-
<b>Variación de acumulaciones y otros pasivos</b>	<b>1.838.001</b>	<b>103.387</b>
	(439.326)	(254.759)
<b>Efectivo neto usado en las actividades de operación</b>	<b>(2.032.156)</b>	<b>(1.020.873)</b>
<b>Flujos de efectivo (usado en) las actividades de financiamiento:</b>		
Variación neta de captaciones del público		
Variación neta de otros financiamientos obtenidos	15.591.506	6.728.976
Aportes Patrimoniales no capitalizados	-	7.263.477
Efectivo neto (usado en) las actividades de financiamiento	15.591.506	13.992.453
<b>Flujo de efectivo provisto por (usado en) las actividades de inversión:</b>		
Créditos otorgados en el período	(15.783.058)	(5.871.911)
Créditos cobrados en el período	2.915.812	2.308.281
Variación neta de colocaciones en el BCV y operaciones intercambiables	2.379.243	(897.251)
Incorporaciones de bienes de uso, netos de retiros	(152.122)	(145.752)
Incorporaciones de bienes realizables, neto de provision.	(2.308.163)	(478.664)
<b>Efectivo neto provisto por actividades de inversión</b>	<b>(12.948.288)</b>	<b>(5.085.317)</b>
<b>Variación neta de disponibilidades</b>	<b>341.062</b>	<b>7.886.263</b>
<b>Disponibilidades al inicio del semestre</b>	<b>8.164.050</b>	<b>277.787</b>
<b>Disponibilidades al final del semestre</b>	<b>8.505.112</b>	<b>8.164.050</b>

**INFORMACION COMPLEMENTARIA:**

Pérdida por posición monetaria neta originada por actividades-		
Operaciones	(1.415.073)	(582.987)
De inversión	1.159.908	-
De financiamiento	(953.246)	-
Por tenencia de efectivo	587.640	(27.152)
	(620.771)	(610.139)

**ARRENDADORA FINANCIERA EMPRESARIAL, C.A. ANFICO**

**NOTAS A LA INFORMACIÓN SUPLEMENTARIA  
AL 30 DE JUNIO 2007 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006  
(Expresadas en miles de bolívares constantes)**

La Superintendencia mediante el "Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo", establece en sus disposiciones generales que los estados financieros de las instituciones que conforman el sistema bancario nacional se presentan en cifras históricas, incluyendo como información complementaria a los estados financieros semestrales la presentación de los estados financieros ajustados por efectos de la inflación.

Los estados financieros han sido ajustados por los efectos de la pérdida del poder adquisitivo del bolívar debido a la inflación que afecta a Venezuela, mediante la aplicación del método del nivel general de precios siguiendo los lineamientos de la Declaración de Principios de Contabilidad N° 10 (DPC-10), "Normas para la Elaboración de Estados Financieros Ajustados por Efectos de la Inflación", actualizado el 6 de diciembre de 2000.

Así mismo, dichos estados financieros se presentan de acuerdo con principios de contabilidad establecidos por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras para el sistema bancario venezolano, los cuales, tal como se menciona en la Nota 2 -a) a los estados financieros básicos, difieren en algunos aspectos de lo establecido en los principios de contabilidad de aceptación general en Venezuela.

Arrendadora Financiera Empresarial, C.A. ANFICO reexpresó sus estados financieros, en términos de bolívares de poder adquisitivo del 30 de junio de 2007, de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que para el área metropolitana de Caracas elabora el Banco Central de Venezuela. Por otra parte, toda la información financiera del 31 de diciembre de 2006, ha sido actualizada en términos de bolívares del 30 de junio de 2007 para que la comparación sea en una moneda de poder adquisitivo homogéneo.

Bajo esta metodología, el costo histórico se ajusta por los cambios en el nivel general de precios, desde la fecha de adquisición de los activos, hasta la fecha de cierre del ejercicio. En este método se convierten las cifras de los estados financieros a moneda constante a una fecha determinada y mantiene el principio de los costos históricos.

Los bienes realizables (recibidos en pago) son reexpresados utilizando el coeficiente derivado del IPC desde su fecha de incorporación, neto de la provisión acumulada reexpresada.

Los bienes de uso se presentan al costo reexpresado utilizando el coeficiente derivado del IPC desde su fecha de incorporación neto de la depreciación y de la amortización acumuladas reexpresadas.

Las cuentas de capital y reservas están reexpresadas utilizando el coeficiente derivado del IPC, desde su fecha de aporte o generación.

Los ingresos y egresos financieros asociados con rubros monetarios fueron reexpresados con base en el IPC puntual de cada mes de los semestres terminados al 30 de junio de 2007 y al 31 de diciembre de 2006.

Los costos y gastos asociados con partidas no monetarias fueron reexpresados en bolívares de poder adquisitivo al final de cada semestre, en función de las partidas que los originaron.

El resultado por posición monetaria es la diferencia entre la posición monetaria neta a la fecha de los estados financieros y la posición monetaria estimada, la cual se determina ajustando la posición monetaria neta al comienzo del semestre por la variación del IPC durante el semestre, más o menos el movimiento neto de las partidas que la afectan, actualizadas hasta la fecha de los estados financieros con base en el IPC promedio de los semestres terminados al 30 de junio de 2007 y al 31 de diciembre de 2006. El resultado monetario del semestre se presenta formando parte de los gastos financieros y, por consiguiente, del resultado neto.

El propósito del ajuste por inflación es actualizar los estados financieros de bolívares históricos a moneda constante de poder de compra similar, eliminándose de esta manera la distorsión que produce la inflación en los estados financieros, por estar expresados en bolívares de diferente poder adquisitivo. Las cifras resultantes no intentan representar los valores razonables de mercado, los costos de reposición ni otra medida de los valores corrientes de los activos de la Compañía o de los precios a que las transacciones se efectuarían corrientemente.

Los estados financieros actualizados han sido preparados de acuerdo con los mismos principios de contabilidad generalmente aceptados en Venezuela que se usaron para preparar los estados financieros expresados en cifras históricas. La única diferencia entre ambos estados es el poder adquisitivo de la unidad de medida utilizada.

La Arrendadora adoptó el método del nivel general de precios para la actualización de sus estados financieros históricos, el cual consiste en reexpresar los mismos mediante la aplicación del Índice General de Precios al Consumidor (IPC) para el Área Metropolitana de Caracas, publicado mensualmente por el Banco Central de Venezuela (BCV), el cual permite la estimación de precios constantes de la economía. Los índices utilizados (año base 1997) se muestran a continuación:

	IPC	Índice Promedio
30 de junio de 2007	662,51920	641,22505
31 de diciembre de 2006	614,83179	592,43373

La inflación acumulada para los semestres terminados al 30 de junio de 2007 y al 31 de diciembre de 2006, fue del 7,76% y del 10,83%, respectivamente.

Como consecuencia de las actualizaciones efectuadas bajo el método del nivel general de precios, se origina una pérdida o ganancia monetaria, la cual se presenta en el rubro de "Gastos Financieros" en los resultados del ejercicio y representa la ganancia o pérdida resultante de poseer una posición monetaria neta activa o pasiva en un período inflacionario, dado que un pasivo monetario puede ser cancelado con moneda de un menor poder adquisitivo, mientras que el activo monetario reduce su valor en términos reales. Como se refleja en los Estados Financieros Ajustados por Inflación la Arrendadora muestra al 30 de junio de 2007 y al 31 de diciembre de 2006, una pérdida monetaria de Bs.620.771 y de Bs.610.139, respectivamente.

Anexo No. 06

Listado de Empresas suministrado por la Cámara de Artesanos, Pequeños y Medianos Industriales de la ciudad de Cumaná (CAPMI SUCRE).

Denominación de la Empresa	Sector
Acabados Originales Cumaná, C.A.	Metalúrgica
Adis Floristería, S.R.L.	Comercio
Agroindustria El Bijao	Agroindustrial
Agropecuaria Los Hermanos, S.R.L.	Agropecuario
Alfa Oriente, S.R.L.	Metálico
Alfarería Cumaná	Industria
Aluminios Pipo, C.A.	Industria Metálica
Anchorage, C.A.	Metálico
Aserradero La Carlota, C.A.	Madera (Industria)
Barhelados	Servicios
Barloche Mi Heladería	Servicios
Carpintería Oriente	Madera (Industria)
Centro Técnico de Cerrajería, C.A.	Servicio
Coagro, C.A.	Agropecuario
Comebu,	Metalúrgico
Cometaza	Metalúrgico
Concretera Venezuela	Industria y Comer
Corporación Neptuno	Industria Pesquera
Creaciones Mena's, S.R.L.	Empresa Textil
Cristal La Cumaneca, C.A.	Servicio
Delicateses Naveca, C.A.	Empresa de Pesca

Denominación de la Empresa	Sector
Diario Siglo XXI	Gráfico
Distribuidora La Tapita, C.A.	Industria de Cuero
Distribuidora Maldarth, C.A.	Comercio
Electro Tableros Industriales, C.A.	Industria Eléctrica
Electrónica y Computación	Servicio
Fábrica de Tabaco La Cumanesa	Fábrica
Faplasgo, C.A.	Fábrica de Plástico
Floristería Las Margaritas, C.A.	Industria y Comercio
Floristería y Cerámica Mamatúa	Industria y Comercio
Franco's	Comercio
Frio Tec, S.R.L.	Fábrica y Servicio
Gran Panadería Arabe, C.A.	Comercio
Helados Sugar	Comercio
Hielos Cumaná.	Industria
Industria de Granito y Mármol, C.A.	Industria y Comercio
Industria del Mueble 3 n.	Industria y Comercio
Industria Gráfica Oriental, C.A.	Servicio
Industria Pesquera Sancho	Industria Pesquera
Industria San Jorge, S.R.L.	Industria Madera
Industrias Mago, C.A.	Industria Metálica
Inversiones Gozalla, C.A.	Industria Plástica
Inversiones Martinello	Industria Madera
Inversora y Procesadora Guatapanare, C.A.	Industria Pesquera
J.M.C., C.A.	Industria Textil
J.Y. Computer's, C.A.	Servicio
La Fotocopia, C.A.	Comercio

# Hoja de Metadatos

## Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso – 1/5

<b>Título</b>	Impacto que tendrá la nic 17 en el arrendamiento financiero como una alternativa de financiamiento para las medianas empresas en Cumaná Estado Sucre para el año 2009
<b>Subtítulo</b>	

### Autor(es)

<b>Apellidos y Nombres</b>	<b>Código CVLAC / e-mail</b>	
Solózarno Guacare, Belljorys Josefina	<b>CVLAC</b>	15563174
	<b>e-mail</b>	solorbell@hotmail.com
	<b>e-mail</b>	
Rivero, Luís Augusto	<b>CVLAC</b>	5689845
	<b>e-mail</b>	Luisrivero08@hotmail.com
	<b>e-mail</b>	

### Palabras o frases claves:

NIC 17, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASING

# Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso – 2/5

## Líneas y sublíneas de investigación:

Área	Subárea
Ciencias Administrativas	Contaduría

## Resumen (abstract):

En una economía inflacionaria como la venezolana, las posibilidades de inversión en bienes de capital, como maquinarias y equipos significan una disminución sustancial de los recursos financieros para el desarrollo y funcionamiento de las empresas locales, lo cual las llevaría a un estancamiento mayor al actual. Por esta situación surge la necesidad de buscar alternativas de financiamiento para las empresas, que les permitan obtener maquinarias y equipos de trabajo, sin invertir gran cantidad de recursos financieros. El Arrendamiento Financiero se presenta como una alternativa de financiamiento que les ayudará a solucionar problemas económicos o de liquidez que puedan tener en un momento determinado. El Leasing presenta ventajas positivas en cuanto a la liquidez, puesto que permite la posibilidad de financiar una inversión en su totalidad sin ningún desembolso inicial. El Arrendamiento Financiero ayuda a los empresarios que hacen uso de este instrumento a disminuir el Impuesto sobre la Renta (I.S.LR), pues el margen de utilidad o beneficio es menor, debido a que los cánones de arrendamiento incrementan los gastos del proceso productivo. Para llevar a cabo este estudio, se efectuó una investigación documental y de campo, y el nivel de investigación es descriptivo y exploratorio

# Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso – 3/5

## Contribuidores:

Apellidos y Nombres	ROL / Código CVLAC / e-mail	
Talbice de Abundiz, Zakie Reina	ROL	CA <input type="checkbox"/> AS <input checked="" type="checkbox"/> TU <input type="checkbox"/> JU <input checked="" type="checkbox"/>
	CVLAC	8644295
	e-mail	verde49_5@yahoo.es
	e-mail	

## Fecha de discusión y aprobación:

Año	Mes	Día
2008	10	14

Lenguaje: spa

## Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso – 4/5

### Archivo(s):

Nombre de archivo	Tipo MIME
Tesis-riveroysolordano	doc

### Alcance:

**Espacial:** Universal

**Temporal:** Intemporal

### Título o Grado asociado con el trabajo:

Licenciado en Contaduría Pública

### Nivel Asociado con el Trabajo:

Licenciatura

### Área de Estudio:

Contaduría

### Institución(es) que garantiza(n) el Título o grado:

Universidad de Oriente. Núcleo de Sucre

## Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso – 5/5

### Derechos:

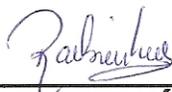
Los autores garantizamos en forma permanente a la Universidad de Oriente el derecho de archivar y difundir, por cualquier medio, el contenido de este trabajo especial de grado. Esta difusión será con fines estrictamente científicos y educativos. Los autores nos reservamos los derechos de propiedad intelectual así como todos los derechos que pudieran derivarse de patentes industriales o comerciales.



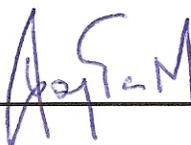
**BELLJORYS J. SOLÓZARNO G.**



**LUÍS AUGUSTO RIVERO**



**ASESOR ACADÉMICO  
ZAKIE REINA TALBICE DE ABUNDIZ**



**POR LA SUB – COMISIÓN DE TESIS**

